



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ESCRITURA CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE.-----

LIBRO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.-----THF/FOP/THF. -----

- - - - - **CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.**-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, **protocolizo** a solicitud del licenciado **Eduardo González Arias**, el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **“FORTALEZA MATERIALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintisiete de octubre del año dos mil veintidós**, para que surta todos sus efectos legales, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: -----

----- **ANTECEDENTES Y DECLARACIONES**-----

I.- Por instrumento número veintitrés mil seiscientos ochenta y tres, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el licenciado Enrique del Valle, en ese entonces notario número veintiuno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, **en el libro tercero, del volumen doscientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos treinta y a fojas ciento ochenta y cuatro**, se constituyó **“PRODUCTOS MEXALIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social de tres millones de pesos, Moneda Nacional (actualmente tres mil pesos, Moneda Nacional), y con el objeto social que en dicha escritura se especificó.-----

II.- Por escritura número veinticuatro mil cuatrocientos once, de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, **en el libro tercero, volumen trescientos dos, bajo el número doscientos noventa y uno, y a fojas doscientas trece**, **“PRODUCTOS MEXALIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**



(actualmente CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. -----

III.- Por escritura número veinticuatro mil ochocientos noventa y tres, de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen trescientos doce, bajo el número trescientos treinta y cinco, y a fojas doscientas sesenta y ocho, "PRODUCTOS MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente a SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. -----

IV.- Por escritura número veintisiete mil setecientos cincuenta, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen trescientos sesenta y ocho, bajo el número ciento noventa, y a fojas doscientas noventa y seis, "PRODUCTOS MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. -----

V.- Por instrumento número treinta mil ochocientos quince, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen cuatrocientos treinta y tres, bajo el número sesenta y ocho, y a fojas doscientas veintitrés, "PRODUCTOS MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, reformó la cláusula décima séptima de sus estatutos sociales referente al Consejo de Administración. -----

VI.- Por escritura número treinta y tres mil ochenta y seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el mismo notario que



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 3 - 118,617

las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen cuatrocientos ochenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y uno, y a fojas doscientas dieciocho**, “**PRODUCTOS MEXALIT**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DIECIOCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. -----

VII.- Por escritura número treinta y seis mil doscientos treinta y seis, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen quinientos cincuenta y nueve, bajo el número setenta y ocho, y a fojas noventa y cuatro**, “**PRODUCTOS MEXALIT**”, **SOCIEDAD ANONIMA**, aumentó su capital social a la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente VEINTIDÓS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

VIII.- Por escritura número cuarenta mil ciento noventa y ocho, de fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo notario que las anteriores, “**PRODUCTOS MEXALIT**”, **SOCIEDAD ANONIMA**, aumentó su capital social a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente VEINTISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. -----

IX.- Por instrumento número cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen seiscientos cuarenta y siete, bajo el número veintiocho, y a fojas treinta y ocho**, “**PRODUCTOS MEXALIT**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL



PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta, sexta, octava, décima y vigésima tercera de los estatutos sociales. -----

X.- Por instrumento número cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el libro tercero, volumen ochocientos veintiséis, bajo el número trescientos cincuenta y dos, fojas trescientas sesenta y siete, "PRODUCTOS MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS, SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima, décima tercera y vigésima tercera de sus estatutos sociales. -----

XI.- Por instrumento número cuarenta mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, en aquel entonces titular de la notaría número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, libro tercero, volumen novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuarenta y cuatro, y a fojas cuarenta y uno, "PRODUCTOS MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava de sus estatutos sociales. -----

XII.- Por instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos diecisiete, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio esta Ciudad, en el libro tercero, volumen novecientos setenta y nueve, bajo el número cuatrocientos diez, y a



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 5 - 118,617

fojas doscientas ochenta y uno, “PRODUCTOS MEXALIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y se reformaron las cláusulas quinta, sexta y décima primera de sus estatutos sociales. -----

XIII.- Por instrumento número cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen mil sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos treinta y tres, y a fojas trescientas sesenta y dos, “PRODUCTOS MEXALIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. -----

XIV.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil cincuenta y siete, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen mil ochenta y dos, bajo el número cuatrocientos cincuenta, y a fojas doscientas noventa y dos, “PRODUCTOS MEXALIT”, SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente equivalen a DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales. -----

XV.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil ciento catorce, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo



notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **libro tercero, volumen mil ochenta y dos, bajo el número quinientos cinco, a fojas trescientas treinta, "PRODUCTOS MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, se fusionó con otras sociedades que se extinguieron, subsistiendo únicamente la citada, que cambió su denominación a **"MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, y fijó su capital social en la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL** (actualmente **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**).-----

XVI.- Por **instrumento número cincuenta y nueve mil cincuenta y dos**, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, se reformaron diversas cláusulas de sus estatutos sociales.---

XVII.- Por **instrumento número sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos**, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL** (actualmente **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**), y en consecuencia se reformaron las cláusulas relativas de sus estatutos sociales.-----

XVIII.- Por **instrumento número sesenta y ocho mil cuatrocientos siete**, de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL**



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 7 - 118,617

CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS DIECISÉIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformaron diversas cláusulas de sus estatutos sociales. --

XIX.- Por instrumento número setenta y dos mil quinientos setenta y seis, de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales. ---

XX.- Por instrumento número setenta y siete mil novecientos tres, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, convirtió en nominativas las acciones al portador, quedando su capital social en la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA NACIONAL), y se reformaron diversas cláusulas de sus estatutos sociales.-----

XXI.- Por instrumento número setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social y cambió de denominación las acciones de DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL a CIEN PESOS MONEDA NACIONAL cada una, quedando en la suma de UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS



TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL), y reformó en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----

XXII.- Por instrumento número noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó la cláusula décima quinta de sus estatutos sociales.-----

XXIII.- Por instrumento número ciento dos mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó su objeto social, y en consecuencia reformó la cláusula tercera de sus estatutos sociales.-----

XXIV.- Por instrumento número tres mil ochocientos noventa y cinco, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Panamá, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en el tomo doscientos diez, asiento número cinco mil seiscientos cinco y en la sección de micropelícula mercantil ficha "ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete", rollo "treinta y tres mil trescientos treinta y dos", y en la ficha "SE guión cero cero cero quinientos sesenta y tres", rollo "treinta y tres mil trescientos treinta y dos", imagen ciento ochenta y seis, se protocolizó el convenio de fusión celebrado entre "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA, e "INTERSOURCE LIMITED", SOCIEDAD ANÓNIMA, dicho documento quedó debidamente legalizado por el Cónsul de México en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.-----

XXV.- Por instrumento número treinta mil ochocientos noventa y dos, de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 9 - 118,617

licenciado Francisco de Icaza Dufour, notario número ciento once de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, se fusionó con **"INTERSOURCE LIMITED", SOCIEDAD ANÓNIMA**, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y desapareciendo la segunda como Fusionada. -----

XXVI.- Por **instrumento número treinta y un mil cincuenta y uno**, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, modificó su objeto social y en consecuencia se reformaron la cláusula tercera de sus estatutos sociales. -----

XXVII.- Por **instrumento número treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres**, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, se fusionó con **"VERSALITE DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"VERSALITE DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, subsistiendo **"MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, como sociedad fusionante. -----

XXVIII.- Por **instrumento número mil setecientos noventa y seis**, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, notario número doscientos cinco de Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, se fusionó con **"GENERAL DE MEDIDORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, subsistiendo **"MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, como sociedad fusionante. -----

XXIX. Por **instrumento número treinta y ocho mil quinientos nueve**, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado



Francisco de Icaza Dufour, notario número ciento once de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, reformó las cláusulas cuarta, quinta, séptima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima novena y vigésima tercera de sus estatutos sociales. -----

XXX.- Por **instrumento número treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco**, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, disminuyó su capital social en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron las cláusulas quinta, décima tercera y décima quinta de sus estatutos sociales. -----

XXXI.- Por **instrumento número doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIEN PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----

XXXII.- Por **escritura número cuarenta mil setecientos veintiuno**, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno, ante el licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, notario número setenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 11 - 118,617

de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno**, “**MEXALIT**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social en la cantidad de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron las cláusulas quinta, décima primera, décima segunda y décima novena de los estatutos sociales, así como también se designaron a los miembros del Consejo de Administración. -----

XXXIII.- Por escritura número once mil setecientos treinta y dos, de fecha dos de septiembre del año dos mil dos, ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno**, “**MEXALIT**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, entre otros, aumentó su capital social en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y en consecuencia se reformaron la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

XXXIV.- Por escritura número trece mil ciento treinta y nueve, de fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno**, “**MEXALIT**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, cambió su cláusula de extranjería de Admisión de Extranjeros, por la de Exclusión de Extranjeros, y en consecuencia se reformaron las cláusulas décima primera y vigésima octava de sus estatutos sociales. -----

XXXV.- Por instrumento número doscientos noventa y cuatro mil doscientos doce, de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos**



noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar fijado en la cantidad de DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

XXXVI.- Por acta número ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, ante el licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, notario número setenta y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "MEXALIT", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación social por "ELEMENTIA", SOCIEDAD ANÓNIMA y en consecuencia se reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales. -----

XXXVII.- Por acta número ochenta y un mil ciento ochenta y dos, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "ELEMENTIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL y se reformaron diversas cláusulas de sus estatutos sociales. -----

XXXVIII.- Por acta número ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, "ELEMENTIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL y reformó diversas cláusulas de sus estatutos sociales. -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 13 - 118,617

XXXIX.- Por instrumento número cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha treinta de junio de dos mil once, ante el licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, notario número ciento sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, “ELEMENTIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, adoptó la modalidad de CAPITAL VARIABLE, y reformó las cláusulas primera, segunda, sexta, octava y décima quinta de sus estatutos sociales.-----

XL.- Por instrumento número cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, “ELEMENTIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó con “GRUPO ALUMINIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo “ELEMENTIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante. -----

XLI.- Por instrumento número ciento siete mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha dos de julio del año dos mil quince, ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, “ELEMENTIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptó la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y se reformó la totalidad de sus estatutos sociales.-----

XLII.- Por instrumento número ciento diecisiete mil doscientos setenta y cinco, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, “ELEMENTIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual



se llevó a cabo la recomposición del capital social, y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...-----CLAUSULAS...-----

...CLAUSULAS SEXTA. Capital Social. El Capital de la Sociedad es variable. La parte mínima fija del capital de la Sociedad es la cantidad de \$229,112,173.50M.N. (Doscientos Veintinueve Millones Ciento Doce Mil Ciento Setenta y Tres Pesos, 50/100 Moneda Nacional), representado por 36,050,825 (treinta y seis millones cincuenta mil ochocientos veinticinco) acciones ordinarias, nominativas, con plenos derechos de voto, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social será ilimitado y estará representada por acciones ordinarias nominativas con penos derechos de voto, sin expresión del valor nominal.-----

Las acciones representativas de las partes mínima fija y variable del capital de la Sociedad serán de libre suscripción y se identificarán como serie “Única”, las cuales podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o morales, naciones o extranjeras, sujeto a las limitantes a que se refiere la Cláusula Cuadragésimo Quinta de estos Estatutos Sociales...”-

XLIII.- Por instrumento número sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, ante el licenciado Carlos Antonio Sotelo Regil Hernández, notario número ciento sesenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, se llevó a cabo la compulsas de estatutos de “ELEMENTIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...hago constar: - LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES de “ELEMENTIA”, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE...-----

...C L A U S U L A - U N I C A.- De acuerdo con los antecedentes antes relacionados y con fundamento en la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, procedo a realizar la compulsas de los estatutos sociales vigentes de “ELEMENTIA “, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 15 - 118,617

CAPITAL VARIABLE, mismos que literalmente transcribo de la siguiente manera:-----

-ELEMENTIA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE--

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

PRIMERA. Denominación. La denominación de la Sociedad es "ELEMENTIA" debiendo ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A.B. de C.V."-----

SEGUNDA. Objeto Social. El objeto de la Sociedad es:-----

a) Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, entidades o empresas ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, como quiera que se denominen tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, reestructuración o liquidación. -----

b) La suscripción, adquisición, venta y enajenación bajo cualquier título legal, así como la realización de cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, intereses, certificados de participación, participaciones, bonos, obligaciones, partes sociales, todo tipo de títulos y valores o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de entidades, mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses incluyendo cualquier otro valor. -----

c) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, poseer, permutar, transmitir, importar, exportar, manufacturar, ensamblar, distribuir y otorgar el uso, goce, disposición o en general la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. -----



- d) *La fabricación, compra, venta, distribución, directamente o indirectamente, como comisionista o mediador, de toda clase de productos de fibrocemento, cemento y concreto prefabricados, incluyendo tubería y accesorios, así como otros materiales para todo tipo de usos.-----*
- e) *La fabricación, compra, venta, distribución, directa o indirectamente, como comisionista o mediador, e instalación, de todo tipo de materiales y productos para la industria de la construcción y similares, así como en general, la realización de toda clase de actividades comerciales o industriales permitidas por la legislación aplicable.-----*
- f) *Conforme a la Ley del Mercado de Valores y siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, podrá colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social, sin otorgar a sus accionistas derechos de suscripción preferente. -----*
- g) *Adquirir, establecer, dar o tomar en arrendamiento, operar y poseer plantas, fábricas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-----*
- h) *Actuar como comisionista, mediador, agente, distribuidor, intermediario o aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda clase, de cualquier persona o sociedad. -----*
- i) *Contratar y recibir de otras sociedades o personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades o el desarrollo de su objeto social, tales como entre otros, toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales, administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, de asistencia técnica o de asesoría, así como celebrar contratos o convenios en relación con los fines anteriores. -----*
- j) *Obtener todo tipo de préstamos, financiamientos, créditos y fianzas, así como emitir obligaciones, papel comercial, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, pagarés y en general cualquier título de crédito, en serie o en masa, o individual, o instrumento representativo de obligaciones de la Sociedad, que pueda emitirse en este momento o en el futuro, en los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, para ser colocados entre el público*



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 17 - 118,617

inversionista o entre inversionistas determinados, con o sin garantía específica. -----

k) Emitir, aceptar, girar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito, de cualquier naturaleza y regidos conforme a la legislación de cualquier jurisdicción y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por cualquier sociedad. -----

l) Otorgar cualquier clase de garantías reales, incluyendo prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de garantía permitida por la legislación aplicable (incluyendo la legislación extranjera) y celebrar cualquier clase de contratos de fideicomiso, incluyendo contratos de fideicomiso de garantía. -----

m) Otorgar cualquier clase de garantías personales, cambiarias, como fiador, avalista, garante o con cualquier otro carácter, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones de terceros, así como asumir pasivos de terceros, y podrá constituirse como obligado solidario o mancomunado respecto de las obligaciones de cualquier tercero. -----

n) Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación, de la moneda en que estén denominados, de si permiten llamadas de margen, de su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. -----

o) Obtener, adquirir, ser titular, recibir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, franquicias, permisos y cualquier clase de autorizaciones, disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención, secretos industriales, avisos y nombres comerciales así como solicitar autorización para el uso de denominación de origen; negociar con todo tipo de derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor en cualquier país y conforme a cualquier legislación. -----

p) Proveer y prestar todo tipo de servicios profesionales y comerciales a terceros, incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios de personal, administración, operación, planeación, desarrollo, ingeniería,



investigación, capacitación, contabilidad, gerencia, asistencia, consultoría y supervisión a personas físicas y morales, afiliadas o no afiliadas, nacionales o extranjeras, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como contratar la prestación de todo tipo de servicios profesionales y comerciales, incluyendo los mencionados en este inciso. --

q) Emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable. -----

r) Realizar cualquier acto y contar con cualquier Comité que fuere requerido o permitido por la legislación aplicable, incluyendo la Ley del Mercado de Valores. -----

s) En general, la concertación, celebración, otorgamiento y ejecución de todos los convenios, contratos y demás actos cualquiera que sea su naturaleza jurídica que se consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la legislación aplicable, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra jurisdicción. -----

TERCERA. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. -----

CUARTA. Domicilio Social. El domicilio social es la ciudad de México, Distrito Federal. -----

QUINTA. Nacionalidad. La sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye y operará conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Los accionistas podrán ser mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que, en su caso, fije la legislación aplicable. -----

SEXTA. Capital Social. El capital de la Sociedad es variable. La parte mínima fija del capital de la Sociedad es la cantidad de \$229'112,173.50 M.N. (Doscientos Veintinueve Millones Ciento Doce Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 50/100 Moneda Nacional), representado por 36'050,825 (treinta y seis millones cincuenta mil ochocientos veinticinco) acciones ordinarias, nominativas, con plenos derechos de voto, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias,



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 19 - 118,617

nominativas, con plenos derechos de voto, sin expresión de valor nominal... -----

...-----ASAMBLEAS-----

DÉCIMO SEXTA. Tipos de Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias o especiales, y todas serán celebradas en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Serán Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que las leyes aplicables o estos Estatutos Sociales no reserven a la Asamblea Extraordinaria. -----

DÉCIMO SÉPTIMA. Asambleas de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, y resolverá, además de los asuntos contenidos en el orden del día, aquellos a que se refiere el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Adicionalmente, será competencia de la Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. -----

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan a tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Artículos 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores. -----

Las Asambleas Especiales de Accionistas serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar a una sola categoría de accionistas.-----

En los casos en que de acuerdo con estos Estatutos Sociales o con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de una sola serie deban votar por separado o en los casos en que sus votos deban ser computados por separado, la votación o el computo respectivo podrá llevarse a cabo



ya sea en una Asamblea Especial de Accionistas convocada para dicho objeto por el Consejo de Administración, o dentro de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas correspondiente, según sea el caso. -----

DÉCIMO OCTAVA. Convocatorias a Asambleas de Accionistas. La convocatoria para cualquier tipo de Asamblea de Accionistas se hará mediante publicación de un aviso en el sistema electrónico que al efecto establezca la Secretaría de Economía. A través de dicho sistema electrónico implementado por la Secretaría de Economía. Adicionalmente, la Sociedad podrá publicar la convocatoria respectiva en el periódico oficial del domicilio social. La convocatoria contendrá la lista de asuntos que deban tratarse en la Asamblea de que se trate, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, así como la fecha, lugar y hora, en que deba celebrarse, y deberá estar suscrita por la persona o personas que la hagan, en el entendido que si las hiciere el Consejo de Administración, bastará con la firma o el nombre del secretario de dicho órgano o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración. Dicho aviso y convocatoria deberán hacerse con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Si hubiere necesidad de hacer una segunda convocatoria, esta podrá hacerse después de 24 horas de la fecha y hora señalada para la celebración de la Asamblea correspondiente, en los términos antes señalados y en un plazo de por lo menos 8 días naturales antes de la nueva fecha fijada para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria. -----

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa, y sus resoluciones serán válidas, siempre que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración, el presidente del Consejo de Administración, el o los Comités que realicen las funciones de Prácticas Societarias y/o de



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 21 - 118,617

Auditoria o por la autoridad judicial, en su caso, y se firmará por quien la acuerde. -----

Por lo menos desde la fecha de la convocatoria respectiva, los accionistas tendrán a su disposición: (a) en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la Asamblea de Accionistas que corresponda, de forma gratuita e inmediata, y (b) a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia Sociedad, formularios de poderes elaborados por la Sociedad en los términos del Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores para la representación de los accionistas en la Asamblea de que se trate.-

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la Sociedad tendrán derecho a requerir al presidente del Consejo de Administración o de los Comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el Artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMO NOVENA. Derecho de Asistencia a las Asambleas de Accionistas. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones que mantenga la Sociedad, debiendo obtener de la secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, la correspondiente tarjeta de admisión para ingresar a la Asamblea respectiva, con una anticipación de un día hábil, por lo menos al día y hora señalados para la celebración de la Asamblea.-----

Para obtener la constancia de ingreso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad las acciones de las que sean titulares en cualquiera de las instituciones que se señalen en la convocatoria correspondiente; tratándose de acciones depositadas en una institución para el depósito de valores, las tarjetas de admisión se expedirán contra la entrega que se haga a la Sociedad de la constancia y, en su caso, del listado complementario, que se prevén en el Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. -----



Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en términos de la legislación aplicable o a través de los formularios a que se refiere el Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores. -----

La Sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia Sociedad, durante el plazo a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los formularios de los poderes arriba referidos, a fin de que aquellos los puedan hacer llegar con oportunidad a sus representados. -----

El secretario del Consejo de Administración y el o los escrutadores designados para cada Asamblea, estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores e informar sobre ello a la Asamblea de Accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en Asamblea alguna. -----

Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y la persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa a la Sociedad, podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. -----

VIGÉSIMA. Desarrollo de la Asamblea. Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración, y en ausencia de éste, por la persona que designe la mayoría de los accionistas que asistan a la Asamblea de entre consejeros presentes, y sólo que no hubiere(n) consejero(s), por la el accionista o representante de accionista que designen los accionistas presentes. -----

Será secretario de la Asamblea de Accionistas quien ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración o, en su ausencia, el prosecretario de dicho órgano o la persona que designe la mayoría de los accionistas presentes o representados en la misma. -----

El presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas en la Asamblea y el porcentaje que representan del capital social, a fin de: (i) determinar si se constituye



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 23 - 118,617

el quórum de instalación requerido, (ii) contar los votos emitidos, en caso de que así se lo solicite el presidente, y (iii) rendir el informe correspondiente.-----

VIGÉSIMO PRIMERA. Quórum de Instalación de las Asambleas. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en ella están representadas cuando menos el 50% más una de todas las acciones con derecho a voto; y en caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, cualquiera que sea el número de acciones con derecho de voto representadas en la Asamblea. -----

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si accionistas tenedores de cuando menos el 75% de las acciones con derecho a voto están representadas; y en caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, si accionistas tenedores de cuando menos el 50% más una de todas las acciones con derecho a votar están presentes o representadas.--

VIGÉSIMO SEGUNDA. Votaciones en Asambleas. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción de que sean propietarios, salvo que dicho derecho a voto esté limitado o restringido en términos de la legislación aplicable. Sólo tendrán derecho a voto las acciones íntegramente pagadas. Tratándose de Asambleas Ordinarias las resoluciones se tomarán y serán válidas si se aprueban por el voto de accionistas que representen cuando menos la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea respectiva. Tratándose de Asambleas Extraordinaria las resoluciones se tomarán y serán válidas si se aprueban por el voto que represente cuando menos el cincuenta por ciento más una de todas las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social. -----

Para que sean válidas las resoluciones tomadas por las Asambleas de Accionistas, deberán referirse a asuntos listados en la orden del día para la Asamblea correspondiente. -----

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% que tengan en lo individual o en conjunto del capital de la Sociedad, tendrán derecho a solicitar que se aplace por una



sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en los Artículos 184 y 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el Artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Los accionistas al ejercer sus derechos de voto, deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 196 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que se refiere a cualquier conflicto de interés. Al efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un accionista tiene en una operación determinada un interés contrario al de la Sociedad o personas morales que ésta controle, cuando manteniendo el control de la Sociedad vote a favor o en contra de la celebración de operaciones obteniendo beneficios que excluyan a otros accionistas o a dicha Sociedad o personas morales que ésta controle. Las acciones en contra de los accionistas que infrinjan lo previsto en el párrafo anterior, se ejercerán en términos de lo establecido en el Artículo 38 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. -----

VIGÉSIMO TERCERA. *Asambleas Especiales.* Para las Asambleas Especiales de Accionistas se aplicarán las mismas reglas en cuanto a su instalación y votación que para las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y serán presididas por la persona que designen los Accionistas de la Serie, Clase o categoría de que se trate. -----

VIGÉSIMO CUARTA. *Actas de Asambleas.* Las actas que se levanten de cada Asamblea de Accionistas serán asentadas y transcritas en el libro de actas que mantenga la Sociedad y que será llevado por el secretario del Consejo de Administración y serán firmadas por quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la Asamblea respectiva. Además se preparará un expediente de cada Asamblea en el que se resguardará la lista de asistencia a la Asamblea firmada por el o los escrutadores, las



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 25 - 118,617

cartas poder, copia de la publicación en la cual haya aparecido la convocatoria para la Asamblea y, en su caso, cualesquier otros documentos que hubieren sido sometidos a la Asamblea respectiva. -----

Todas las actas de Asambleas de Accionistas, así como una constancia de aquellas que no se hubieren celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el presidente y por el secretario de la Asamblea. -----

Los accionistas, sin necesidad de reunirse en Asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Serie especial de acciones, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente debidamente firmadas por el presidente y secretario del Consejo de Administración...”.-----

XLIV.- Por escritura número ciento treinta y tres mil novecientos diez, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, “ELEMENTIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la consecuente emisión de CIENTO VEINTE MILLONES de acciones ordinarias, para quedar fijado en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS, DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales corresponden a la parte minina fija, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y el resto, o se la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, VEINTISÉIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, a la parte variable de dicho capital social. -----



XLV.- Por escritura número ochenta y siete mil, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, se protocolizó el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ELEMENTIA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se formalizó el acuerdo de escisión de "ELEMENTIA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo esta como sociedad escidente y transmitiendo parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad escindida de nueva creación.-----

XLVI.- Por escritura número ciento catorce mil novecientos sesenta y ocho, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEMENTIA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social de "ELEMENTIA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, por la de "FORTALEZA MATERIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. -----

Asimismo se hizo constar la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales, por virtud de la cual se estableció que el capital mínimo fijo era la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por dieciocho millones veinticinco mil cuatrocientas doce acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. -----

XLVII.- Por escritura número ciento quince mil novecientos veintisiete, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 27 - 118,617

esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos noventa y uno, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“FORTALEZA MATERIALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, en la que, entre otro, se tomaron los acuerdos que en dicha acta se especificaron, los cuales son del tenor literal siguiente: -----

“... I.- Aprobar que la Sociedad solicite y lleve a cabo la cancelación de la inscripción de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), en términos de lo establecido en el Artículo 108 (ciento ocho) fracción II (dos romano) de la Ley del Mercado de Valores.-----

II.- Aprobar que la Sociedad solicite y lleve a cabo la cancelación del listado de las acciones representativas de su capital social en la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (“BMV”), así como de aquellas otras bolsas de valores en las que sus acciones estén o pudieran estar listadas (las “Bolsas”). ... -----

...IV.- Aprobar que la Sociedad o el tercero que lance la Oferta Pública de Adquisición, según sea el caso, constituya el Fideicomiso, el cual deberá tener una duración mínima de 6 (seis) meses a partir de la terminación de la Oferta Pública de Adquisición y afecte al patrimonio del mismo los recursos necesarios para adquirir de aquellos accionistas que así lo deseen y que no hubieran concurrido a la Oferta Pública de Adquisición hasta la totalidad de las acciones de las que dichos accionistas sean titulares, en el entendido que el precio de adquisición será el mismo que el ofrecido en dicha Oferta Pública de Adquisición. -----

V.- Aprobar que la Sociedad y/o el tercero que lanzare la Oferta Pública de Adquisición (i) lleven a cabo todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) y frente a las Bolsas, incluyendo sin limitar la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (“BMV”), para la obtención de la cancelación de la inscripción de la totalidad de sus acciones representativas del capital social en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), la cancelación del listado de



las mismas ante en las Bolsas, incluyendo sin limitar la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable ("BMV"), así como la autorización respectiva para llevar a cabo la Oferta Pública de Adquisición; y (ii) celebren o suscriban, o comparezcan a la celebración o suscripción de, todos los contratos, convenios, documentos e instrumentos, de cualquier naturaleza y regidos conforme a las normas de cualquier jurisdicción...." -----

XLVIII.- Declara el compareciente que a la fecha de celebración de esta asamblea, el capital social de **"FORTALEZA MATERIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, está representado por un total de quinientas ochenta y seis millones doscientas treinta y siete mil setecientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de las que corresponden dieciocho millones veinticinco mil cuatrocientas doce acciones al capital fijo y el resto al variable.-----

XLIX.- El día **once de octubre del año dos mil veintidós**, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía, se realizó la publicación correspondiente a la **convocatoria** para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **"FORTALEZA MATERIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se celebrará el día **veintisiete de octubre del año dos mil veintidós**, misma que en copia fotostática, agrego al apéndice de esta acta con la letra **"A"**.-----

L.- Declara el compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura y **asimismo declara que a la fecha de celebración de dicha asamblea las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento.** -----

LI.- Declara el compareciente, que los accionistas de **"FORTALEZA MATERIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe **en ocho páginas útiles**, acompañada de su **lista de asistencia**, y me solicita la protocolice en



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 29 - 118,617

los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no haber contado la sociedad al momento de la celebración de la asamblea con el libro de actas correspondiente. -----

Con la letra “B”, agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, la que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:-----

“FORTALEZA MATERIALES, S.A.B. DE C.V. -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

27 DE OCTUBRE DE 2022 -----

En la Ciudad de México, siendo las 9:30 horas del día 27 de octubre de 2022, en el auditorio de las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma Número 365, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500 Ciudad de México, se reunieron los accionistas y representantes de accionistas que se mencionan en la Lista de Asistencia que se agrega debidamente firmada al expediente de la presente Acta como ANEXO “A”, formando parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de FORTALEZA MATERIALES, S.A.B. DE C.V. (la “Sociedad” o “Fortale”, indistintamente), a la cual fueron oportuna y debidamente convocados mediante publicación efectuada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía, surtiendo efectos el día 11 de octubre de 2022 y además con esa misma fecha publicada en el Periódico Excélsior de circulación en esta Ciudad de México, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Consejo de Administración y con lo establecido por la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales y por los Artículos 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, por designación de los presentes presidió la Asamblea el señor Eduardo González Arias y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Luis Fernando Meillón del Pando. -----

En términos de lo establecido por la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, el Presidente propuso como Escrutador a Josué Torres Tapia, quien después de ser autorizado para tales efectos por unanimidad de votos de los presentes y de aceptar su nombramiento, procedió a examinar las



constancias (y complementos de las mismas, consistentes en los listados de titulares emitidos por los diferentes custodios como depositantes ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), que acreditan la calidad de accionistas y representantes de accionistas presentes, las tarjetas de admisión, los poderes y los formularios de poder exhibidos, y certificó que se encontraban representadas 482,748,449 acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho de voto y sin expresión de valor nominal, con derecho de ser representadas y votadas en Asambleas de Accionistas (de un total de 586,237,744 acciones representativas del capital social pagado pero sin considerar las 102,649,126 adquiridas por la propia Sociedad a esta fecha, las cuales están impedidas de ser representadas y votadas en la presente Asamblea en términos del Artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores).-----

Consecuentemente, se encontraba representado el 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento) del total de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado de la Sociedad con derecho de representación y voto en la presente Asamblea.-----

Acto seguido y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, el Secretario certificó que los formularios de poder exhibidos por los representantes de accionistas presentes se ajustan a lo señalado por dicho precepto legal y que los mismos estuvieron a disposición de los respectivos accionistas, mandatarios o intermediarios, durante el plazo de 15 días naturales anteriores a la celebración de la presente Asamblea. -----

Con base en las certificaciones del Escrutador y del Secretario y con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Vigésimo Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.-----

A continuación, el Presidente solicitó al Secretario diese lectura al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

I.- Propuesta respecto de la adopción, por parte de la Sociedad, de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y la consecuente reforma integral de sus estatutos sociales, como resultado de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la



Sociedad en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la cancelación en el listado de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Resoluciones al respecto. -----

II.- Cancelación y, en su caso, canje de la totalidad de los títulos de las acciones que representan el capital social de la Sociedad. Resoluciones al Respetto.-----

III.- Designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración y su Secretario, así como de los miembros del Comité de Auditoría. Resoluciones al Respetto.-----

IV.- Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, así como para las personas que integren el Comité de Auditoría. Resoluciones al Respetto.-----

V.- Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto.-----

VI.- Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. -----

Los accionistas y representantes de accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de analizar y discutir las explicaciones hechas en torno a cada uno de los mismos, adoptaron por mayoría de las acciones con derecho de representación y voto en la presente Asamblea, las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

I. Propuesta respecto de la adopción, por parte de la Sociedad, de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y la consecuente reforma integral de sus estatutos sociales, como resultado de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la cancelación en el listado de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Resoluciones al respecto. -----

I.1 "Se toma nota de las manifestaciones realizadas por el Secretario de la Asamblea en el sentido de que como resultado de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la cancelación en el listado de empresas



que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., resulta necesario que la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) y como consecuencia reformar integralmente sus estatutos sociales, haciendo especial mención de que el respectivo proyecto de estatutos sociales reformados estuvo a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad a partir de la fecha de las publicaciones de la Convocatoria para esta Asamblea.” -----

I.2 “Se aprueba que, con efectos a partir de esta fecha, la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por lo que continuará con la denominación “Fortaleza Materiales” e ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A.P.I. de C.V.”-----

I.3 “Se aprueba en este acto reformar integralmente los estatutos sociales de la Sociedad, para que en lo sucesivo queden redactados en los términos del documento que se agrega como ANEXO “B” a la presente acta de Asamblea, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen (los “Nuevos Estatutos Sociales”).”-----

II. Cancelación y, en su caso, canje de la totalidad de los títulos de las acciones que representan el capital social de la Sociedad. Resoluciones al Respetto. -----

II.1 “Se toma nota de las manifestaciones realizadas por el Secretario de la Asamblea quien explicó las razones por las cuales resulta necesario el llevar a cabo la cancelación y/o canje de la totalidad de los títulos de acciones que representan el capital social de la Sociedad, a efecto de reflejar la nueva modalidad de la sociedad como Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así como los Nuevos Estatutos Sociales. Recomendando que la emisión de los nuevos títulos de acciones se identificara como “Emisión 2022”. Continuó explicando el Secretario que dicha cancelación y/o canje de acciones estaría sujeta al retiro de los macrotítulos de acciones Serie “Única” emitidos con anterioridad por la Sociedad y que se encuentran actualmente depositados en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.” -----

II.2 “Se aprueba que, sujeto al retiro de los macrotítulos de acciones Serie “Única” emitidos por la Sociedad que se encuentran depositados en el S.D.



Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., se cancele la totalidad de los títulos de acciones en circulación, representativos del capital social de la Sociedad.”-----

II.3 “Una vez que sean cancelados la totalidad de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, se aprueba que se efectúe el canje y la emisión de nuevos títulos de acciones que reflejen la nueva modalidad de la Sociedad como Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así como sus nuevos estatutos sociales. Dicha emisión de nuevos títulos se identificará como “Emisión 2022”.”-----

II.4 “Se faculta al Secretario del Consejo de Administración para que, directamente o a través de las personas que al efecto designe, llevar a cabo cualesquiera gestiones necesarias o convenientes ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. para los efectos antes señalados, así como para realizar los asientos pertinentes en los libros y registros sociales.”-----

III. Designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración y su Secretario, así como de los miembros del Comité de Auditoría. Resoluciones al Respecto.-----

III.1 “Se toma nota del término de la gestión de los miembros propietarios del Consejo de Administración, así como de su Secretario y Prosecretario, y en este acto se ratifican todas las acciones realizadas por los mismos durante el desempeño de su cargo, liberándose a dichas personas de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido con motivo del desarrollo de sus funciones.”-----

III.2 “Con el acuerdo favorable de los Accionistas de la Clase “A” y Clase “B”, se resuelve designar a los señores Carlos Slim Helú, Gerardo Kuri Kaufmann, Juan Rodríguez Torres, Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena y Ernesto Moya Pedrola como miembros del Consejo de Administración, los cuales estando presentes o habiendo tenido conocimiento de su posible designación han aceptado sus cargos, protestando su fiel y cumplido desempeño y han quedado relevados de otorgar caución alguna, en términos de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Nuevos Estatutos Sociales.”-----



III.3 "En virtud del término del encargo y las designaciones a que se refiere el acuerdo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha quedado integrado, a partir de esta fecha, por los Consejeros Propietarios que a continuación se listan: -----

-----Consejero-----	-----Cargo-----
Carlos Slim Helú -----	Presidente y Consejero ----
Gerardo Kuri Kaufmann -----	Consejero -----
Juan Rodríguez Torres-----	Consejero Independiente--
Antonio del Valle Ruiz-----	Consejero -----
Juan Pablo del Valle Perochena -----	Consejero -----
Ernesto Moya Pedrola -----	Consejero Independiente--

III.4 "Con el voto favorable de los Accionistas de la Clase "A", se aprueba designar al señor Carlos Slim Helú como Presidente del Consejo de Administración, con las facultades inherentes a su cargo. Asimismo, se aprueba designar al señor Gerardo Kuri Kaufmann como Presidente suplente del Consejo de Administración." -----

III.5 "Con el voto favorable de los Accionistas de la Clase "B", se aprueba designar al señor Luis Fernando Meillón del Pando, como Secretario del Consejo de Administración, quien no es miembro de dicho órgano social."

III. 6 "Se resuelve que, en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros de su Consejo de Administración y a su Secretario en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que cuente con operaciones la Sociedad o tenga valores emitidos, en los que dichas personas pudieran verse involucradas en su calidad de miembros del Consejo de Administración y Secretario de este, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de dichas personas, en los supuestos mencionados, en el entendido de que el propio Consejo queda facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentre usando la Sociedad en el caso que corresponda." -----



III.7 “Se toma nota del término de la gestión de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad y en este acto se ratifican todas las acciones realizadas por dicho Comité hasta esta fecha, liberándose a dichas personas de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido con motivo del desarrollo de sus funciones.”-----

III.8 “En términos de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores y conforme a los Nuevo Estatutos Sociales de la Sociedad, y considerando que la vigilancia de esta ha quedado confiada a un Comité de Auditoría, se resuelve designar como integrantes del Comité de Auditoría de la Sociedad a las siguientes personas:-----

-----COMITÉ DE AUDITORÍA-----

-----Integrante ----- Cargo-----

Juan Rodríguez Torres----- Presidente -----

Ernesto Moya Pedrola ----- Miembro-----

Luis Fernando Meillón del Pando----- Secretario (sin ser miembro)”.

III.9 “Se resuelve que, en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros del Comité de Auditoría en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que cuente con operaciones la Sociedad o tenga valores emitidos, en los que dichas personas pudieran verse involucradas en su calidad de miembros del Comité de Auditoría, Secretario de éste, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de dichas personas, en los supuestos mencionados, en el entendido de que el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentre usando la Sociedad en el caso que corresponda.” ---

IV. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, así como para las personas que integren el Comité de Auditoría. Resoluciones al Respecto.-----

IV.1 “Se resuelve que los miembros del Consejo de Administración, su Presidente y Secretario perciban la cantidad neta de \$35,000.00 (Treinta y



Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada sesión a la que asistan, y que el Presidente y los miembros del Comité de Auditoría perciban la cantidad neta de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por su asistencia a cada una de las reuniones de dicho Comité.”

V. Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto. -----

V.1 “Se resuelve revocar con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, todos los poderes y facultades otorgados por la Sociedad en las escrituras que se detallan a continuación:-----

V.1.1 A favor de Gilberto Montesinos Bernal, Edgar Falcón Calderón, Fernando Rodriguez Guerrero y Omar Amado Jiménez Fermán, incluyendo sin limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 53,239 de fecha 14 de mayo de 2020, otorgada ante el Lic. Alfredo Ruiz del Rio Prieto, Titular de la Notaría Pública Número 141 de la Ciudad de México. -----

V.1.2. A favor de Iris Fernández Cruz (quien también acostumbra usar el nombre Iris Josselín Fernández Cruz) incluyendo sin limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 53,903 de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante el Lic. Alfredo Ruiz del Rio Prieto, Titular de la Notaría Pública Número 141 de la Ciudad de México. -----

V.1.3. A favor de Jorge Ricardo Gutiérrez Muñoz (quien también acostumbra usar el nombre Ricardo Gutiérrez Muñoz) incluyendo sin limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 89,197 de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública Número 211 de la Ciudad de México. -----

V.1.4. A favor de Karen Alejandra Arias Moreno y Vanessa Berenice Olalde Rosete incluyendo sin limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 114,115 de fecha 31 de mayo de 2021, otorgada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110 de la Ciudad de México. -----

V.1.5 A favor de Francisco Javier Padilla Mitre, Jaime Eduardo Martínez Terrazas, Josue Rodrigo Rivera Guevara, Kristopher Rubén Ortiz Hernández, Manuel Victorio Ortiz Chevaile, Mauricio Cristopher Arevalo Alcalde y Pascual Leos Zenteno incluyendo sin limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 115,540 de fecha 19 de octubre de 2021, otorgada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110 de la Ciudad de México.”-----



VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. -----

VI.1 “Se autoriza indistintamente a los señores Jaime Emilio Rocha Font, María de Lourdes Barajas Flores, Eduardo González Arias, Luis Fernando Meillón del Pando, Juan Pablo del Río Benítez y Diego Cortina Escalante, como Delegados de la presente Asamblea, para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de tramitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta; para expedir las copias simples o certificadas que de la misma les sean solicitadas, así como para que personalmente o por conducto de terceros soliciten y obtengan la inscripción del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.”-----

VI.2 “Se autoriza indistintamente a las personas mencionadas en el acuerdo VI.1 anterior, para presentar y/o publicar los avisos, notificaciones, escritos y demás comunicados que se requiera presentar al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y ante terceros en general, en relación con los acuerdos adoptados durante la presente Asamblea, así como para que realicen cualesquiera gestiones o trámites conducentes.”---

Agotado que fue el Orden del Día, el Presidente de la Asamblea pidió que se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta respectiva. Hecho ello, el Secretario que suscribe dio lectura a esta Acta, la que se puso a discusión y, sin haberla habido, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, dándose por terminada la misma a las 9:55 horas del día de su celebración. -----

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, incluyendo al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas, estuvieron presentes y participaron los accionistas cuya presencia consta en la Lista de Asistencia que se agrega al expediente del acta que de esta Asamblea se levanta, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.”-----

Siguen firmas. -----

-----ANEXO “B”-----

“...-----FORTALEZA MATERIALES, S.A.P.I. DE C.V.-----



-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**Título Primero**-----

-----**Constitución y Régimen Legal**-----

Primera. Constitución y Régimen Legal Aplicable.-----

Esta es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable que se registrará por estos Estatutos Sociales y en lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----**Título Segundo**-----

-----**Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social**-----

Segunda. Denominación Social.-----

La Sociedad se denomina "Fortaleza Materiales", denominación que siempre irá seguida por las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V."-----

Tercera. Domicilio Social.-----

El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones, bodegas o cualquier otro tipo de instalaciones necesarias para sus operaciones, en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, y establecer domicilios convencionales o someterse a jurisdicciones fuera de dicho domicilio, sin que por ello se entienda modificado su domicilio social.-----

Cuarta. Duración.-----

La duración de la Sociedad será indefinida.-----

Quinta. Objeto Social.-----

La Sociedad tiene por objeto:-----

(a) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, como quiera que se denominen tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, reestructuración o liquidación.-----

(b) La suscripción, adquisición, venta y enajenación bajo cualquier título legal, así como la realización de cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, intereses, certificados de participación, participaciones, bonos, obligaciones, partes sociales, todo tipo de títulos y



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 39 - 118,617

valores o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de entidades, mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses incluyendo cualquier otro valor. -----

(c) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, poseer, permutar, transmitir, importar, exportar, manufacturar, ensamblar, distribuir y otorgar el uso, goce, disposición o en general, la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.-----

(d) Adquirir, establecer, dar o tomar en arrendamiento y poseer plantas, fábricas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----

(e) Contratar y recibir de otras Sociedades o personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades o el desarrollo de su objeto social, tales como entre otros, toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales, administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, de asistencia técnica o de asesoría, así como celebrar contratos o convenios en relación con los fines anteriores.-----

(f) Obtener todo tipo de préstamos, financiamientos, créditos y fianzas, así como emitir obligaciones, papel comercial, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, pagarés y en general cualquier título de crédito, en serie o en masa, o individual, o instrumento representativo de obligaciones de la sociedad que pueda emitirse en este momento o en el futuro, en los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, para ser colocados entre el público inversionista o entre inversionistas determinados, con o sin garantía específica.-----

(g) Emitir, aceptar, girar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito, de cualquier



naturaleza y regidos conforme a la legislación de cualquier jurisdicción y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por cualquier sociedad. ---

(h) Otorgar cualquier clase de garantías reales, incluyendo prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de garantía permitida por la legislación aplicable (incluyendo la legislación extranjera) y celebrar cualquier clase de contratos de fideicomiso, incluyendo contratos de fideicomiso de garantía.

(i) Otorgar cualquier clase de garantías personales, cambiarias, como fiador, avalista, garante o con cualquier otro carácter, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones de terceros, así como asumir pasivos de terceros y podrá constituirse como obligado solidario o mancomunado respecto de las obligaciones de cualquier tercero. -----

(j) Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación, de la moneda en que estén denominados, de si permiten llamadas de margen, de su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate.-----

(k) Obtener, adquirir, ser titular, recibir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, franquicias, permisos y cualquier clase de autorizaciones, disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención, secretos industriales, avisos y nombres comerciales así como solicitar autorización para el uso de denominación de origen, negociar con todo tipo de derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor en cualquier país y conforme a cualquier legislación.

(l) Realizar cualquier acto y contar con cualquier Comité que fuere requerido o permitido por la legislación aplicable, incluyendo la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

(m) En general, la concertación, celebración otorgamiento y ejecución de todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica que consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la legislación aplicable, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra jurisdicción. -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 41 - 118,617

-----**Título Tercero**-----

-----**Nacionalidad de la Sociedad e Inversionistas Extranjeros**-----

-----**Sexta. Nacionalidad.**-----

La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye y operará conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Los Accionistas podrán ser mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que, en su caso, fije la legislación aplicable. -----

Todo extranjero que en el presente o futuro adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las Acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los convenios, contratos o demás instrumentos en que sea parte esta Sociedad con las autoridades mexicanas, y se entenderá que renuncia a invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana las Acciones que hubiere adquirido. -----

-----**Título Cuarto**-----

-----**Capital Social, Acciones y Accionistas**-----

-----**Séptima. Capital Social.**-----

El capital de la Sociedad será variable. La Sociedad tendrá un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$116,847,208.49 (CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 49/100, MONEDA NACIONAL)**, representado por 18'025,412 (dieciocho millones veinticinco mil cuatrocientas doce) Acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. La porción Variable del capital social es ilimitada. -----

-----**Octava. Clases de Acciones.**-----

Las acciones representativas del capital social de la sociedad serán nominativas. Las acciones representativas de la parte fija del capital social serán de la Serie I y las de la parte variable serán de la Serie II. -----

Tanto el capital social mínimo o fijo (Serie I), como el capital social variable (Serie II) se dividirán en tres Clases de acciones: -----



(a) La Clase "A", con plenos derechos de voto, las cuales únicamente podrán ser suscritas o adquiridas por: (i) Condumex; y/o (ii) una Afiliada Condumex;-----

(b) La Clase "B" con plenos derechos de voto, las cuales únicamente podrán ser suscritas o adquiridas por: (i) cualquiera de los Señores del Valle; (ii) Kaluz; y (iii) una Afiliada de las personas a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores.-----

c) La Clase "C" con plenos derechos de voto, que en todo momento deberán representar la participación de cualquier otra persona distinta a los tenedores de acciones de la Clase "A" y de la Clase "B".-----

En caso de que cualquiera accionista adquiriera acciones de una Clase distinta a la que le corresponda (las "Acciones Convertibles"), dichas acciones, automáticamente, serán convertidas en acciones de la Clase que a dicho accionista corresponda.-----

A efecto de convertir cualquier Acción Convertible en cualquier otra Clase de acciones, según corresponda, el accionista titular de dichas Acciones Convertibles, deberá entregar el título o títulos de acciones que amparen dichas Acciones Convertibles al Secretario del Consejo de Administración. Previa verificación del cumplimiento a las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos Sociales, la Sociedad deberá emitir y entregar al accionista titular (adquirente) de dichas Acciones Convertibles, el título o títulos de acciones que amparen el número de acciones que dicho accionista está facultado a recibir.-----

Adicionalmente, la sociedad podrá emitir acciones preferentes y acciones con derechos especiales o limitados, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme se establece en estos estatutos sociales. La Asamblea de Accionistas que resuelva sobre la emisión de acciones establecerá las características y derechos concedidos a los tenedores de las acciones objeto de dicha emisión.-----

Con excepción de las Acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que la Sociedad emita, todas las Acciones de la misma Clase conferirán los mismos derechos y obligaciones dentro de sus respectivas clases.-----

Las Acciones sin derecho a voto no se computarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas Generales de Accionistas. Las Acciones de voto



restringido o limitado únicamente se computarán para determinar el quórum y las resoluciones en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto.-----

Novena. Variaciones del Capital Social.-----

Las variaciones del capital social están sujetas a las siguientes estipulaciones:-----

(a) El capital fijo solamente podrán ser aumentado o disminuido mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionista y la correspondiente reforma a estos Estatutos Sociales, salvo que se trate de disminuciones por la adquisición de Acciones por la propia Sociedad, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

(b) El capital variable podrá ser aumentado o disminuido mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

(c) Al tomarse las resoluciones de aumento de capital, la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, que resuelva sobre el mismo, determinará los términos y condiciones conforme a los cuales deberá efectuarse dicho aumento de capital. -----

(d) Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en un libro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad.-----

(e) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe una reducción en la parte variable del capital social que implique la cancelación de Acciones representativas del capital social en circulación, deberá además determinar cuáles de éstas deberán ser canceladas, y no serán aplicables los requisitos establecidos en los artículos noveno (9) y ciento treinta y cinco (135) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Décima. Derecho de Preferencia para la Suscripción de Aumentos de Capital.-----

(a) Los Accionistas gozarán de un derecho de preferencia para suscribir y pagar las Acciones emitidas por la Sociedad en proporción a su tenencia accionaria, tomando en consideración el número total de Acciones emitidas y en circulación (con anterioridad a la fecha en que surta efectos la emisión de las Acciones). Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 30 (treinta) días de calendario siguientes a la fecha de la publicación del aviso de aumento de capital respectivo en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, o



bien en la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad en la cual se apruebe la mencionada emisión de Acciones, en caso de que la totalidad de los Accionistas estuvieren presentes en dicha Asamblea.-----

(b) En caso de que, llevado a cabo el proceso a que se refiere el párrafo (a) anterior, una porción o la totalidad del aumento de capital permaneciera libre de suscripción y pago, en caso de considerarlo conveniente, el Consejo de Administración tendrá las prerrogativas siguientes: (i) ofrecer a los accionistas o a un tercero la suscripción y pago del capital que permaneciera libre de suscripción y pago; o (ii) cancelar las Acciones que no hubiesen sido suscritas y pagadas por ninguno de los Accionistas de la Sociedad.---

Décimo Primera. Emisión de Acciones.-----

Cualquier emisión de Acciones por la Sociedad deberá ser aprobada de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos Sociales, incluyendo las Cláusulas Décima y Vigésimo Séptima, inciso (f), numeral (iii).-----

Décimo Segunda. Títulos de Acciones y Certificados Provisionales.----

(a) Las Acciones estarán representadas por títulos definitivos, y en tanto éstos se expiden, por certificados provisionales. Los certificados provisionales deberán canjearse por títulos definitivos en el término previsto en el artículo ciento veinticuatro (124) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

(b) Los certificados provisionales y los títulos definitivos de Acciones: (i) podrán amparar una o varias Acciones; (ii) serán identificados con numeración progresiva; (iii) contendrán los datos y las menciones que requieran los artículos ciento once (111), ciento veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento veintisiete (127) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo trece (13) último párrafo de la Ley del Mercado de Valores; (iv) llevarán transcrita la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales, y (v) llevarán las firmas de dos consejeros, las cuales podrán ser autógrafas o facsimilares en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento veinticinco (125) fracción Octava (VIII) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso, el original de las firmas de dichos consejeros deberá depositarse en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil de la Sociedad. Asimismo, los certificados



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 45 - 118,617

provisionales y los títulos definitivos de Acciones llevarán la siguiente leyenda: -----

“Las Acciones amparadas por este título están sujetas a restricciones estatutarias respecto de su transmisión y constitución de gravámenes. La Sociedad no reconocerá como accionista a ninguna persona que haya adquirido Acciones en violación a sus Estatutos Sociales.” -----

(c) A petición del titular y a sus expensas, los títulos de Acciones podrán canjearse por otros que amparen diferente número de Acciones, siempre que el total del número de Acciones sea el mismo. Asimismo, los títulos o certificados de Acciones que hubieran sido transmitidas en los términos de estos Estatutos Sociales se entregarán a la Sociedad para su cancelación y expedición de nuevos títulos o certificados a favor del adquirente o cesionario.-----

(d) En caso de pérdida, robo extravío o destrucción de los títulos de Acciones, su reposición queda sujeta a lo señalado en las disposiciones legales aplicables, siendo los gastos por cuenta del interesado.-----

Décimo Tercera. Transferencias de Acciones. -----

(a) Restricciones en Transferencias de Acciones. Salvo por lo previsto en esta Cláusula y salvo por los gravámenes, afectaciones y/o pignoraciones de Acciones por financiamientos que los Accionistas hubiesen contratado con anterioridad a la adopción de los presentes Estatutos Sociales, así como sus renovaciones y/o reestructuras, los Accionistas no podrán, ya sea de manera conjunta o separada, Transferir o pignorar o de cualquier otra forma gravar Acciones en favor de Persona alguna, sin la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décimo Octava, inciso (b) de estos Estatutos Sociales. En caso de que conforme a lo estipulado en esta Cláusula y en la Cláusula Décimo Octava, el Consejo de Administración por cualquier motivo no autorice a un Accionista a Transferir sus Acciones, el Consejo de Administración deberá designar, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de la resolución que negare dicha autorización, a uno o más compradores de dichas Acciones (pudiendo ser la propia Sociedad), en el entendido de que el precio por Acción y forma de pago del mismo serán iguales al precio y forma de pago establecidos en la oferta presentada por cualquier tercero interesado (la “Oferta”). Si los compradores designados



por el Consejo de Administración no adquirieran la totalidad de las Acciones dentro del plazo antes mencionado en el precio y forma de pago establecidos en la Oferta, el Accionista a Transferir sus Acciones podrá hacerlo a aquellos señalados en la Oferta. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo de Administración no designe uno o más compradores dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de la resolución que negare dicha autorización.-----

(b) Transferencias Permitidas. (a) Las restricciones en Transferencias de Acciones previstas en esta Cláusula, no serán aplicables en caso de Transferencias de la totalidad o parte de las Acciones de las cuales sean titulares cualquiera de los Accionistas a una o a más de sus Afiliadas (el "Adquirente Permitido") o en el caso de personas físicas por tratarse de Transferencias de Acciones a personas morales Controladas por éstas, sus cónyuges, familiares consanguíneos, ascendientes o descendientes o por *Mortis Causa*.-----

Lo anterior, siempre y cuando dicho Accionista transmisor y la Afiliada o persona adquirente convengan con la Sociedad que las Acciones mencionadas se transferirán al Accionista transmisor o a cualquier otra Afiliada de dicho Accionista transmisor que sea Controlada de éste, con anterioridad a que por cualquier circunstancia la Afiliada o la persona física respectiva deje de ser Controlada por dicho Accionista transmisor.-----

Cualquier Transferencia que pretenda efectuarse conforme a lo anterior deberá notificarse al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación a la fecha en que se realice dicha Transferencia.

(c) Cualquier Transferencia de Acciones que realice un Accionista en contravención a lo establecido en esta Cláusula, será nula y no obligará a la Sociedad ni a los demás Accionistas, y dicha Transferencia no será inscrita en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.-----

Décimo Cuarta. Registro de Acciones.-----

(a) La Sociedad llevará un registro de Acciones en términos del artículo ciento veintiocho (128) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en que se harán constar todas las emisiones, enajenaciones, Gravámenes y/o constitución de derechos reales respecto de Acciones, con expresión del nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas, y si



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 47 - 118,617

dichas Acciones han sido total o parcialmente pagadas y las exhibiciones que se hagan. -----

(b) Para los efectos del artículo ciento veintinueve (129) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá comprobar que quien solicite su inscripción como titular de Acciones, ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias aplicables para ser titular de dichas Acciones. -----

(c) La Sociedad reconocerá como dueño de las Acciones a quien esté inscrito como tal en el registro de Acciones, siempre que haya seguido el procedimiento de adquisición de Acciones establecido en estos estatutos. -

(d) El registro de Acciones de la Sociedad será llevado por el Secretario del Consejo de Administración. -----

(e) Toda transmisión de Acciones o Gravámenes sobre las mismas será efectiva, respecto de la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión o Gravamen, según sea el caso, haya sido inscrita en el registro de Acciones de la Sociedad. -----

Décimo Quinta. Convenio de Adhesión. -----

Ninguna Transferencia de Acciones será válida y la Sociedad no registrará en sus libros Transferencia de Acciones alguna salvo que el adquirente de dichas Acciones haya celebrado y firmado con la Sociedad, como condición precedente para dicha Transferencia, un documento mediante el cual dicho adquirente convenga en adherirse a los Estatutos Sociales. En el caso de Transferencias efectuadas conforme a la Cláusula Décimo Tercera, el vendedor correspondiente deberá entregar a la Sociedad la evidencia que fehacientemente demuestre que el adquirente de las Acciones en cuestión es un Adquirente Permitido y que el mismo se ha adherido a los presentes Estatutos Sociales. -----

-----**Título Quinto**-----

-----**Adquisición por parte de la Sociedad de Acciones Propias**-----

Décimo Sexta. Compra de Acciones Propias.-----

(a) La Sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá adquirir Acciones representativas de su capital social ya sea con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrán mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social



siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en Acciones emitidas no suscritas que la Sociedad conserve en tesorería. -----

(b) Las Acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de suscripción por parte de los Accionistas en proporción a su tenencia accionaria. -----

(c) En tanto las Acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas en Asambleas de Accionistas de cualquier clase. -----

-----**Título Sexto**-----

-----**Administración de la Sociedad**-----

Décimo Séptima. Consejo de Administración.-----

(a) General. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración.-----

(b) Estructura del Consejo de Administración. Salvo que la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de los Accionistas de la Clase "A" y de la Clase "B" acuerde modificar la integración del Consejo de Administración, éste estará integrado por hasta 6 (seis) miembros propietarios y los suplentes que determine la Asamblea de Accionistas, quien determinará los términos de la actuación de dichos Consejeros suplentes. (i) Los Accionistas Clase "A" tendrán derecho a designar a hasta 3 (tres) miembros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes del Consejo de Administración; y (ii) los Accionistas Clase "B" tendrán derecho a designar a hasta 3 (tres) miembros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes del Consejo de Administración. Lo anterior en el entendido de que cuando menos 1 (uno) de los miembros propietarios del Consejo de Administración designados por los Accionistas Clase "B" deberá tener la calidad de consejero independiente bajo los criterios de la Ley del Mercado de Valores.-----

En todo caso, los Accionistas Clase "C" tendrán derecho a designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a un miembro del Consejo de Administración por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad, con derecho a voto, incluso limitado o restringido. Tal designación, solo podrá revocarse por los demás Accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 49 - 118,617

caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.----

(c) Sesiones. El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en cualquier lugar según se establezca en la convocatoria correspondiente para dicha sesión, pudiendo celebrarse las reuniones de manera presencial o a través de medios electrónicos como videoconferencia o audioconferencia y cualquier otro medio disponible en el presente y/o en el futuro. En todo caso el Secretario se cerciorará de que los Consejeros puedan ejercer en todo momento su derecho de voz y voto, lo cual se asentará en las respectivas actas. -----

(d) Convocatorias. El Presidente y/o el Secretario del Consejo de Administración podrán convocar a una sesión de dicho órgano cuando así lo consideren necesario. Adicionalmente, cualesquiera 3 (tres) miembros del Consejo de Administración, actuando de manera conjunta, podrán solicitar al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración el convocar a una sesión de dicho órgano social. La convocatoria respectiva especificará los asuntos a ser tratados en dicha sesión. Para que el Consejo de Administración pueda válidamente adoptar cualquier resolución, cada miembro deberá haber recibido en el domicilio que para tal efecto deberá tener registrado la Sociedad (i) con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación una convocatoria respecto de dicha sesión y (ii) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la sesión respectiva un extracto de la documentación e información relacionada con los asuntos a tratarse en dicha sesión. -----

No se requerirá convocatoria alguna en caso de que la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración o sus respectivos suplentes se encuentren presentes en la sesión correspondiente.-----

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en esta Cláusula, los miembros del Consejo de Administración podrán válidamente adoptar fuera de sesión, cualquier resolución, siempre y cuando ésta sea firmada por todos los miembros propietarios del Consejo de Administración o sus respectivos suplentes.-----

(e) Miembros Suplentes. Los miembros suplentes del Consejo de Administración deberán ser convocados a las sesiones del Consejo de



Administración, incluyendo en la convocatoria, la hora y lugar de dicha sesión, en la misma forma en que los miembros propietarios del Consejo de Administración fueron convocados, y estarán facultados para participar en las discusiones y consultar con, realizar propuestas y emitir opiniones al Consejo de Administración, sin tener derecho de voto (salvo que dicho miembro suplente acuda a la sesión del Consejo de Administración en ausencia del miembro propietario respectivo). Cada miembro suplente designado por los Accionistas que corresponda únicamente podrá suplir, indistintamente, a cualquiera de los miembros propietarios del Consejo de Administración designado por la Clase de Acciones correspondiente.-----

(f) Quórum. Para que una sesión del Consejo de Administración se considere válidamente reunida, deberán estar presentes por lo menos la mayoría de sus miembros propietarios o sus suplentes, en el entendido de que si conforme al orden del día de una determinada sesión, deberá resolverse sobre algún asunto que requiera una Mayoría Calificada de Consejo, de acuerdo con la Cláusula Décimo Octava siguiente, para que haya quórum se requerirá en todos los casos de la presencia de por lo menos un Consejero designado por los Accionistas Clase "A" y un Consejero designado por los Accionistas Clase "B".-----

Décimo Octava. Resoluciones del Consejo de Administración.-----

(a) Salvo por lo dispuesto en el párrafo (b) siguiente, el Consejo de Administración podrá válidamente adoptar resoluciones con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

(b) Adicionalmente, para que sean válidamente adoptadas por el Consejo de Administración resoluciones en relación con, y/o para que cualquier apoderado, factor o dependiente de la Sociedad realice, ejecute y/o se obligue a ejecutar cualquier acto jurídico tendiente a cualquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, será necesario el voto afirmativo de por lo menos 1 (un) Consejero designado por los Accionistas Clase "A" y 1 (un) Consejero designado por los Accionistas Clase "B" (la "Mayoría Calificada de Consejo"):-----

(i) Cualquier Transferencia de acciones, partes sociales, o cualquier título valor, incluyendo sin limitar, pagarés, obligaciones, opciones, opciones de compra de acciones, y cualquier otro título valor, directa o indirectamente



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 51 - 118,617

convertible o intercambiable en acciones de cualquiera de las Subsidiarias de la Sociedad. -----

(ii) Cualquier arrendamiento respecto de cualquier inmueble y/o cualquier activo de la Sociedad cuya renta anual acumulada exceda de USD\$1'000,000.00 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de América), salvo que dicho arrendamiento se efectúe dentro del Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad.-----

(iii) Cualquier adquisición, compra o arrendamiento puro o financiero de cualquier activo tangible o intangible de la Sociedad, cuyo monto anual acumulado exceda de USD\$1'000,000.00 (un millón de Dólares de los Estados Unidos de América), salvo que dicha adquisición, compra o arrendamiento puro o financiero o gasto se efectúe dentro del Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad.-----

(iv) La Transferencia o Gravamen de Acciones o de cualquier título valor emitido por la Sociedad, distintas de Transferencias de Acciones a Adquirentes Permitidos.-----

(v) La determinación del sentido en que las Acciones o partes sociales de las cuales sea propietaria la Sociedad, directa o indirectamente, en cualquiera de sus Subsidiarias deban ser votadas, en relación con cualquier asunto que requiera el voto de una Mayoría Calificada de Asamblea o el voto de una Mayoría Calificada de Consejo, así como la designación de los representantes de la Sociedad que comparecerán en las Asambleas de socios o Accionistas correspondientes para tales efectos.-----

(vi) La solicitud de quiebra o concurso mercantil de la Sociedad o la aprobación de cualquier cesión en favor de acreedores de la Sociedad bajo dichos procedimientos o la designación o consentimiento en la designación de un custodio, síndico o depositario para todos o cualquier parte de los activos de la Sociedad. -----

(vii) Otorgamiento de cualquier garantía o creación de cualquier Gravamen, en una operación o serie de operaciones, sobre una parte o la totalidad de los activos de la Sociedad, para garantizar obligaciones de la Sociedad o de sus Subsidiarias, fuera del Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad o de sus Subsidiarias. -----

(viii) Otorgamiento de préstamos o créditos o abrir cualquier línea de crédito a cualquier tercero, excepto por aquellas otorgadas en favor de



cualquiera de las Subsidiarias de la Sociedad o en el Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad.-----

(ix) Cualquier resolución relativa a asuntos que requieran para su aprobación de una Mayoría Calificada de Asamblea que pueda y sea tratado por el Consejo de Administración.-----

Décimo Novena. Presidente y Secretario del Consejo.-----

(a) Los Accionistas Clase "A" tendrán el derecho de nominar, designar y remover al Presidente del Consejo de Administración y los Accionistas Clase "B" al Secretario del Consejo de Administración, quien no requerirá ser miembro del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración será uno de sus miembros.-----

(b) El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones de dicho Consejo, ejecutando los acuerdos o resoluciones de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna, sin que lo anterior signifique que la Asamblea General o el Consejo de Administración se vean limitados para designar en casos específicos a otras personas para que ejecuten los acuerdos o resoluciones respectivos. A falta del Presidente, actuará en su lugar como Presidente el consejero presente que sea designado por los consejeros presentes por simple mayoría de votos.-----

El Presidente será sustituido en su ausencia temporal por el vicepresidente, en su caso, o por el consejero que determine el Consejo de Administración en la sesión respectiva.-----

Cuando la Asamblea General de Accionistas así lo acuerde, podrá designar como Presidente Honorario de la Sociedad a la persona que así lo merezca por su actuación y méritos dentro de la Sociedad. El Presidente Honorario deberá guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento de la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público. El Presidente Honorario no estará sujeto a las responsabilidades que para consejeros y directivos relevantes establece la legislación aplicable; contará con voz, pero no voto, salvo cuando también tenga el carácter de miembro del Consejo de Administración, en cuyo caso gozará del voto respectivo. El Presidente Honorario no podrá adoptar, individualmente, decisiones.-----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 53 - 118,617

(c) El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones de dicho Consejo de Administración. A falta del Secretario y su suplente, actuará en su lugar como Secretario la persona que sea designado por los Consejeros presentes por simple mayoría de votos. -----

El Secretario del Consejo de Administración, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, obligaciones y atribuciones: -----

(i) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas de Accionistas, y en su caso convocar a las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités que desempeñen las funciones en materia de auditoría y cualesquiera otras. -----

(ii) En caso de no ser miembro del Consejo de Administración, participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo de Administración. ----

(iii) Guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público. -----

(iv) Asistir a todas las Asambleas Generales de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, así como a las sesiones de los Comités de la Sociedad en que también funja como Secretario, elaborar las actas correspondientes y llevar para este fin los libros de actas de Asambleas Generales de Accionistas y de sesiones del Consejo de Administración en la forma prevenida por la legislación aplicable. -----

(v) Firmar las actas que de dichas Asambleas y sesiones se levanten, así como autenticar dichas actas o los acuerdos contenidos en las mismas para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

(vi) Actuar como mandatario especial de la Sociedad para efecto de comparecer ante fedatario público a fin de obtener la protocolización íntegra o en lo conducente, de las actas que se elaboren de las Asambleas Generales de Accionistas y sesiones de Consejo de Administración. -----

(vii) Expedir las constancias o autenticaciones respecto de la representación legal de la Sociedad y de asientos en los libros corporativos que ésta mantenga. -----

Vigésima. Facultades del Consejo de Administración. -----

El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de esta



Sociedad y aquéllas que no estén reservadas a otro órgano por virtud de este instrumento o por ley. De manera enunciativa, más no limitativa, el Consejo de Administración de la Sociedad gozará de las siguientes facultades:-----

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas y de la Ciudad de México, incluyendo la facultad de desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite, reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos. -----

Ni el Presidente del Consejo de Administración ni cualquier consejero tendrán facultad de absolver posiciones y tal facultad sólo corresponderá a los apoderados a los que expresamente se les haya otorgado.-----

(b) Poder general para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas y de la Ciudad de México, quedando en consecuencia, el Consejo de Administración investido con las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la Sociedad.-

(c) Poder general para ejercer actos de dominio, de conformidad con lo que dispone el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro



(2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas y de la Ciudad de México. -----

(d) El consejo de Administración gozará de las facultades de apoderado general mediante la delegación de la representación legal de la Sociedad mandante, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refiere la Ley Federal del Trabajo vigente. -----

Ni el Presidente del Consejo ni cualquier consejero tendrán facultad de absolver posiciones y tal facultad sólo corresponderá a los apoderados a los que expresamente se les haya otorgado. -----

(e) Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno (9) fracción primera (I) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

(f) Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión y de otro tipo, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas, a través de la persona o personas que determine el propio Consejo de Administración. -----

(g) Facultad para nombrar y remover al Director General de la Sociedad y a los funcionarios de nivel jerárquico inferior, así como determinar sus facultades, poderes, garantías a constituir, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

(h) Facultad para nombrar y remover cualesquiera otros empleados no señalados en el inciso inmediato anterior, así como cualesquier otros apoderados, agentes y auditores externos, con la facultad de determinar sus poderes, garantías, condiciones de trabajo o de prestación de servicios y remuneraciones. -----

(i) Facultad para conferir poderes generales o especiales, en los que se podrá otorgar la facultad de sustitución, así como sustituir o delegar sus poderes, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, y revocar cualesquier poderes otorgados, sustituidos o delegados. -----

(j) El Consejo de Administración, a través de su Presidente, Secretario propietario o suplente, podrán convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como a Asambleas Especiales de



Accionistas, en todos los casos previstos por estos Estatutos Sociales o cuando lo considere conveniente, así como fijar la fecha, hora y orden del día para dichas Asambleas. -----

(k) Ejecutar las resoluciones que adopten cualesquier Asambleas de Accionistas de la Sociedad, lo cual hará a través de su Presidente, salvo que tal facultad se delegue en otro Consejero. -----

(l) Establecer oficinas, sucursales, establecimientos o agencias de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero. -----

(m) Resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de Acciones emitidas por ésta, en los términos de estos estatutos y de la Ley del Mercado de Valores. -----

(n) Determinar el sentido en que deba ser ejercido el derecho de voto correspondiente a las Acciones propiedad de la Sociedad en cualesquier Asambleas de Sociedades en que esta Sociedad tenga participación social.

(o) Previa resolución de la Asamblea que corresponda según el tipo de Acciones de que se trate, establecer planes de opción de compra de Acciones para empleados de esta Sociedad o de sus subsidiarias. -----

(p) En general, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social de la Sociedad y que no estén reservados a otro órgano de conformidad con estos Estatutos Sociales o con la ley. -----

Vigésimo Primera. Consejo de Administración de las Subsidiarias de la Sociedad. -----

El Consejo de Administración de las Subsidiarias de la Sociedad deberá actuar de forma consistente con las estipulaciones contenidas en el Título Sexto de los presentes Estatutos Sociales. -----

----- **Título Séptimo** -----

----- **Órganos Intermedios de la Sociedad** -----

Vigésimo Segunda. Comités.-----

(a) En adición al Consejo de Administración, la Sociedad podrá tener uno o más órganos intermedios, los que se sujetarán en cuanto a sus facultades, integración, organización, funcionamiento y régimen de responsabilidades, a lo que resuelva la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración. En lo no previsto o determinado por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración que los haya establecido, les



serán aplicables las disposiciones de estructura y funcionamiento establecidas en el Título Sexto de los presentes Estatutos Sociales.-----

(b) Los órganos internos de administración que se constituyan por resolución de la Asamblea de Accionistas podrán obligar a la Sociedad frente a terceros, conforme a las facultades que le otorgue la propia Asamblea, no así los que constituya el Consejo de Administración, que serán únicamente órganos internos.-----

(c) Los órganos internos de administración que se lleguen a constituir, en ningún momento podrán resolver o aprobar sobre los asuntos señalados en las Cláusulas Décimo Octava inciso (b) y Vigésimo Séptima inciso (f). ---

-----**Título Octavo**-----

-----**Vigilancia de la Sociedad**-----

Vigésimo Tercera. Órgano de Vigilancia.-----

En términos del Artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores, la vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comité de Auditoría integrado por hasta 4 (cuatro) miembros propietarios. (i) Los Accionistas Clase “A” tendrán derecho a designar a hasta 2 (dos) miembros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes del Comité de Auditoría; y (ii) los Accionistas Clase “B” tendrán derecho a designar a hasta 2 (dos) miembros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes del Comité de Auditoría. -----

Las resoluciones del Comité de Auditoría serán tomadas por mayoría de sus miembros (cuando menos 3 (tres) de ellos) y sesionarán con la periodicidad que sea necesaria para cumplir con sus funciones, en el entendido de que deberán sesionar por lo menos de forma trimestral y previo a la sesión del Consejo de Administración.-----

-----**Título Noveno**-----

-----**Garantías de Consejeros y Órgano de Vigilancia de la Sociedad**-----

Vigésimo Cuarta. Garantías.-----

Ni los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes ni, en su caso, los miembros de cualquier Comité, incluyendo aquellos que desempeñen las funciones en materia de auditoría, ni los administradores y directores requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, salvo



que la Asamblea de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación.-----

En dicho caso, la garantía no será devuelta a quienes la hubieren otorgado sino hasta que las cuentas correspondientes al periodo en el que hayan fungido con tal carácter sean debidamente aprobadas por una Asamblea de Accionistas.-----

En los términos previstos en la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario o Prosecretario de dicho órgano de la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo de Administración, y en general por falta del deber de diligencia o lealtad, será solidaria entre los responsables y no podrá exceder, en ningún caso, en una o más ocasiones y por cada ejercicio social, el monto equivalente al total de los honorarios netos que dichos miembros y funcionarios del Consejo de Administración hayan recibido en tal carácter por parte de la Sociedad y, en su caso, de las personas morales que ésta controle o de aquellas en las que tenga una "influencia significativa", en los doce meses anteriores a la falta de que se trate. Lo anterior en el entendido que la limitación al monto de la indemnización contenida en este párrafo, no será aplicable cuando se trate de actos dolosos, resultantes de negligencia grave o afectados de mala fe, o ilícitos conforme a la legislación aplicable.-----

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de Accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los deberes que les sean impuestos por virtud de la Ley del Mercado de Valores o de estos Estatutos Sociales.-----

-----**Título Décimo**-----

-----**Asamblea de Accionistas**-----

Vigésimo Quinta. Asambleas de Accionistas.-----



La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, aún para los ausentes o disidentes. -----

Vigésimo Sexta. Clases de Asambleas. -----

Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias o especiales, y cada una de ellas tratará de los siguientes asuntos: -----

(a) Asambleas Ordinarias. Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día que de acuerdo con la ley o estos estatutos no están expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas. -----

(b) Asambleas Extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar los asuntos previstos en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

(c) Asambleas Especiales. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola Serie o Clase de Acciones. -----

Vigésimo Séptima. Reglas Generales. -----

Las Asambleas de Accionistas quedan sujetas a las siguientes estipulaciones: -----

(a) Lugar de Celebración de las Asambleas. Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Los Accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

(b) Convocatorias. Cualquier Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada, mediante convocatoria por escrito con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación, por (i) el Presidente o el Secretario o el Pro-Secretario del Consejo de Administración o (ii) el Comité de Auditoría de la Sociedad. La convocatoria se publicará en algún periódico de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad y en el Sistema de



Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y el Secretario del Consejo de Administración deberá enviar a cada uno de los Accionistas que hubieren registrado un domicilio ante la Secretaría de la Sociedad, una copia de la convocatoria respectiva a dicho domicilio registrado. Si todas las Acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria, ni el envío de la notificación del Secretario del Consejo de Administración antes mencionada, pero si se requerirá, como elemento de validez de la instalación de la Asamblea que cada uno de los Accionistas que hubiere registrado un domicilio ante la Secretaría de la Sociedad, reciba con anterioridad a la fecha de la Asamblea la convocatoria respectiva con el orden del día a cuyo tenor se desahogará la misma. -----

Los Accionistas de cualquier Serie de Acciones, en su caso, podrán convocar y celebrar Asambleas especiales de Accionistas, de conformidad con el artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los Estatutos Sociales. -----

(c) Representación de Accionistas en Asambleas. Todo Accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe como apoderado por escrito, mediante simple carta poder. Los Consejeros no podrán actuar como apoderados de los Accionistas para estos efectos. -----

(d) Presidente y Secretario de la Asamblea. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario propietario o suplente del mismo, y a falta de alguno de ellos, actuarán en su lugar como Presidente o Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos. -----

(e) Escrutadores. Como requisito para la instalación de la Asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que hagan el recuento de las Acciones representadas en la Asamblea, que verificarán y certificarán la calidad de Accionista o de representante de un Accionista o de los concurrentes y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir. -----

(f) Quórum. Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. -----

(i) Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 61 - 118,617

representada en ella cuando menos la mitad de las Acciones y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto de la mayoría de las Acciones representadas en la Asamblea, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (iii) de este inciso. En caso de segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de Acciones representadas en ellas, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de las Acciones representadas en las mismas, excepto, para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (iii) de este inciso. -----

(ii) Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de las Acciones, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las Acciones que representen cuando menos la mitad del capital social de la Sociedad, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (iii) siguiente. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cuando esté representada en ellas cuando menos la mitad de la totalidad de las Acciones y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de por lo menos la mitad de las Acciones, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (iii) siguiente. -----

Para las Asambleas especiales de Accionistas serán aplicables las mismas reglas contenidas en el párrafo (ii) anterior, pero refiriéndose a la respectiva categoría especial de Acciones. -----

(iii) Para que, (i) una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas en primera o ulterior convocatoria pueda adoptar válidamente una resolución, y/o (ii) para que por determinación de cualquier órgano social de la Sociedad y/o para que cualquier apoderado, factor o dependiente de la Sociedad realice, ejecute y/o se obligue a ejecutar cualquier hecho o acto jurídico, sobre cualquiera de los asuntos mencionados a continuación, se requerirá el voto favorable de cuando



menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) de la totalidad de las Acciones (la "**Mayoría Calificada de Asamblea**"):-----

a. Cualquier aumento en el capital social de la Sociedad, así como la determinación del precio de suscripción de las Acciones que represente dicho aumento, con sujeción a lo pactado en los presentes Estatutos Sociales. -----

b. Cualquier disminución en el capital social de la Sociedad. -----

c. Cualquier reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad, incluyendo sin limitar, la prórroga en el término de duración de la Sociedad y el cambio en el objeto social de la Sociedad. -----

d. La emisión de cualquier título valor, opción, obligación, pagaré o documento de Deuda, cuando cualquiera de los anteriores sea convertible en Acciones. -----

e. Oferta privada o pública de cualquier tipo de valores por parte de la Sociedad y/o de sus Subsidiarias. -----

f. La adquisición, fusión, consolidación o escisión, o cualquier otra operación similar que tenga como consecuencia la adquisición, fusión, consolidación o escisión, de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias. -----

g. Cualquier amortización de Acciones. -----

h. Cualquier emisión de Acciones preferentes o privilegiadas y/o Acciones de goce. -----

i. La política de dividendos de la Sociedad y sus Subsidiarias, incluyendo sin limitación, su decreto y pago, y otras distribuciones por parte de la Sociedad. -----

j. Cualquier resolución relativa a asuntos que requieran para su aprobación de una Mayoría Calificada de Consejo. -----

k. La disolución o liquidación anticipada de la Sociedad o de sus Subsidiarias. -----

l. La transformación de la Sociedad o de sus Subsidiarias. -----

m. La aprobación o modificación de inversiones para nuevos negocios, distintos de los giros sociales de la Sociedad o de sus Subsidiarias y/o de inversiones que excedan del 10% (diez por ciento) del activo consolidado de la Sociedad en uno o varios eventos durante cada ejercicio social. -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 63 - 118,617

n. Cualquier venta, transferencia, o en general cualquier disposición, en una operación o serie de operaciones relacionadas, de (1) Propiedad Industrial de la Sociedad y/o (2) cualquier inmueble o activo de la Sociedad; cuando en cualquiera de dichos casos el valor de la transacción exceda de USD\$5'000,000.00 (Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), salvo que dicha venta, transferencia o disposición se efectúe dentro del Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad. -----

(g) Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea. De conformidad con que establece el segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho (178) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto. Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los Accionistas reunidos en Asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. -----

(h) Actas de Asamblea. La persona que actúe como Secretario elaborará un acta de cada Asamblea de Accionistas al término de cada Asamblea, que se asentará en el correspondiente libro de actas y será firmada, cuando menos, por el Presidente y el Secretario en funciones, así como el presidente del Comité de Auditoría si concurre a la Asamblea. Asimismo, el Secretario de la Asamblea preparará un expediente que contendrá: -----

(i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso; -----

(ii) Los poderes que se hubieren presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores; -----

(iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea; y-----

(iv) Una copia del acta de Asamblea.-----

(i) Imposibilidad de Celebrar una Asamblea. Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, o si ésta se instala pero no existe el quórum de votación necesario para adoptar resoluciones, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso (h) que antecede. -----



-----**Título Décimo Primero**-----

-----**Ejercicio Social y Distribución de Utilidades**-----

Vigésimo Octava. Ejercicio Social.-----

El ejercicio de la Sociedad correrá del primero (1ro) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio social, que correrá de la fecha de constitución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, y el último ejercicio social, que terminará en la fecha en que esta Sociedad se disuelva y liquide.-----

Vigésimo Novena. Reparto de Utilidades.-----

El régimen para el reparto de utilidades será el previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Trigésima. Accionistas Fundadores de la Sociedad.-----

Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.-----

-----**Título Décimo Segundo**-----

-----**Disolución y Liquidación de la Sociedad**-----

Trigésimo Primera. Disolución de la Sociedad.-----

La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Trigésimo Segunda. Liquidación de la Sociedad.-----

La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Trigésimo Tercera. Algunas definiciones.-----

Para los efectos de estos Estatutos Sociales, los siguientes términos tendrán los significados que se establecen a continuación, los cuales serán aplicables tanto en singular como en plural:-----

“Acciones” significa las acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de la Sociedad, o las que en cualquier momento lo representen.-----

“Accionistas” significan los titulares de Acciones.-----

“Adquirente Permitido” significa cualquier adquirente de Acciones transferidas por un Accionista, sujeto a que dicha Transferencia se efectúe de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera.-----

“Afiliada” significa: (i) respecto de los Accionistas Clase “B” o Clase “C”, cualquier persona física o moral, fideicomiso, asociación en participación



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 65 - 118,617

u otra entidad de cualquier naturaleza con personalidad jurídica reconocida por las leyes aplicables, que, ya sea directa o indirectamente, a través de uno o más agentes, personas designadas, intermediarios, fideicomisos u otros actos jurídicos, ya sean formales o informales, tenga el Control, sea Controlada por, o esté Bajo Control Común de las Personas que sean Accionistas de la Clase “A” o Clase “C”. En caso de que el Accionista de la Clase “A” o Clase “C” sea una persona física, incluirá también a sus cónyuges, familiares consanguíneos, ascendientes o descendientes o personas designadas *Mortis Causa*; y (ii) respecto de los Accionistas Clase “B”, las Subsidiarias de Condumex. -----

“Condumex” significa Condumex, S.A. de C.V. -----

“Consejo de Administración” significa el Consejo de Administración de la Sociedad integrado por los miembros designados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo estipulado en los Estatutos Sociales. -----

“Control”, “Controlado por” y “Bajo el Control Común” significa la facultad de gobernar las políticas de operación y financieras de cualquier Persona, mediante la titularidad, directa o indirecta, de acciones o valores que le permitan a través de dicha participación, mediante contrato o de cualquier otra forma imponer a dicha Persona decisiones sobre sus negocios. -----

“Curso Ordinario de Negocios” significa las acciones que se considerarán tomadas por la Sociedad si (a) dicha acción es similar en naturaleza, alcance y magnitud a las acciones habitualmente tomadas por sociedades de tamaño similar en la misma industria o línea de negocios que la Sociedad, en el curso ordinario de las operaciones diarias normales; (b) dicha acción es tomada de acuerdo con las prácticas comerciales sanas y prudentes al momento de llevarse a cabo; y (c) es consistente con las prácticas pasadas recientes de la Sociedad, incluyendo respecto de facturación, financiamiento y cobranza. -----

“Deuda” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier deuda directa o contingente con costo o pasivo derivado de préstamos y/o instrumentos bancarios y financieros, factoraje con recurso, arrendamiento financiero y cualquier deuda con proveedores cuyo plazo vencido exceda de 180 (ciento ochenta) días para créditos comerciales normales acordados con



proveedores a partir de un monto que en lo individual o conjuntamente con otros actos o eventos de la misma naturaleza exceda de US\$2'000,000.00 (Dos millones de Dólares 00/100) o su equivalente en moneda nacional. --
“Dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.-----

“Estatutos Sociales” significa los estatutos sociales de la Sociedad, vigentes en una fecha determinada.-----

“Gravamen” significa, respecto de los bienes de una persona determinada cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, embargo, gravamen, fianza, servidumbre, usufructo (establecidos por disposición legal o de otra forma), ventas sujetas a condición u otro tipo de ventas con reserva de dominio, arrendamiento financiero, orden de embargo o de secuestro, u otra orden similar, derechos de preferencia, derechos del tanto, opciones o cualquier otro gravamen de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por disposición legal, por ministerio de ley o de otra forma.-----

“Kaluz” significa Kaluz, S.A. de C.V.-----

“Mayoría Calificada de Asamblea” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésimo Séptima inciso (f), numeral (iii). --

“Mayoría Calificada de Consejo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décimo Octava inciso (b).-----

“Persona” significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas.-----

“Pesos” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.-----

“Propiedad Industrial” significa, conjuntamente, el “*know how*”, secretos comerciales, patentes, derechos de autor, marcas, nombres comerciales, registros de dominio de Internet, software, fórmulas, métodos, procesos o cualquier otro activo intangible que sea necesario o utilizado por la Sociedad o por las Subsidiarias para la conducción de sus negocios.-----

“Señores del Valle” significa los señores María Blanca del Valle Perochena, María de Guadalupe del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena y Juan Pablo del Valle Perochena, sus cesionarios o causahabientes.-----



“Subsidiaria” significa cualquier persona moral, asociación, empresa, compañía, sociedad, negocio, fideicomiso, asociación en participación o cualquier otra Persona en la que cualquier Persona, directa o indirectamente (i) posea, sea propietaria de o controle la mayoría de las acciones, partes sociales o intereses con derechos a voto y conforme a la cual tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración u operación de dicha entidad, (ii) en caso de que dicha entidad no cuente con un órgano de administración u operación, tenga el derecho de controlar las políticas de dicha entidad o (iii) posea, sea propietaria de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) más una de las acciones, partes sociales o intereses con derechos a voto de dicha entidad.

“Transferir” o “Transferencia” significa cualquier venta, transferencia, cesión o afectación en fideicomiso o disposición, por cualquier medio, ya sea de forma directa o indirecta, de cualquier Acción, incluyendo los derechos derivados de las mismas. ...” -----

Siguen firmas. -----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Queda protocolizada el acta de **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria** de Accionistas de “**FORTALEZA MATERIALES**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintisiete de octubre del año dos mil veintidós**, que ha quedado transcrita en el **antecedente cincuenta y uno** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

I.- Adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora De Inversión en términos de lo establecido en el artículo 12 (doce) de la Ley del Mercado de Valores para pasar de **FORTALEZA MATERIALES, SOCIEDAD BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** a **FORTALEZA MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**;-----

II.- Reformar totalmente los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactados en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

III.- Designar como miembros del Consejo de Administración, a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

-----Consejero-----	-----Cargo-----
---------------------	-----------------



Carlos Slim Helú-----Presidente y Consejero-----
Gerardo Kuri Kaufmann-----Consejero-----
Juan Rodríguez Torres-----Consejero Independiente-----
Antonio del Valle Ruiz-----Consejero-----
Juan Pablo del Valle Perochena-----Consejero-----
Ernesto Moya Pedrola-----Consejero Independiente-----

El Consejo de Administración antes designado, gozará de las facultades a que alude la **cláusula vigésima de los estatutos sociales**, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertase-----

IV.- Nombrar como integrantes del **Comité de Auditoría** a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

-----**COMITÉ DE AUDITORÍA**-----

-----**Integrante**-----**Cargo**-----

Juan Rodríguez Torres-----Presidente-----

Ernesto Moya Pedrola-----Miembro-----

Luis Fernando Meillón del Pando-----Secretario (sin ser miembro); y

V.- Revocar los poderes, así como las facultades que les fueron conferidas a los señores **Gilberto Montesinos Bernal, Edgar Falcón Calderón, Fernando Rodriguez Guerrero, Omar Amado Jiménez Fermán, Iris Fernández Cruz** (quien también acostumbra usar el nombre **Iris Josselin Fernández Cruz**), **Jorge Ricardo Gutiérrez Muñoz** (quien también acostumbra usar el nombre **Ricardo Gutiérrez Muñoz**), **Karen Alejandra Arias Moreno, Vanessa Berenice Olalde Rosete, Francisco Javier Padilla Mitre, Jaime Eduardo Martínez Terrazas, Josue Rodrigo Rivera Guevara, Kristopher Rubén Ortíz Hernández, Manuel Victorio Ortíz Chevaile, Mauricio Cristopher Arevalo Alcalde y Pascual Leos Zenteno** en las siguientes escrituras: ---

a.- A los señores Gilberto Montesinos Bernal, Edgar Falcón Calderón, Fernando Rodriguez Guerrero y Omar Amado Jiménez Fermán, en escritura número cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve, de fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, ante el licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, notario número ciento cuarenta y uno de la Ciudad de México;-----

b.- A la señorita Iris Fernández Cruz (quien también acostumbra usar el nombre **Iris Josselin Fernández Cruz**) **en escritura número cincuenta y**



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 69 - 118,617

tres mil novecientos tres, de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, ante el mismo notario que la anterior. -----

c.- Al señor **Jorge Ricardo Gutiérrez Muñoz** (quien también acostumbra usar el nombre **Ricardo Gutiérrez Muñoz**), en **escritura número ochenta y nueve mil ciento noventa y siete**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, ante el licenciado Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once de la Ciudad de México. -----

d.- A las señoritas **Karen Alejandra Arias Moreno** y **Vanessa Berenice Olalde Rosete**, en **escritura número ciento catorce mil ciento quince**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí; y -----

e.- A los señores **Francisco Javier Padilla Mitre**, **Jaime Eduardo Martínez Terrazas**, **Josue Rodrigo Rivera Guevara**, **Kristopher Rubén Ortíz Hernández**, **Manuel Victorio Ortíz Chevaile**, **Mauricio Cristopher Arevalo Alcalde** y **Pascual Leos Zenteno**, en **escritura número ciento quince mil quinientos cuarenta**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.---

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad. Asimismo que informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".-----



IV.- Que declara el compareciente que las firmas que aparecen en el acta que por esta escritura se protocoliza corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos; asimismo declara el compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegado no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. Asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.

V.- Que para los efectos de lo dispuesto en el **artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación** en relación con el **apartado B, fracción nueve romano del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación**, declara el compareciente que las personas que aparecen como integrantes de la persona moral en la lista de asistencia anexa al acta que por este instrumento se protocoliza, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con la **respectiva clave que aparece relacionada en la lista de asistencia anexa a la mencionada acta**, y que dicha clave consta en las cédulas de identificación fiscal que respectivamente les fueron expedidas, las cuales me exhibe y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras **“D uno” a “D tres”**.-----

VI.- Que advertí al compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en Avenida de las Palmas, número setecientos ochenta y uno, piso siete, despacho setecientos uno, colonia Lomas de Chapultepec tercera sección, Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número “GOAE sesenta y seis once veinte T nueve A” y con Clave Única de Registro de Población número “GOAE sesenta y seis once veinte HDFNRD cero nueve”.-----

Y manifiesta que la sociedad “FORTALEZA MATERIALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **“ELE setenta y nueve cero uno diecisiete EY nueve”**. -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 71 - 118,617

VIII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

IX.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

X.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

XII.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XIII.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **veintiocho de octubre del año dos mil veintidós**, mismo momento en que la autorizo definitivamente. ---

-----**Doy fe.**-----

Firma del licenciado **Eduardo González Arias.** -----

Javier Ceballos Lujambio. -----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:-----

“**ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----



Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México,-----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE “FORTALEZA MATERIALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN SETENTA Y DOS PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----**DOY FE.** -----

*CDO**





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 1491 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

FORTALEZA MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL
VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
609279	16/12/2022	14:50:34

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017110 JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 118,617

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 1491	ASAMBLEA	03/01/2023

/GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA /TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma 8a8cdc74f94c669668eb86e76270a0facdb4 Secuencia No. 2371593

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,073.00	01/11/2022	93900103232098ACPXND
\$ 952.00	16/11/2022	939001039054696BEJTE
<hr/> \$ 3,025.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID



ANOTADOS ESTOS
DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA
DE ESTE INSTRUMENTO





Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 2022

Convocatoria para Asambleas Generales

2022-0000030358

Fecha 2022-10-10 17:15



FORTALEZA MATERIALES, S.A.B. DE C.V.

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en los Estatutos Sociales de Fortaleza Materiales, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), en los Artículos 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Administración de la Sociedad adoptadas el 10 de octubre de 2022, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 9:30 horas del próximo día 27 de octubre de 2022, en el auditorio de las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma Número 365, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta respecto de la adopción, por parte de la Sociedad, de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y la consecuente reforma integral de sus estatutos sociales, como resultado de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la cancelación en el listado de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Resoluciones al respecto.
- II. Cancelación y, en su caso, canje de la totalidad de los títulos de las acciones que representan el capital social de la Sociedad. Resoluciones al Respecto.
- III. Designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración y su Secretario, así como de los miembros del Comité de Auditoría. Resoluciones al respecto.
- IV. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, así como para las personas que integren el Comité de Auditoría. Resoluciones al respecto.
- V. Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto.
- VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

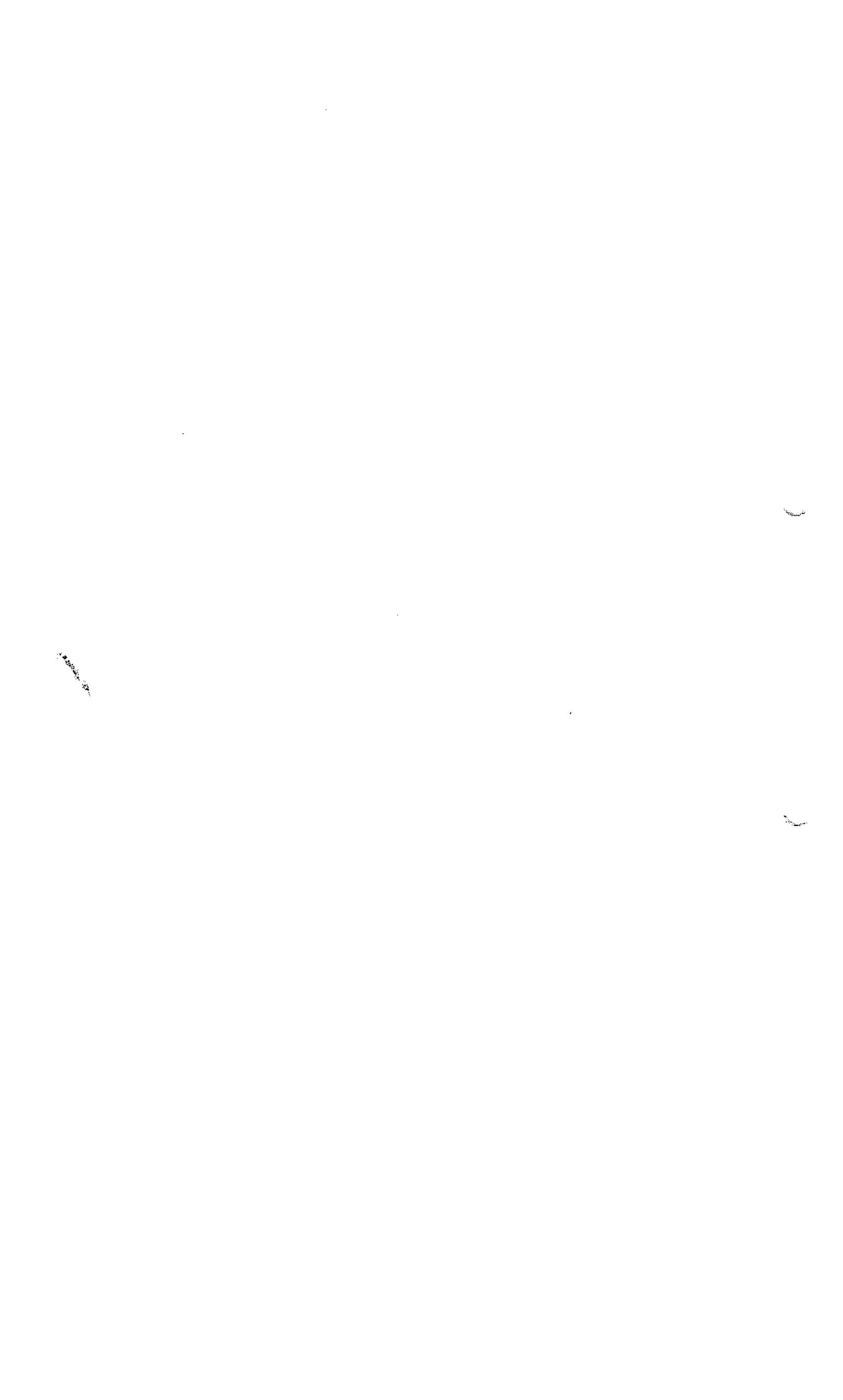
Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán obtener, a más tardar el día 26 de octubre de 2022, su tarjeta de admisión en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad (DRB Abogados) ubicadas en Bosque de Alisos No. 45-A, Tercer Piso, Edificio Arcos Oriente, Colonia Bosques de las Lomas, 05120 Ciudad de México, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Teléfono + 52 (55) 5267.1888, la cual será expedida a la persona a cuyo nombre estén inscritas las acciones representativas del capital social o en base a las constancias expedidas por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a los listados complementarios emitidos por los intermediarios depositarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados que podrán acreditar su personalidad mediante carta poder firmada ante dos testigos, poder general o especial suficiente otorgado en términos de la legislación aplicable o mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad mantendrá a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los Accionistas, durante el plazo a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los formularios de los poderes, a fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.

El depósito de acciones o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de las mismas, así como la distribución de los formularios de poder para representantes de Accionistas y la entrega de tarjetas de admisión a la Asamblea, deberá tramitarse de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 26 de octubre de 2022.

Todos los trámites para la obtención de las tarjetas de admisión a la Asamblea, así como la expedición de las mismas, podrán realizarse por correo electrónico dirigido a: Leticia Delgado Hernández ldelgado@drb.com.mx; Macarena González Bueyes





mgonzalez@drb.com.mx; Paola García González Aréchaga pgarcia@drb.com.mx; Diego Cortina Escalante dcortina@drb.com.mx;
(favor de incluir a todos y cada uno de dichos destinatarios en todas las comunicaciones).

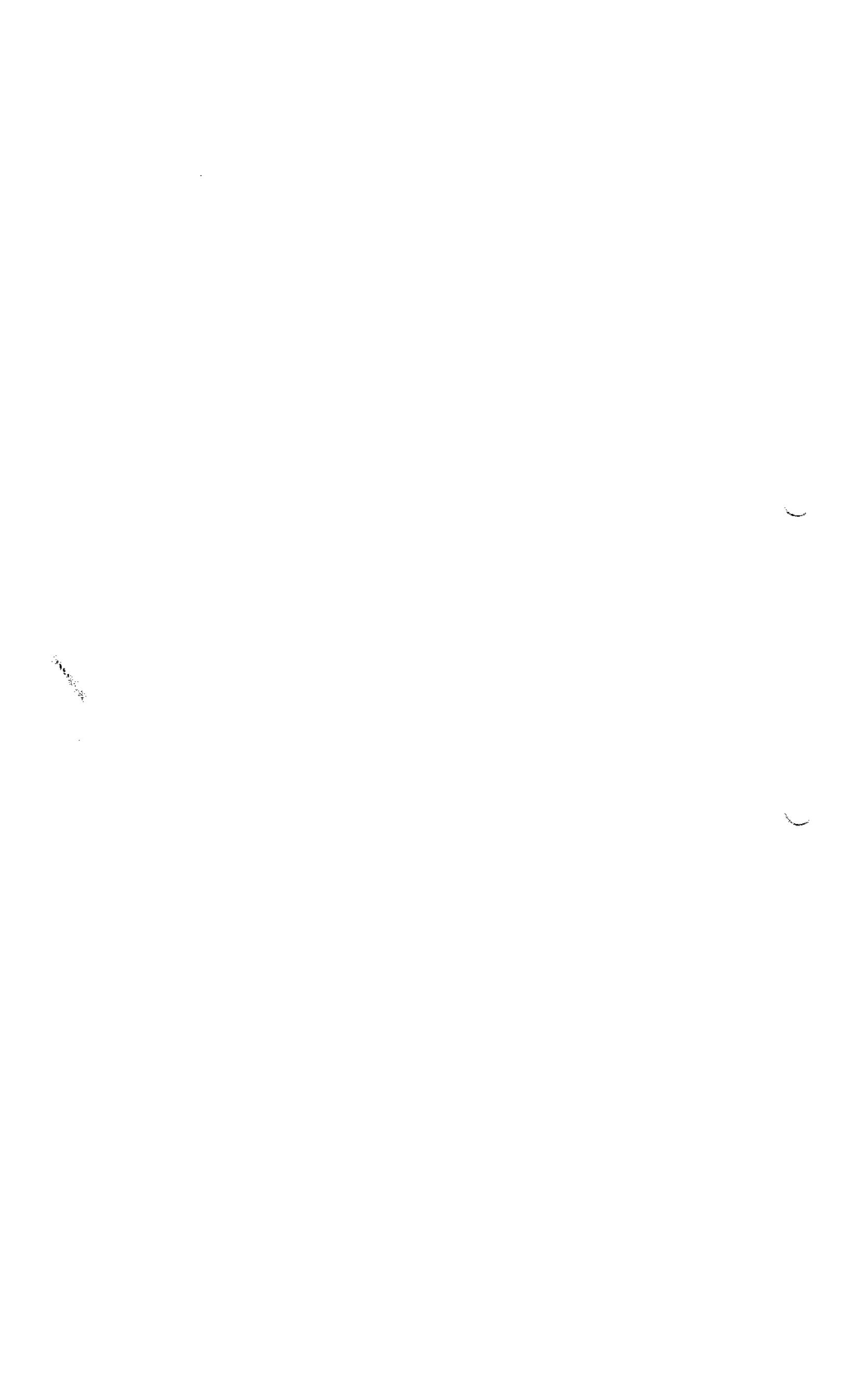
A toda solicitud de expedición de tarjeta de admisión a la Asamblea deberán de acompañarse los documentos que ordinariamente se requieren para la expedición de las mismas (constancias expedidas por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y listados complementarios emitidos por los intermediarios depositarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, así como el apoderamiento de representantes).

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022.

[RÚBRICA]
Lic. Juan Pablo del Río Benítez
Secretario no miembro del Consejo de Administración







2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgtIRTIEVTTjpEMOU1LUM2NOMtQUQ20TEfMBOGA1UEChMWU2Vjc
mVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOBvFQ4wlhgPMjAyMjEwMTAyMjYyNTRa
GA8yMDIyMTAxNzlyMDI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE5u8VDgIEAAAAADAMAgQA
AAAAAgQAACS8MAwCBAAAAAACBAAAEOMwDAIE5vhPjgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBg
pgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADg
gEBAGs7XdcRcW1q9LevV3zIY8ZsCfoAKpADyVnJXYzkeN3gVaF5LFE6MlaCtCY5/tWBKc9V2jaO+CG0a5nD
JJCIL2NjTPXxmYsGtYL4HfuWgFHM5ctUtacmVjIQc33P+pLNW3LtnjPpoM0ZIDojBtbrgQreawAhuTsg6Sge
aHVZ3MReXmkIJ7KbDSnr7eVlznI6pV+VgijptxYg74aBw2KnDF8K9EvX240p7jEGEpzMvBx2dyJUCSPzCL
d3e1LzIMZJ3vtqR+g7d0cXIK4nX2Fw4mEUlqgE58UH+npY6KVCL6VqUS3p2C6qhAfzk/ZvslhSCfZJXbaxe
gFBFsZxLn15/OAxggRxMIIeBQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcG
A1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1eGjJzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJE
yJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGtMTk0M0CwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2V
ydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXM
rRGlyZWNjaW9uEdlbnVYyYwWgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1cmNhbnRpbDEfMBOGA1UEChMWU2Vjc
mVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIB3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIB
BjANBgIghkgBZQMEAgEFAKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSIB3DQEJEAEMC8GCSqGSIB3DQEB
DEiBCBLOtUdBzTV+90XBYU8k7Qd2Hik+OasrwgsgXfBBDfTzCCAAmGCyqGSIB3DQEJEAIMMYIBkCCAY4
wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXBmMwggFUMIIBTaSCAUkwwggFFMRcwFQYDVQHEw5
BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1eGjJzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVB
BETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGtMTk0M0CwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQ
YDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZ
SBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmrRGlyZWNjaW9uEdlbnVYyYwWgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1cmNh
bnRpbDEfMBOGA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIB3DQEJARYWYWNyMn
nNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBT87n1N5+oqo/Ei+PJUK0v0hFd/gzANBgkqhkiG9w0BAQsFAAS
CAQAU3t0D2cspBOYxbTqD3JIVtvDVtI98Fm09vF+K6wizWBhdwQsHaX4xSY+buXJILTJmFcu8hkmTV0
Wixv8ChA7uTPWMRAF7g5JPhTjqiHIBNJKxmWIC3/OqEsPXAIdYIWaYt1Ee+biPYxOHw5Qf1/n9Z0vfzPk
pAxMcJCcRU8cFhb34lugtq0UmAWs75z42Atx6B4DdHwc2XFxuZjccDq+tLAXND66UGXJdCiiX+5VOEi9+
hKAIHK/5GolwnsbLGO/8bPcGuA551gCl7QmDeZp09s1uCLKjCxWvGN7qSFBQCnb64BROV+uDU+pA5sCj/s
RcUDZdGJPddGtKih7xQV

CADENA ORIGINAL PSM

247616|2|Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 2022|Convocatoria para Asambleas
Generales|GOAE661120T9A|EDUARDO GONZALEZ ARIAS|12711|ELE790117EY9|Elementia,S.A.B. de
C . V . | P E M A 8 3 0 3 2 6 R X 7 | A L B E R T O P E R A L E S
MENDOZA|f8cbd2b73993f6cbe8f5785da8e4dc94261d544f90aead1dca4f9e96962e4a0e

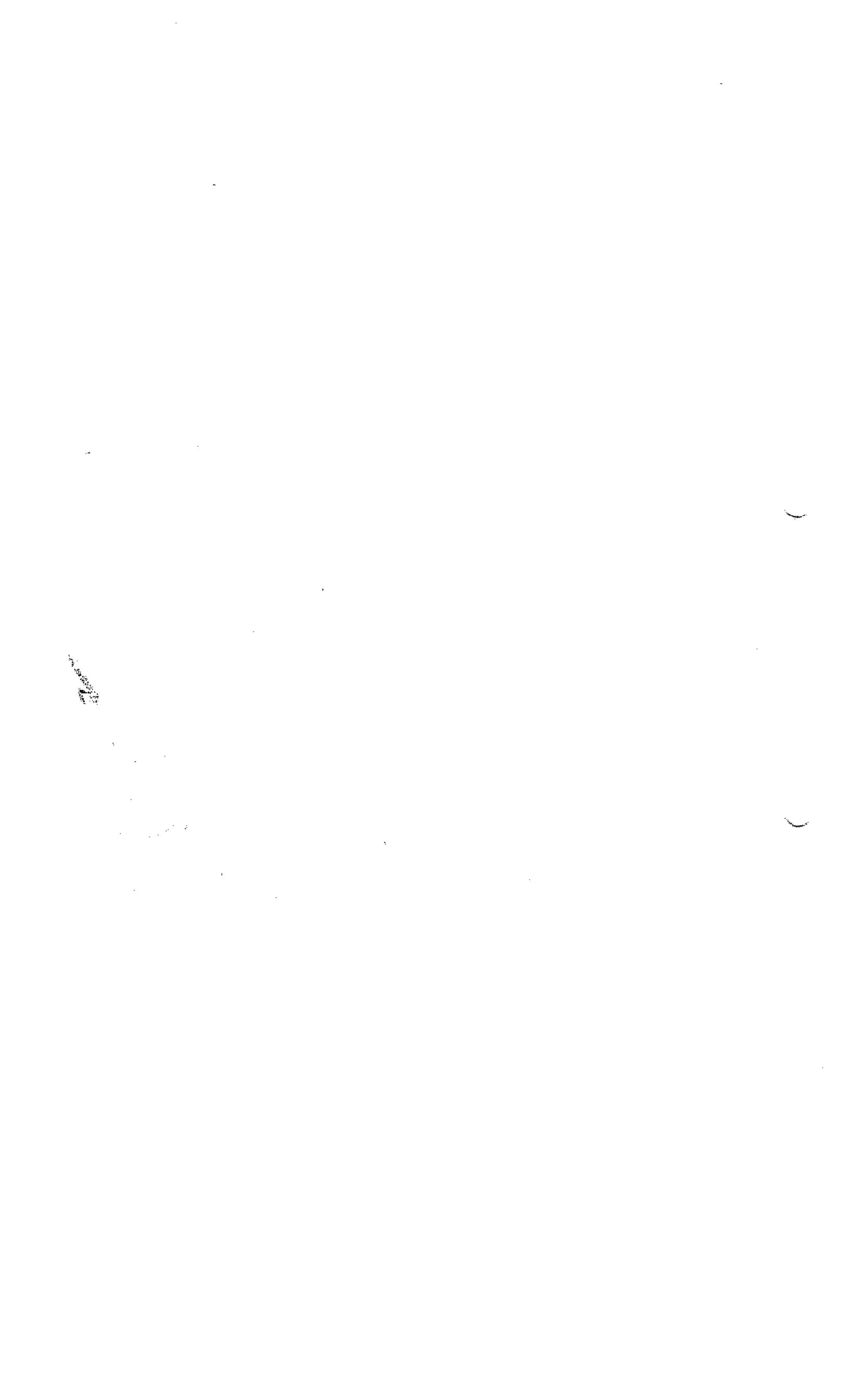
FIRMA DIGITAL PSM

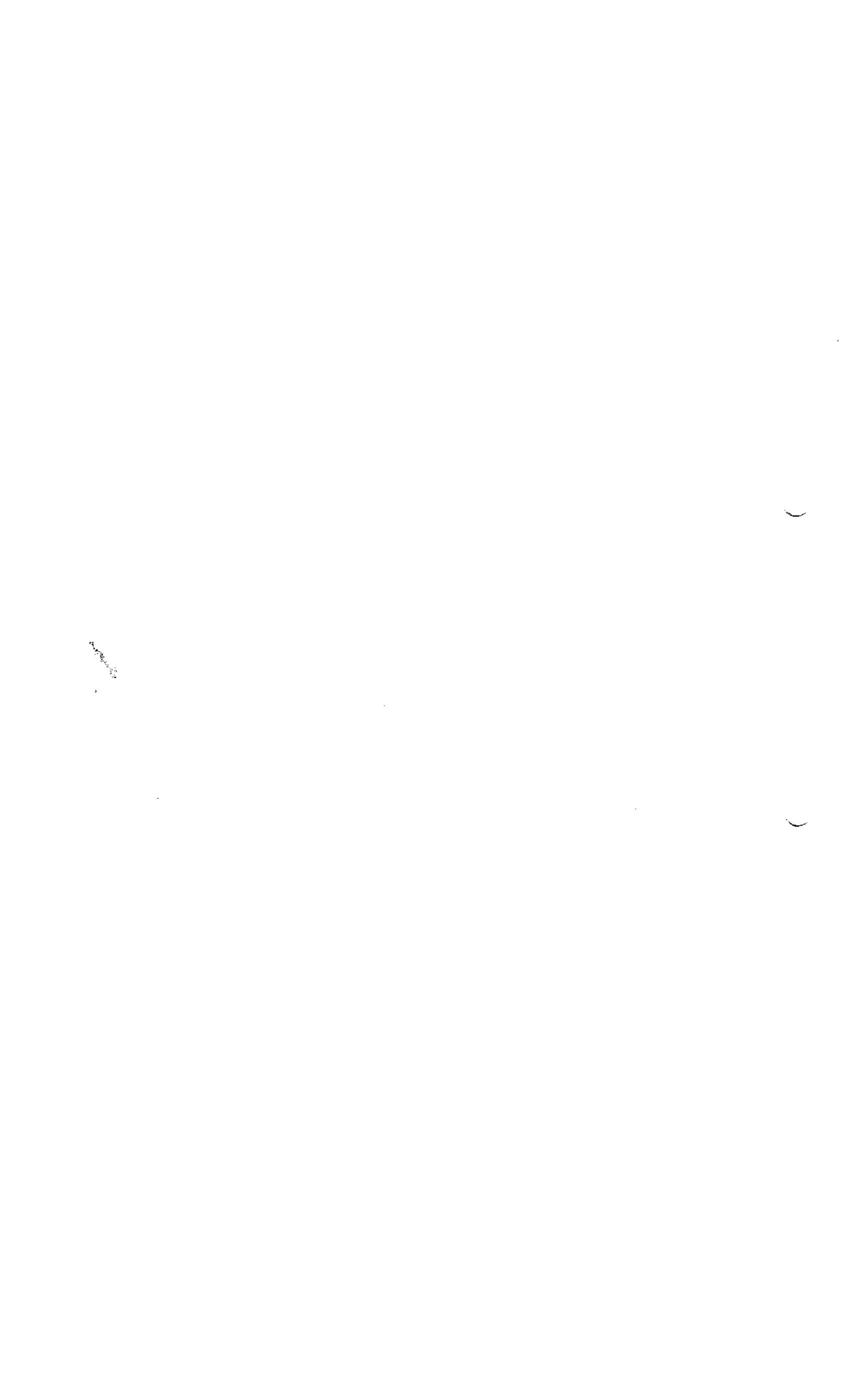
K9Y78c985qemRU/JM0tjIIGQ+6GwUk2NXmt4bZy3iDSUT2cG0sTtiQPukd6QH3ST/ROZKR6qRkf1rpE5P
WGLDItM5Fdnhd3gC+dOg7jhr9fLFCF28wGpLqm+7pGI2AfHkgT1PKsPXne3EjPedzDyJnCRm07nkH6lukV
mqUPOBTkrx7sw+A8+nunhktn9j3BcLeuWaSPWZ4lvFXz+m7y5ZIHefztiP8MyGJWG1Y6I5jE5TLKlmgN
O1oPowEqTwPjWtZob6vmBYj/VLyr9dqP1HDON85TiI04B59DCgy5l+DvRq5yM5YoAridr5pFH3ZS8myW
Fgl6Q/Bq8Dii5bYbAA==

TIME STAMP PSM

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZIhvcNAQk
QAQSGggEbBIIbFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgJwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBRBJzcHtSXUHN+hjuMm2f
v03p9IAwIGYzn30GvqGBMyMDIyMTAxMDIyMTU0My4wMzdaMASAAgHOAgkAmSBR/c39UqWggBckga0
wgaofzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkvYwQgZGUgTWV4aWVnMQs
wCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZ
XlgrFNfIEVTTjoOEEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmBOGA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCW
QwggXoMIIIDOKADAgEAgEGMAOGCSqGSIB3DQEBcwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVn





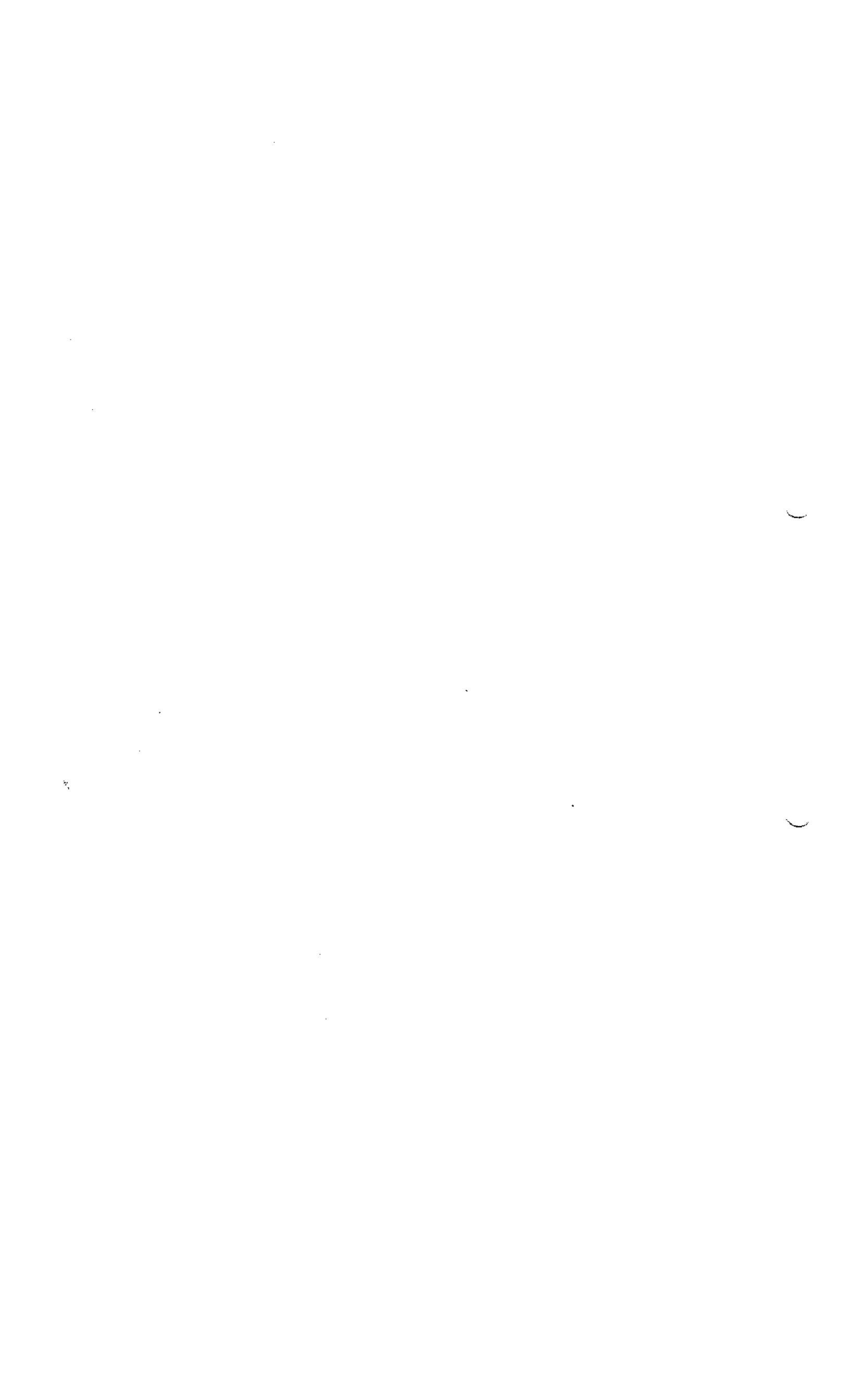


MWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmd
vYi5teAIBBjAWBBT87n1N5+oqo/Ei+PJUK0v0hFd/gzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA2LQznPM2tdOUrt
2wlo5n6sd4XtzDJO2ryctepE6oIODpkLLpAV5dzMdRBmX/TNssT26qydI8qxRqmIfzXtMZBnOyXVQ7jo3A
W+IdAObKbZw7+u8MR6Mk7O/R8BWliqAth2a+lJuuul2wrLlkwwtDunn8GDTmEelu7KGFfRBFMBIIvvalI
MDrXycdBmi5wqjdaIKtix8whdZfwTuhVbcqdM6eYxpDcD8obBvbDY96dvZXNIXumcogZ05RxxJ/+dsry9
7Zupq8umOISyCLccyYL1ThOg3/AJScxZbHcvrQ65kQFxo9Njbq9vGomNAkMnP4OVzAxPuc5aWG0ICptO
4

HASH DOCUMENTO

f8cbd2b73993f6cbe8f5785da8e4dc94261d544f90aead1dca4f9e96962e4a0e



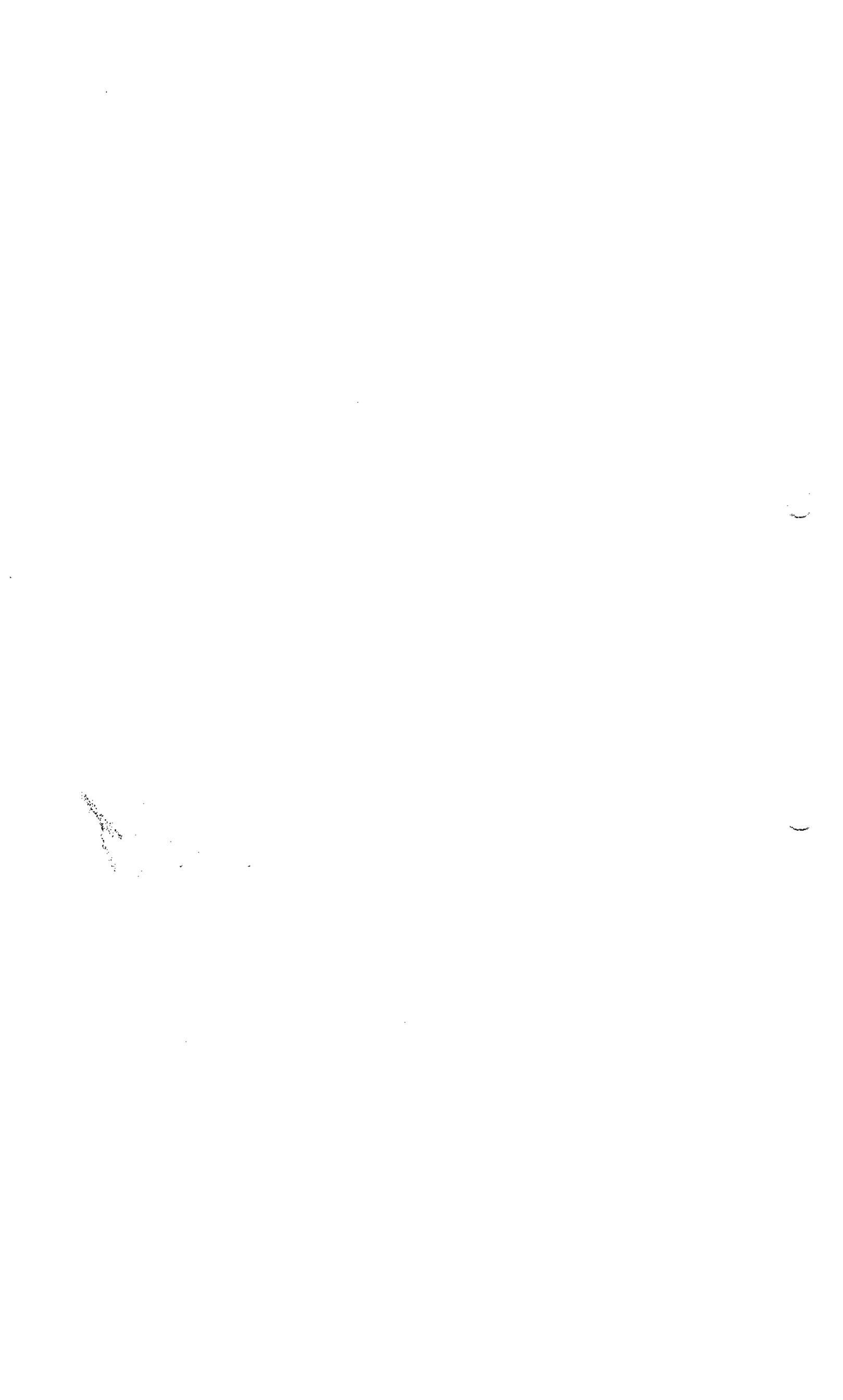


En la Ciudad de México, siendo las 9:30 horas del día 27 de octubre de 2022, en el auditorio de las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma Número 365, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500 Ciudad de México, se reunieron los accionistas y representantes de accionistas que se mencionan en la Lista de Asistencia que se agrega debidamente firmada al expediente de la presente Acta como **ANEXO "A"**, formando parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **FORTALEZA MATERIALES, S.A.B. DE C.V.** (la "**Sociedad**" o "**Fortale**", indistintamente), a la cual fueron oportuna y debidamente convocados mediante publicación efectuada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles a cargo de la Secretaría de Economía, surtiendo efectos el día 11 de octubre de 2022 y además con esa misma fecha publicada en el Periódico Excelsior de circulación en esta Ciudad de México, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Consejo de Administración y con lo establecido por la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales y por los Artículos 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, por designación de los presentes presidió la Asamblea el señor Eduardo González Arias y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Luis Fernando Meillón del Pando.

En términos de lo establecido por la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, el Presidente propuso como Escrutador a Josué Torres Tapia, quien después de ser autorizado para tales efectos por unanimidad de votos de los presentes y de aceptar su nombramiento, procedió a examinar las constancias (y complementos de las mismas, consistentes en los listados de titulares emitidos por los diferentes custodios como depositantes ante la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), que acreditan la calidad de accionistas y representantes de accionistas presentes, las tarjetas de admisión, los poderes y los formularios de poder exhibidos, y certificó que se encontraban representadas 482,748,449 acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho de voto y sin expresión de valor nominal, con derecho de ser representadas y votadas en Asambleas de Accionistas (de un total de 586,237,744 acciones representativas del capital social pagado pero sin considerar las 102,649,126 adquiridas por la propia Sociedad a esta fecha, las cuales están impedidas de ser representadas y votadas en la presente Asamblea en términos del Artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores).

Consecuentemente, se encontraba representado el 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento) del total de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado de la Sociedad con derecho de representación y voto en la presente Asamblea.



Acto seguido y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, el Secretario certificó que los formularios de poder exhibidos por los representantes de accionistas presentes se ajustan a lo señalado por dicho precepto legal y que los mismos estuvieron a disposición de los respectivos accionistas, mandatarios o intermediarios, durante el plazo de 15 días naturales anteriores a la celebración de la presente Asamblea.

Con base en las certificaciones del Escrutador y del Secretario y con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Vigésimo Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

A continuación, el Presidente solicitó al Secretario diese lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta respecto de la adopción, por parte de la Sociedad, de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y la consecuente reforma integral de sus estatutos sociales, como resultado de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la cancelación en el listado de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Resoluciones al respecto.
- II. Cancelación y, en su caso, canje de la totalidad de los títulos de las acciones que representan el capital social de la Sociedad. Resoluciones al Respecto.
- III. Designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración y su Secretario, así como de los miembros del Comité de Auditoría. Resoluciones al Respecto.
- IV. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, así como para las personas que integren el Comité de Auditoría. Resoluciones al Respecto.
- V. Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto.
- VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.



Los accionistas y representantes de accionistas aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de analizar y discutir las explicaciones hechas en torno a cada uno de los mismos, adoptaron por mayoría de las acciones con derecho de representación y voto en la presente Asamblea, las siguientes:



RESOLUCIONES

I. **Propuesta respecto de la adopción, por parte de la Sociedad, de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y la consecuente reforma integral de sus estatutos sociales, como resultado de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la cancelación en el listado de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Resoluciones al respecto.**

I.1 “Se toma nota de las manifestaciones realizadas por el Secretario de la Asamblea en el sentido de que como resultado de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la cancelación en el listado de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., resulta necesario que la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) y como consecuencia reformar integralmente sus estatutos sociales, haciendo especial mención de que el respectivo proyecto de estatutos sociales reformados estuvo a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad a partir de la fecha de las publicaciones de la Convocatoria para esta Asamblea.”

I.2 “Se aprueba que, con efectos a partir de esta fecha, la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por lo que continuará con la denominación “Fortaleza Materiales” e ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A.P.I. de C.V.”

I.3 “Se aprueba en este acto reformar integralmente los estatutos sociales de la Sociedad, para que en lo sucesivo queden redactados en los términos del documento que se agrega como **ANEXO “B”** a la presente acta de Asamblea, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen (los “Nuevos Estatutos Sociales”).”

II. **Cancelación y, en su caso, canje de la totalidad de los títulos de las acciones que representan el capital social de la Sociedad. Resoluciones al Respetto.**

II.1 “Se toma nota de las manifestaciones realizadas por el Secretario de la Asamblea quien explicó las razones por las cuales resulta necesario el llevar a cabo la cancelación y/o canje de la totalidad de los títulos de acciones que representan el capital social de la Sociedad, a efecto de reflejar la nueva modalidad de la sociedad como Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así como los Nuevos Estatutos Sociales. Recomendando que la emisión de los nuevos títulos de acciones se identificara como “Emisión 2022”. Continuó

10/10/10

10/10/10

10/10/10

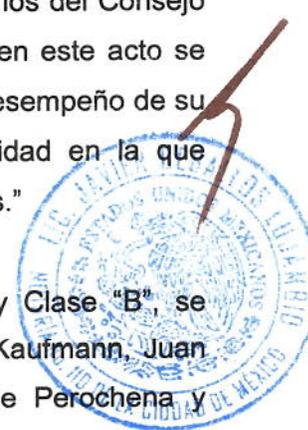
10/10/10

explicando el Secretario que dicha cancelación y/o canje de acciones estaría sujeta al retiro de los macrotítulos de acciones Serie "Única" emitidos con anterioridad por la Sociedad y que se encuentran actualmente depositados en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V."

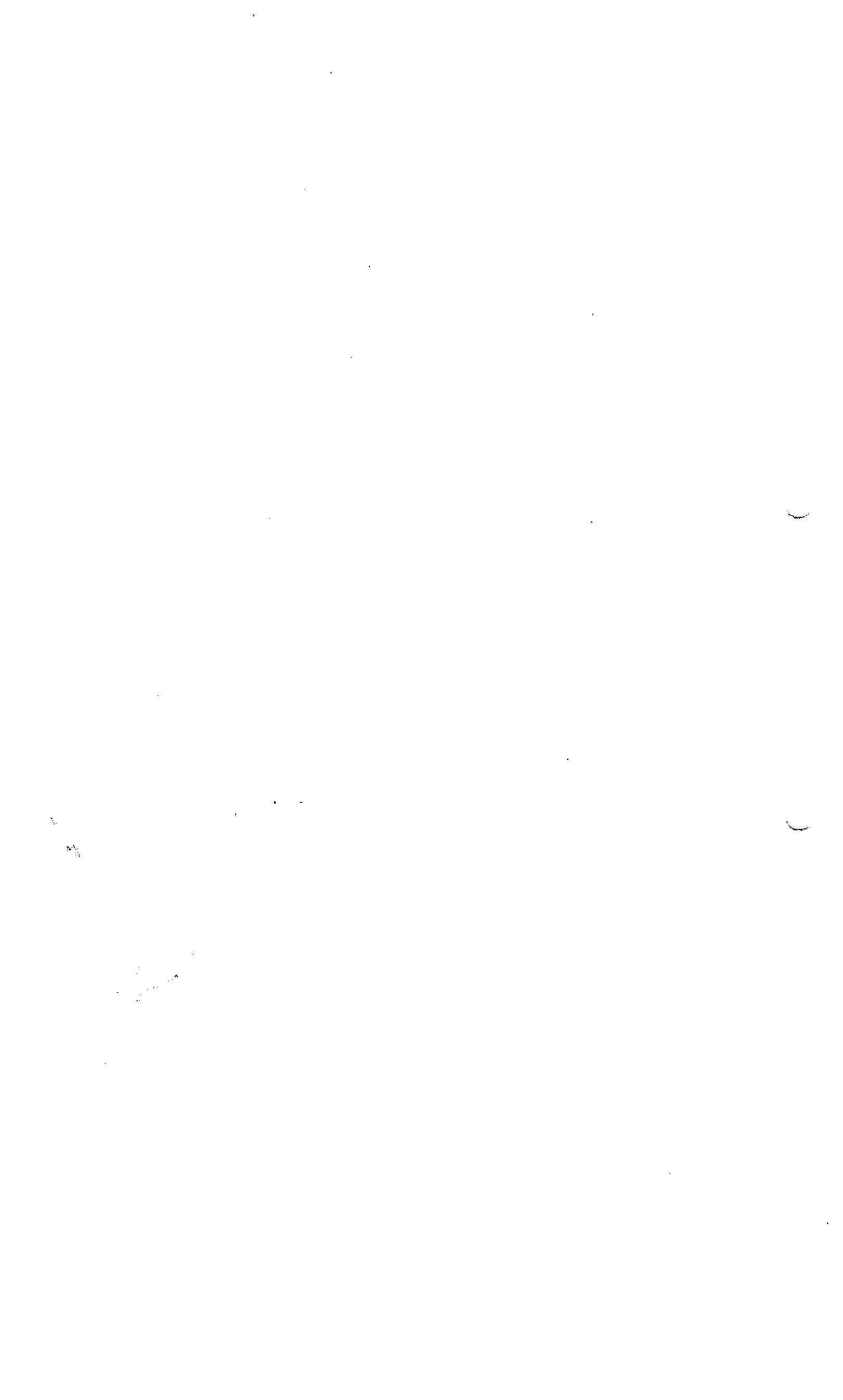
- II.2 "Se aprueba que, sujeto al retiro de los macrotítulos de acciones Serie "Única" emitidos por la Sociedad que se encuentran depositados en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., se cancele la totalidad de los títulos de acciones en circulación, representativos del capital social de la Sociedad."
- II.3 "Una vez que sean cancelados la totalidad de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, se aprueba que se efectúe el canje y la emisión de nuevos títulos de acciones que reflejen la nueva modalidad de la Sociedad como Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así como sus nuevos estatutos sociales. Dicha emisión de nuevos títulos se identificará como "Emisión 2022"."
- II.4 "Se faculta al Secretario del Consejo de Administración para que, directamente o a través de las personas que al efecto designe, llevar a cabo cualesquiera gestiones necesarias o convenientes ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. para los efectos antes señalados, así como para realizar los asientos pertinentes en los libros y registros sociales."

III. **Designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración y su Secretario, así como de los miembros del Comité de Auditoría. Resoluciones al Respeto.**

- III.1 "Se toma nota del término de la gestión de los miembros propietarios del Consejo de Administración, así como de su Secretario y Prosecretario, y en este acto se ratifican todas las acciones realizadas por los mismos durante el desempeño de su cargo, liberándose a dichas personas de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido con motivo del desarrollo de sus funciones."
- III.2 "Con el acuerdo favorable de los Accionistas de la Clase "A" y Clase "B", se resuelve designar a los señores Carlos Slim Helú, Gerardo Kuri Kaufmann, Juan Rodríguez Torres, Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena y Ernesto Moya Pedrola como miembros del Consejo de Administración, los cuales estando presentes o habiendo tenido conocimiento de su posible designación han aceptado sus cargos, protestando su fiel y cumplido desempeño y han quedado relevados de otorgar caución alguna, en términos de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Nuevos Estatutos Sociales."



110



- III.3 “En virtud del término del encargo y las designaciones a que se refiere el acuerdo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha quedado integrado, a partir de esta fecha, por los Consejeros Propietarios que a continuación se listan:

Consejero	Cargo
Carlos Slim Helú	Presidente y Consejero
Gerardo Kuri Kaufmann	Consejero
Juan Rodríguez Torres	Consejero Independiente
Antonio del Valle Ruiz	Consejero
Juan Pablo del Valle Perochena	Consejero
Ernesto Moya Pedrola	Consejero Independiente

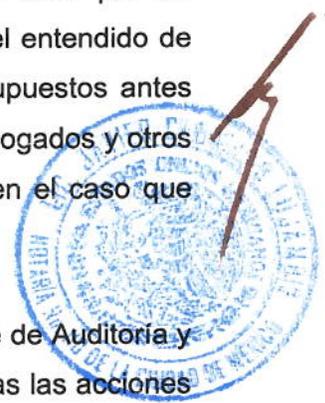
- III.4 “Con el voto favorable de los Accionistas de la Clase “A”, se aprueba designar al señor Carlos Slim Helú como Presidente del Consejo de Administración, con las facultades inherentes a su cargo. Asimismo, se aprueba designar al señor Gerardo Kuri Kaufmann como Presidente suplente del Consejo de Administración.”

- III.5 “Con el voto favorable de los Accionistas de la Clase “B”, se aprueba designar al señor Luis Fernando Meillón del Pando, como Secretario del Consejo de Administración, quien no es miembro de dicho órgano social.”

- III.6 “Se resuelve que, en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros de su Consejo de Administración y a su Secretario en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que cuente con operaciones la Sociedad o tenga valores emitidos, en los que dichas personas pudieran verse involucradas en su calidad de miembros del Consejo de Administración y Secretario de este, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de dichas personas, en los supuestos mencionados, en el entendido de que el propio Consejo queda facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentre usando la Sociedad en el caso que corresponda.”

- III.7 “Se toma nota del término de la gestión de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad y en este acto se ratifican todas las acciones realizadas por dicho Comité hasta esta fecha, liberándose a dichas personas de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido con motivo del desarrollo de sus funciones.”

- III.8 “En términos de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores y conforme a los Nuevo Estatutos Sociales de la Sociedad, y considerando que la vigilancia de esta ha quedado confiada a un Comité de Auditoría, se resuelve



011



designar como integrantes del Comité de Auditoría de la Sociedad a las siguientes personas:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Integrante	Cargo
Juan Rodríguez Torres	Presidente
Ernesto Moya Pedrola	Miembro
Luis Fernando Meillón del Pando	Secretario (sin ser miembro)"

III.9 "Se resuelve que, en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros del Comité de Auditoría en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que cuente con operaciones la Sociedad o tenga valores emitidos, en los que dichas personas pudieran verse involucradas en su calidad de miembros del Comité de Auditoría, Secretario de éste, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de dichas personas, en los supuestos mencionados, en el entendido de que el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentre usando la Sociedad en el caso que corresponda."

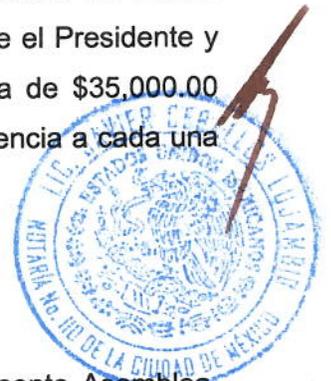
IV. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, así como para las personas que integren el Comité de Auditoría. Resoluciones al Respecto.

IV.1 "Se resuelve que los miembros del Consejo de Administración, su Presidente y Secretario perciban la cantidad neta de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada sesión a la que asistan, y que el Presidente y los miembros del Comité de Auditoría perciban la cantidad neta de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por su asistencia a cada una de las reuniones de dicho Comité."

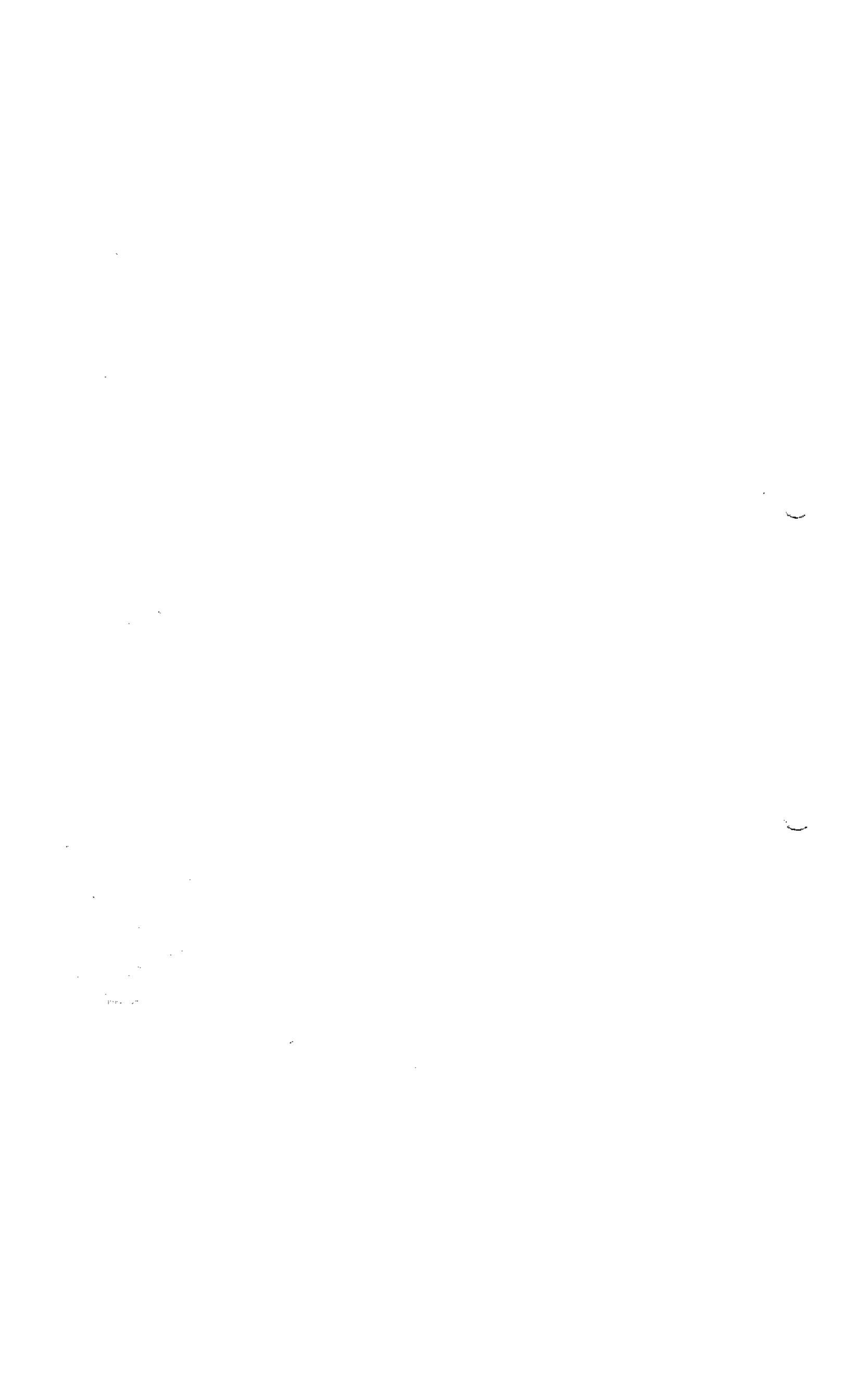
V. Revocación de Poderes. Resoluciones al respecto.

V.1 "Se resuelve revocar con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, todos los poderes y facultades otorgados por la Sociedad en las escrituras que se detallan a continuación:

V.1.1 A favor de Gilberto Montesinos Bernal, Edgar Falcón Calderón, Fernando Rodríguez Guerrero y Omar Amado Jiménez Fermán, incluyendo sin limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 53,239 de fecha 14 de mayo de 2020, otorgada ante el Lic. Alfredo Ruiz del Rio Prieto, Titular de la Notaría Pública



101



V.1.2. A favor de Iris Fernández Cruz (quien también acostumbra usar el nombre Iris Josselín Fernández Cruz) incluyendo ^{sin} limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 53,903 de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante el Lic. Alfredo Ruiz del Rio Prieto, Titular de la Notaría Pública Número 141 de la Ciudad de México. *

V.1.3. A favor de Jorge Ricardo Gutiérrez Muñoz (quien también acostumbra usar el nombre Ricardo Gutiérrez Muñoz) incluyendo ^{sin} limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 89,197 de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública Número 211 de la Ciudad de México. *

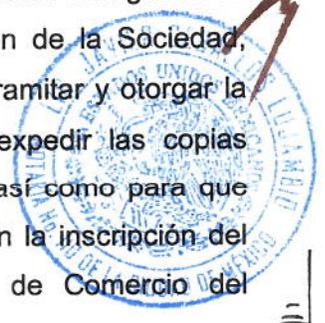
V.1.4. A favor de Karen Alejandra Arias Moreno y Vanessa Berenice Olalde Rosete incluyendo ^{sin} limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 114,115 de fecha 31 de mayo de 2021, otorgada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110 de la Ciudad de México. *

V.1.5 A favor de Francisco Javier Padilla Mitre, Jaime Eduardo Martínez Terrazas, Josue Rodrigo Rivera Guevara, Kristopher Rubén Ortíz Hernández, Manuel Victorio Ortíz Chevaile, Mauricio Christopher Arevalo Alcalde y Pascual Leos Zenteno incluyendo ^{sin} limitar los contenidos en la Escritura Pública Número 115,540 de fecha 19 de octubre de 2021, otorgada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110 de la Ciudad de México. *

VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

VI.1 "Se autoriza indistintamente a los señores Jaime Emilio Rocha Font, María de Lourdes Barajas Flores, Eduardo González Arias, Luis Fernando Meillón del Pando, Juan Pablo del Río Benítez y Diego Cortina Escalante, como Delegados de la presente Asamblea, para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de tramitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta; para expedir las copias simples o certificadas que de la misma les sean solicitadas, así como para que personalmente o por conducto de terceros soliciten y obtengan la inscripción del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad."

VI.2 "Se autoriza indistintamente a las personas mencionadas en el acuerdo VI.1 anterior, para presentar y/o publicar los avisos, notificaciones, escritos y demás comunicados que se requiera presentar al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y ante terceros en general, en relación con los acuerdos adoptados durante la presente Asamblea, así como para que realicen cualesquiera





gestiones o trámites conducentes.”

Agotado que fue el Orden del Día, el Presidente de la Asamblea pidió que se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta respectiva. Hecho ello, el Secretario que suscribe dio lectura a esta Acta, la que se puso a discusión y, sin haberla habido, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, dándose por terminada la misma a las 9:55 horas del día de su celebración.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, incluyendo al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas, estuvieron presentes y participaron los accionistas cuya presencia consta en la Lista de Asistencia que se agrega al expediente del acta que de esta Asamblea se levanta, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.



Eduardo González Arias
Presidente

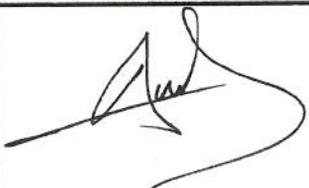


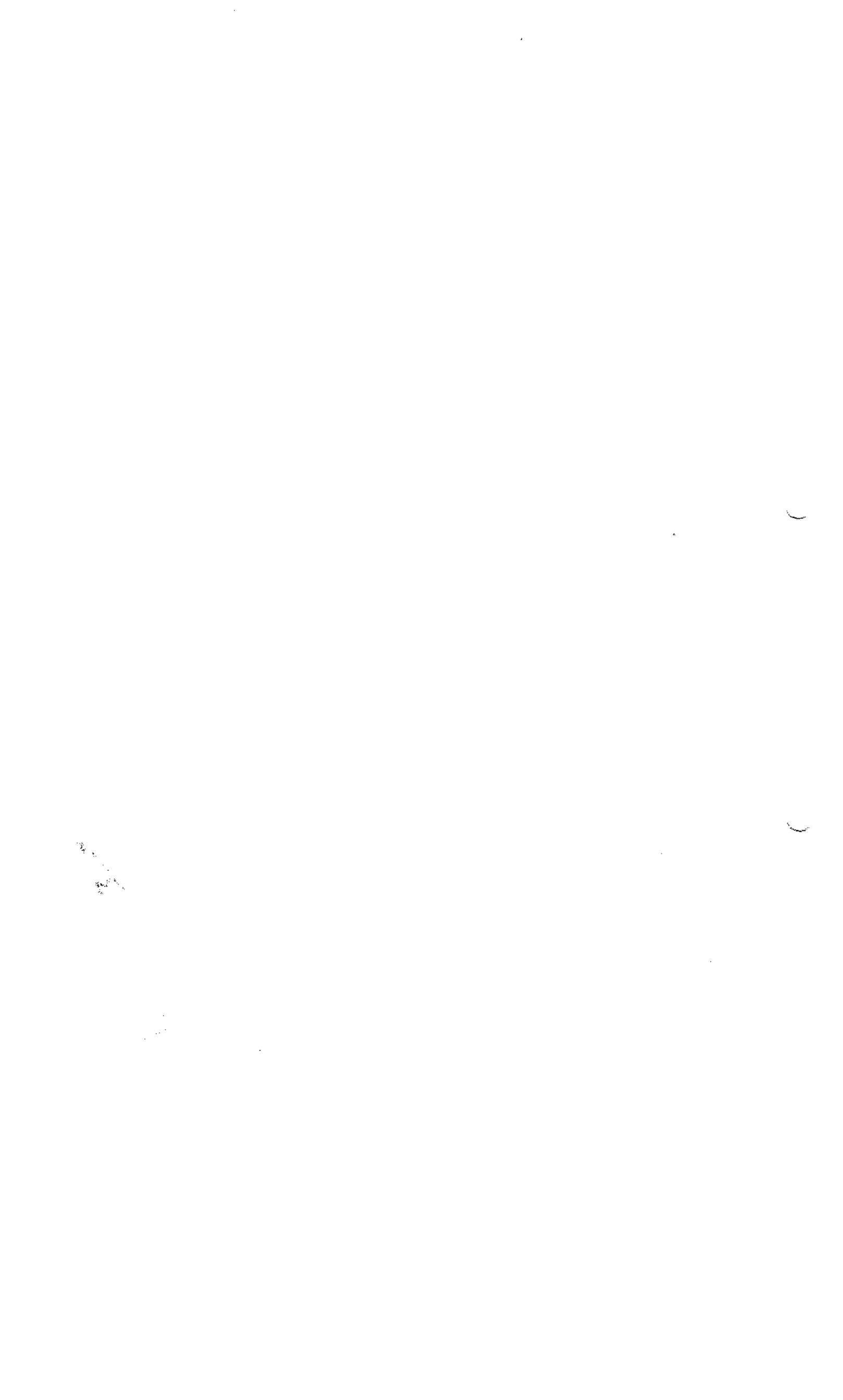
Luis Fernando Meillón del Pando
Secretario





**LISTA DE ASISTENCIA A LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE FORTALEZA MATERIALES, S.A.B. DE C.V.
27 DE OCTUBRE DE 2022
9:30 HORAS**

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	FIRMA
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX R.F.C. BNM 840515 VB1 Representado por: Alberto Perales Mendoza.	16,499,803	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX R.F.C. BNM 840515 VB1 Representado por: Alberto Perales Mendoza.	1,387,362	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX R.F.C. BNM 840515 VB1 Representado por: Alberto Perales Mendoza.	90,914,965	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX R.F.C. BNM 840515 VB1 Representado por: Josué Torres Tapia y/o Nancy López Medina	30,728	
CASA DE BOLSA VE POR MÁS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS R.F.C. CBA 870131 5H8 Representada por: Alberto Perales Mendoza.	127,705,843	
CASA DE BOLSA VE POR MÁS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS R.F.C. CBA 870131 5H8 Representado por: Josué Torres Tapia y/o Nancy López Medina	26,900	
INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA R.F.C. IBC 920409 F55 Representada por: Josué Torres Tapia y/o Nancy López Medina	246,182,848	
TOTAL:	482,748,449	



**LISTA DE ASISTENCIA A LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE FORTALEZA MATERIALES, S.A.B. DE C.V.
27 DE OCTUBRE DE 2022
9:30 HORAS**

El suscrito, designado escrutador para la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Fortaleza Materiales, S.A.B. de C.V., celebrada el 27 de octubre de 2022, a las 9:30 horas, certifico y hago constar:

Que al momento de todas las votaciones y resoluciones adoptadas durante dicha Asamblea, se encontraban presentes o representadas 482,748,449 acciones de las 483,588,618 acciones representativas del capital social que se encuentran actualmente en circulación, con derecho de ser representadas y votadas en Asambleas de Accionistas (de un total de 586,237,744 acciones representativas del capital social pagado pero sin considerar las 102,649,126 adquiridas por la propia Sociedad a esta fecha, las cuales están impedidas de ser representadas y votadas en la presente Asamblea en términos del Artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores), por lo que se encontraban presentes o representadas el 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento) de las acciones en circulación.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2022.



Josué Torres Tapia
Escrutador





FORTALEZA MATERIALES, S.A.P.I. DE C.V.
ESTATUTOS SOCIALES

Título Primero
Constitución y Régimen Legal

Primera. Constitución y Régimen Legal Aplicable.

Esta es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable que se registrará por estos Estatutos Sociales y en lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Título Segundo
Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social

Segunda. Denominación Social.

La Sociedad se denomina "Fortaleza Materiales", denominación que siempre irá seguida por las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V."

Tercera. Domicilio Social.

El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones, bodegas o cualquier otro tipo de instalaciones necesarias para sus operaciones, en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, y establecer domicilios convencionales o someterse a jurisdicciones fuera de dicho domicilio, sin que por ello se entienda modificado su domicilio social.

Cuarta. Duración.

La duración de la Sociedad será indefinida.

Quinta. Objeto Social.

La Sociedad tiene por objeto:

(a) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, como quiera que se denominen tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, reestructuración o liquidación.

(b) La suscripción, adquisición, venta y enajenación bajo cualquier título legal, así como la realización de cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, intereses,





certificados de participación, participaciones, bonos, obligaciones, partes sociales, todo tipo de títulos y valores o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de entidades, mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses incluyendo cualquier otro valor.

(c) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, poseer, permutar, transmitir, importar, exportar, manufacturar, ensamblar, distribuir y otorgar el uso, goce, disposición o en general, la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.

(d) Adquirir, establecer, dar o tomar en arrendamiento y poseer plantas, fábricas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

(e) Contratar y recibir de otras Sociedades o personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades o el desarrollo de su objeto social, tales como entre otros, toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales, administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, de asistencia técnica o de asesoría, así como celebrar contratos o convenios en relación con los fines anteriores.

(f) Obtener todo tipo de préstamos, financiamientos, créditos y fianzas, así como emitir obligaciones, papel comercial, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, pagarés y en general cualquier título de crédito, en serie o en masa, o individual, o instrumento representativo de obligaciones de la sociedad que pueda emitirse en este momento o en el futuro, en los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, para ser colocados entre el público inversionista o entre inversionistas determinados, con o sin garantía específica.

(g) Emitir, aceptar, girar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito, de cualquier naturaleza y regidos conforme a la legislación de cualquier jurisdicción y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por cualquier sociedad.

(h) Otorgar cualquier clase de garantías reales, incluyendo prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de garantía permitida por la legislación aplicable (incluyendo la legislación extranjera) y celebrar cualquier clase de contratos de fideicomiso, incluyendo contratos de fideicomiso de garantía.

(i) Otorgar cualquier clase de garantías personales, cambiarias, como fiador, avalista, garante o con cualquier otro carácter, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones de terceros, así como asumir pasivos de terceros y podrá constituirse como obligado solidario o mancomunado respecto de las obligaciones de cualquier tercero.





(j) Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación, de la moneda en que estén denominados, de si permiten llamadas de margen, de su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate.

(k) Obtener, adquirir, ser titular, recibir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, franquicias, permisos y cualquier clase de autorizaciones, disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención, secretos industriales, avisos y nombres comerciales así como solicitar autorización para el uso de denominación de origen, negociar con todo tipo de derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor en cualquier país y conforme a cualquier legislación.

(l) Realizar cualquier acto y contar con cualquier Comité que fuere requerido o permitido por la legislación aplicable, incluyendo la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(m) En general, la concertación, celebración otorgamiento y ejecución de todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica que consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la legislación aplicable, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra jurisdicción.

Título Tercero

Nacionalidad de la Sociedad e Inversionistas Extranjeros

Sexta. Nacionalidad.

La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye y operará conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Los Accionistas podrán ser mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que, en su caso, fije la legislación aplicable.

Todo extranjero que en el presente o futuro adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las Acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los convenios, contratos o demás instrumentos en que sea parte esta Sociedad con las autoridades mexicanas, y se entenderá que renuncia a invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana las Acciones que hubiere adquirido

Título Cuarto

Capital Social, Acciones y Accionistas

Séptima. Capital Social.





El capital de la Sociedad será variable. La Sociedad tendrá un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$116,847,208.49 (CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 49/100, MONEDA NACIONAL)**, representado por 18'025,412 (dieciocho millones veinticinco mil cuatrocientas doce) Acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. La porción Variable del capital social es ilimitada.

Octava. Clases de Acciones.

Las acciones representativas del capital social de la sociedad serán nominativas. Las acciones representativas de la parte fija del capital social serán de la Serie I y las de la parte variable serán de la Serie II.

Tanto el capital social mínimo o fijo (Serie I), como el capital social variable (Serie II) se dividirán en tres Clases de acciones:

(a) La Clase "A", con plenos derechos de voto, las cuales únicamente podrán ser suscritas o adquiridas por: (i) Condumex; y/o (ii) una Afiliada Condumex;

(b) La Clase "B" con plenos derechos de voto, las cuales únicamente podrán ser suscritas o adquiridas por: (i) cualquiera de los Señores del Valle; (ii) Kaluz; y (iii) una Afiliada de las personas a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores.

c) La Clase "C" con plenos derechos de voto, que en todo momento deberán representar la participación de cualquier otra persona distinta a los tenedores de acciones de la Clase "A" y de la Clase "B".

En caso de que cualquiera accionista adquiera acciones de una Clase distinta a la que le corresponda (las "Acciones Convertibles"), dichas acciones, automáticamente, serán convertidas en acciones de la Clase que a dicho accionista corresponda.

A efecto de convertir cualquier Acción Convertible en cualquier otra Clase de acciones, según corresponda, el accionista titular de dichas Acciones Convertibles, deberá entregar el título o títulos de acciones que amparen dichas Acciones Convertibles al Secretario del Consejo de Administración. Previa verificación del cumplimiento a las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos Sociales, la Sociedad deberá emitir y entregar al accionista titular (adquirente) de dichas Acciones Convertibles, el título o títulos de acciones que amparen el número de acciones que dicho accionista está facultado a recibir.

Adicionalmente, la sociedad podrá emitir acciones preferentes y acciones con derechos especiales o limitados, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme se establece en estos estatutos sociales. La Asamblea de Accionistas que resuelva sobre la





emisión de acciones establecerá las características y derechos concedidos a los tenedores de las acciones objeto de dicha emisión.

Con excepción de las Acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que la Sociedad emita, todas las Acciones de la misma Clase conferirán los mismos derechos y obligaciones dentro de sus respectivas clases.

Las Acciones sin derecho a voto no se computarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas Generales de Accionistas. Las Acciones de voto restringido o limitado únicamente se computarán para determinar el quórum y las resoluciones en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto.

Novena. Variaciones del Capital Social.

Las variaciones del capital social están sujetas a las siguientes estipulaciones:

(a) El capital fijo solamente podrán ser aumentado o disminuido mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionista y la correspondiente reforma a estos Estatutos Sociales, salvo que se trate de disminuciones por la adquisición de Acciones por la propia Sociedad, en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

(b) El capital variable podrá ser aumentado o disminuido mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

(c) Al tomarse las resoluciones de aumento de capital, la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, que resuelva sobre el mismo, determinará los términos y condiciones conforme a los cuales deberá efectuarse dicho aumento de capital.

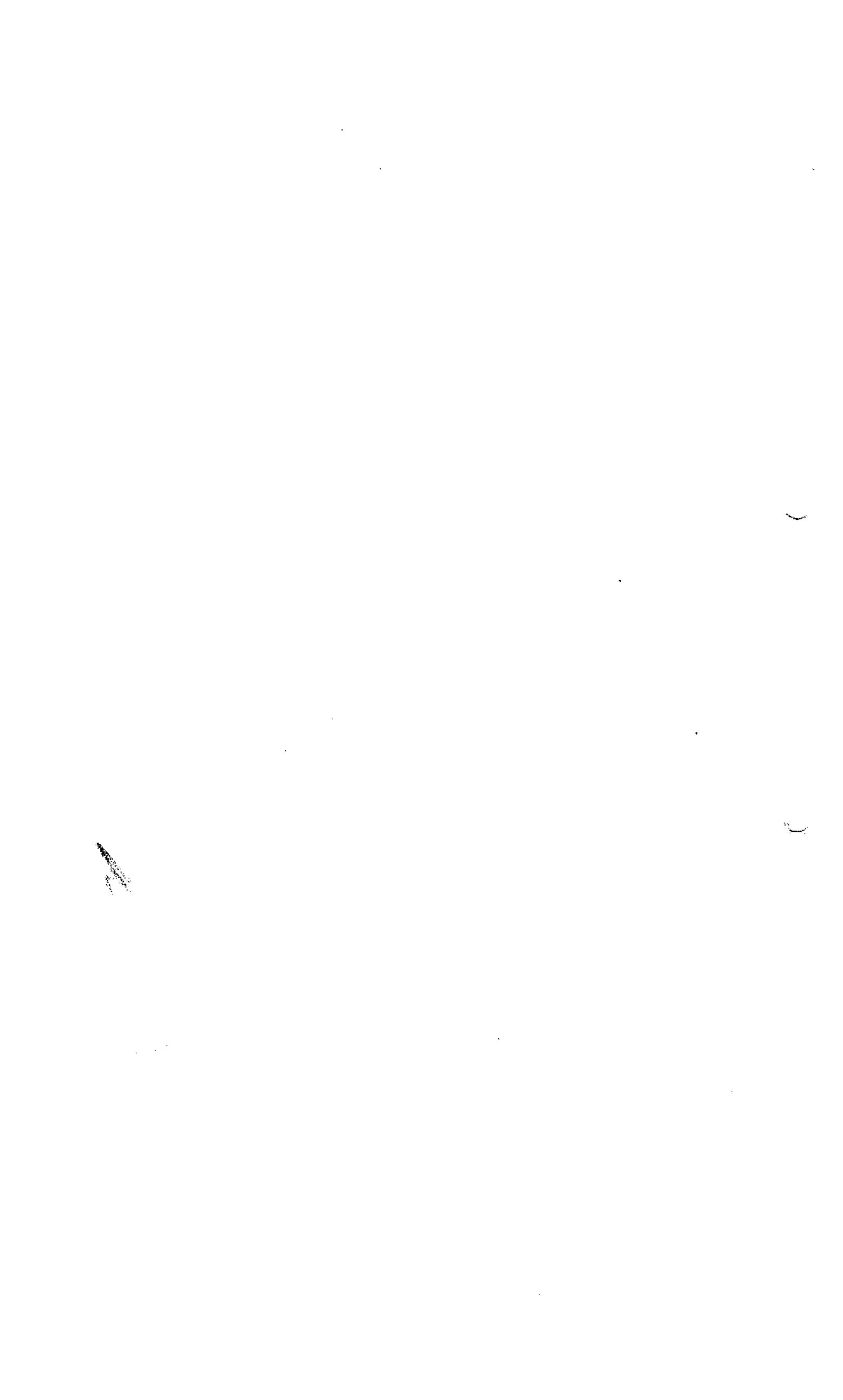
(d) Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en un libro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad.

(e) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe una reducción en la parte variable del capital social que implique la cancelación de Acciones representativas del capital social en circulación, deberá además determinar cuáles de éstas deberán ser canceladas, y no serán aplicables los requisitos establecidos en los artículos noveno (9) y ciento treinta y cinco (135) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Décima. Derecho de Preferencia para la Suscripción de Aumentos de Capital.

(a) Los Accionistas gozarán de un derecho de preferencia para suscribir y pagar las Acciones emitidas por la Sociedad en proporción a su tenencia accionaria, tomando en consideración el número total de Acciones emitidas y en circulación (con anterioridad a la fecha en que surta efectos la emisión de las Acciones). Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 30 (treinta) días de calendario siguientes a la fecha de la publicación del aviso de





aumento de capital respectivo en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, o bien en la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad en la cual se apruebe la mencionada emisión de Acciones, en caso de que la totalidad de los Accionistas estuvieren presentes en dicha Asamblea.

(b) En caso de que, llevado a cabo el proceso a que se refiere el párrafo (a) anterior, una porción o la totalidad del aumento de capital permaneciera libre de suscripción y pago, en caso de considerarlo conveniente, el Consejo de Administración tendrá las prerrogativas siguientes: (i) ofrecer a los accionistas o a un tercero la suscripción y pago del capital que permaneciera libre de suscripción y pago; o (ii) cancelar las Acciones que no hubiesen sido suscritas y pagadas por ninguno de los Accionistas de la Sociedad.

Décimo Primera. Emisión de Acciones.

Cualquier emisión de Acciones por la Sociedad deberá ser aprobada de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos Sociales, incluyendo las Cláusulas Décima y Vigésimo Séptima, inciso (f), numeral (iii).

Décimo Segunda. Títulos de Acciones y Certificados Provisionales.

(a) Las Acciones estarán representadas por títulos definitivos, y en tanto éstos se expiden, por certificados provisionales. Los certificados provisionales deberán canjearse por títulos definitivos en el término previsto en el artículo ciento veinticuatro (124) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(b) Los certificados provisionales y los títulos definitivos de Acciones: (i) podrán amparar una o varias Acciones; (ii) serán identificados con numeración progresiva; (iii) contendrán los datos y las menciones que requieran los artículos ciento once (111), ciento veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento veintisiete (127) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo trece (13) último párrafo de la Ley del Mercado de Valores; (iv) llevarán transcrita la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales, y (v) llevarán las firmas de dos consejeros, las cuales podrán ser autógrafas o facsimilares en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento veinticinco (125) fracción Octava (VIII) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso, el original de las firmas de dichos consejeros deberá depositarse en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil de la Sociedad. Asimismo, los certificados provisionales y los títulos definitivos de Acciones llevarán la siguiente leyenda:

“Las Acciones amparadas por este título están sujetas a restricciones estatutarias respecto de su transmisión y constitución de gravámenes. La Sociedad no reconocerá como accionista a ninguna persona que haya adquirido Acciones en violación a sus Estatutos Sociales.”

(c) A petición del titular y a sus expensas, los títulos de Acciones podrán canjearse por otros que amparen diferente número de Acciones, siempre que el total del número de Acciones sea el





mismo. Asimismo, los títulos o certificados de Acciones que hubieran sido transmitidas en los términos de estos Estatutos Sociales se entregarán a la Sociedad para su cancelación y expedición de nuevos títulos o certificados a favor del adquirente o cesionario.

(d) En caso de pérdida, robo extravío o destrucción de los títulos de Acciones, su reposición queda sujeta a lo señalado en las disposiciones legales aplicables, siendo los gastos por cuenta del interesado.

Décimo Tercera. Transferencias de Acciones.

(a) Restricciones en Transferencias de Acciones. Salvo por lo previsto en esta Cláusula y salvo por los gravámenes, afectaciones y/o pignoraciones de Acciones por financiamientos que los Accionistas hubiesen contratado con anterioridad a la adopción de los presentes Estatutos Sociales, así como sus renovaciones y/o reestructuras, los Accionistas no podrán, ya sea de manera conjunta o separada, Transferir o pignorar o de cualquier otra forma gravar Acciones en favor de Persona alguna, sin la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décimo Octava, inciso (b) de estos Estatutos Sociales. En caso de que conforme a lo estipulado en esta Cláusula y en la Cláusula Décimo Octava, el Consejo de Administración por cualquier motivo no autorice a un Accionista a Transferir sus Acciones, el Consejo de Administración deberá designar, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de la resolución que negare dicha autorización, a uno o más compradores de dichas Acciones (pudiendo ser la propia Sociedad), en el entendido de que el precio por Acción y forma de pago del mismo serán iguales al precio y forma de pago establecidos en la oferta presentada por cualquier tercero interesado (la "Oferta"). Si los compradores designados por el Consejo de Administración no adquirieran la totalidad de las Acciones dentro del plazo antes mencionado en el precio y forma de pago establecidos en la Oferta, el Accionista a Transferir sus Acciones podrá hacerlo a aquellos señalados en la Oferta. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo de Administración no designe uno o más compradores dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de la resolución que negare dicha autorización.

(b) Transferencias Permitidas. (a) Las restricciones en Transferencias de Acciones previstas en esta Cláusula, no serán aplicables en caso de Transferencias de la totalidad o parte de las Acciones de las cuales sean titulares cualquiera de los Accionistas a una o a más de sus Afiliadas (el "Adquirente Permitido") o en el caso de personas físicas por tratarse de Transferencias de Acciones a personas morales Controladas por éstas, sus cónyuges, familiares consanguíneos, ascendientes o descendientes o por *Mortis Causa*.

Lo anterior, siempre y cuando dicho Accionista transmisor y la Afiliada o persona adquirente convengan con la Sociedad que las Acciones mencionadas se transferirán al Accionista transmisor o a cualquier otra Afiliada de dicho Accionista transmisor que sea Controlada de éste, con anterioridad a que por cualquier circunstancia la Afiliada o la persona física respectiva deje de ser Controlada por dicho Accionista transmisor.



11

Cualquier Transferencia que pretenda efectuarse conforme a lo anterior deberá notificarse al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación a la fecha en que se realice dicha Transferencia.

(c) Cualquier Transferencia de Acciones que realice un Accionista en contravención a lo establecido en esta Cláusula, será nula y no obligará a la Sociedad ni a los demás Accionistas, y dicha Transferencia no será inscrita en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

Décimo Cuarta. Registro de Acciones.

(a) La Sociedad llevará un registro de Acciones en términos del artículo ciento veintiocho (128) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en que se harán constar todas las emisiones, enajenaciones, Gravámenes y/o constitución de derechos reales respecto de Acciones, con expresión del nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas, y si dichas Acciones han sido total o parcialmente pagadas y las exhibiciones que se hagan.

(b) Para los efectos del artículo ciento veintinueve (129) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá comprobar que quien solicite su inscripción como titular de Acciones, ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias aplicables para ser titular de dichas Acciones.

(c) La Sociedad reconocerá como dueño de las Acciones a quien esté inscrito como tal en el registro de Acciones, siempre que haya seguido el procedimiento de adquisición de Acciones establecido en estos estatutos.

(d) El registro de Acciones de la Sociedad será llevado por el Secretario del Consejo de Administración.

(e) Toda transmisión de Acciones o Gravámenes sobre las mismas será efectiva, respecto de la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión o Gravamen, según sea el caso, haya sido inscrita en el registro de Acciones de la Sociedad.

Décimo Quinta. Convenio de Adhesión.

Ninguna Transferencia de Acciones será válida y la Sociedad no registrará en sus libros Transferencia de Acciones alguna salvo que el adquirente de dichas Acciones haya celebrado y firmado con la Sociedad, como condición precedente para dicha Transferencia, un documento mediante el cual dicho adquirente convenga en adherirse a los Estatutos Sociales. En el caso de Transferencias efectuadas conforme a la Cláusula Décimo Tercera, el vendedor correspondiente deberá entregar a la Sociedad la evidencia que fehacientemente demuestre que el adquirente de las Acciones en cuestión es un Adquirente Permitido y que el mismo se ha adherido a los presentes Estatutos Sociales.

Título Quinto





Adquisición por parte de la Sociedad de Acciones Propias

Décimo Sexta. Compra de Acciones Propias.

(a) La Sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá adquirir Acciones representativas de su capital social ya sea con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrán mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en Acciones emitidas no suscritas que la Sociedad conserve en tesorería.

(b) Las Acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de suscripción por parte de los Accionistas en proporción a su tenencia accionaria.

(c) En tanto las Acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas en Asambleas de Accionistas de cualquier clase.

Título Sexto Administración de la Sociedad

Décimo Séptima. Consejo de Administración.

(a) General. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración.

(b) Estructura del Consejo de Administración. Salvo que la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de los Accionistas de la Clase "A" y de la Clase "B" acuerde modificar la integración del Consejo de Administración, éste estará integrado por hasta 6 (seis) miembros propietarios y los suplentes que determine la Asamblea de Accionistas, quien determinará los términos de la actuación de dichos Consejeros suplentes. (i) Los Accionistas Clase "A" tendrán derecho a designar a hasta 3 (tres) miembros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes del Consejo de Administración; y (ii) los Accionistas Clase "B" tendrán derecho a designar a hasta 3 (tres) miembros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes del Consejo de Administración. Lo anterior en el entendido de que cuando menos 1 (uno) de los miembros propietarios del Consejo de Administración designados por los Accionistas Clase "B" deberá tener la calidad de consejero independiente bajo los criterios de la Ley del Mercado de Valores.

En todo caso, los Accionistas Clase "C" tendrán derecho a designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a un miembro del Consejo de Administración por cada 10% (diez por ciento) que tengan en lo individual o en conjunto de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad, con derecho a voto, incluso limitado o restringido. Tal designación, solo podrá revocarse por los demás Accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.



119



(c) Sesiones. El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en cualquier lugar según se establezca en la convocatoria correspondiente para dicha sesión, pudiendo celebrarse las reuniones de manera presencial o a través de medios electrónicos como videoconferencia o audioconferencia y cualquier otro medio disponible en el presente y/o en el futuro. En todo caso el Secretario se cerciorará de que los Consejeros puedan ejercer en todo momento su derecho de voz y voto, lo cual se asentará en las respectivas actas.

(d) Convocatorias. El Presidente y/o el Secretario del Consejo de Administración podrán convocar a una sesión de dicho órgano cuando así lo consideren necesario. Adicionalmente, cualesquiera 3 (tres) miembros del Consejo de Administración, actuando de manera conjunta, podrán solicitar al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración el convocar a una sesión de dicho órgano social. La convocatoria respectiva especificará los asuntos a ser tratados en dicha sesión. Para que el Consejo de Administración pueda válidamente adoptar cualquier resolución, cada miembro deberá haber recibido en el domicilio que para tal efecto deberá tener registrado la Sociedad (i) con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación una convocatoria respecto de dicha sesión y (ii) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la sesión respectiva un extracto de la documentación e información relacionada con los asuntos a tratarse en dicha sesión.

No se requerirá convocatoria alguna en caso de que la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración o sus respectivos suplentes se encuentren presentes en la sesión correspondiente.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en esta Cláusula, los miembros del Consejo de Administración podrán válidamente adoptar fuera de sesión, cualquier resolución, siempre y cuando ésta sea firmada por todos los miembros propietarios del Consejo de Administración o sus respectivos suplentes.

(e) Miembros Suplentes. Los miembros suplentes del Consejo de Administración deberán ser convocados a las sesiones del Consejo de Administración, incluyendo en la convocatoria, la hora y lugar de dicha sesión, en la misma forma en que los miembros propietarios del Consejo de Administración fueron convocados, y estarán facultados para participar en las discusiones y consultar con, realizar propuestas y emitir opiniones al Consejo de Administración, sin tener derecho de voto (salvo que dicho miembro suplente acuda a la sesión del Consejo de Administración en ausencia del miembro propietario respectivo). Cada miembro suplente designado por los Accionistas que corresponda únicamente podrá suplir, indistintamente, a cualquiera de los miembros propietarios del Consejo de Administración designado por la Clase de Acciones correspondiente.

(f) Quórum. Para que una sesión del Consejo de Administración se considere válidamente reunida, deberán estar presentes por lo menos la mayoría de sus miembros propietarios o sus suplentes, en el entendido de que si conforme al orden del día de una determinada sesión, deberá resolverse sobre algún asunto que requiera una Mayoría Calificada de Consejo, de acuerdo





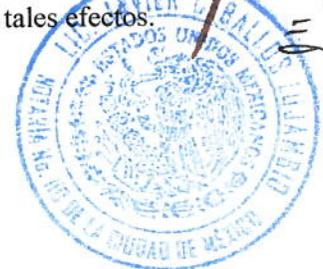
con la Cláusula Décimo Octava siguiente, para que haya quórum se requerirá en todos los casos de la presencia de por lo menos un Consejero designado por los Accionistas Clase "A" y un Consejero designado por los Accionistas Clase "B".

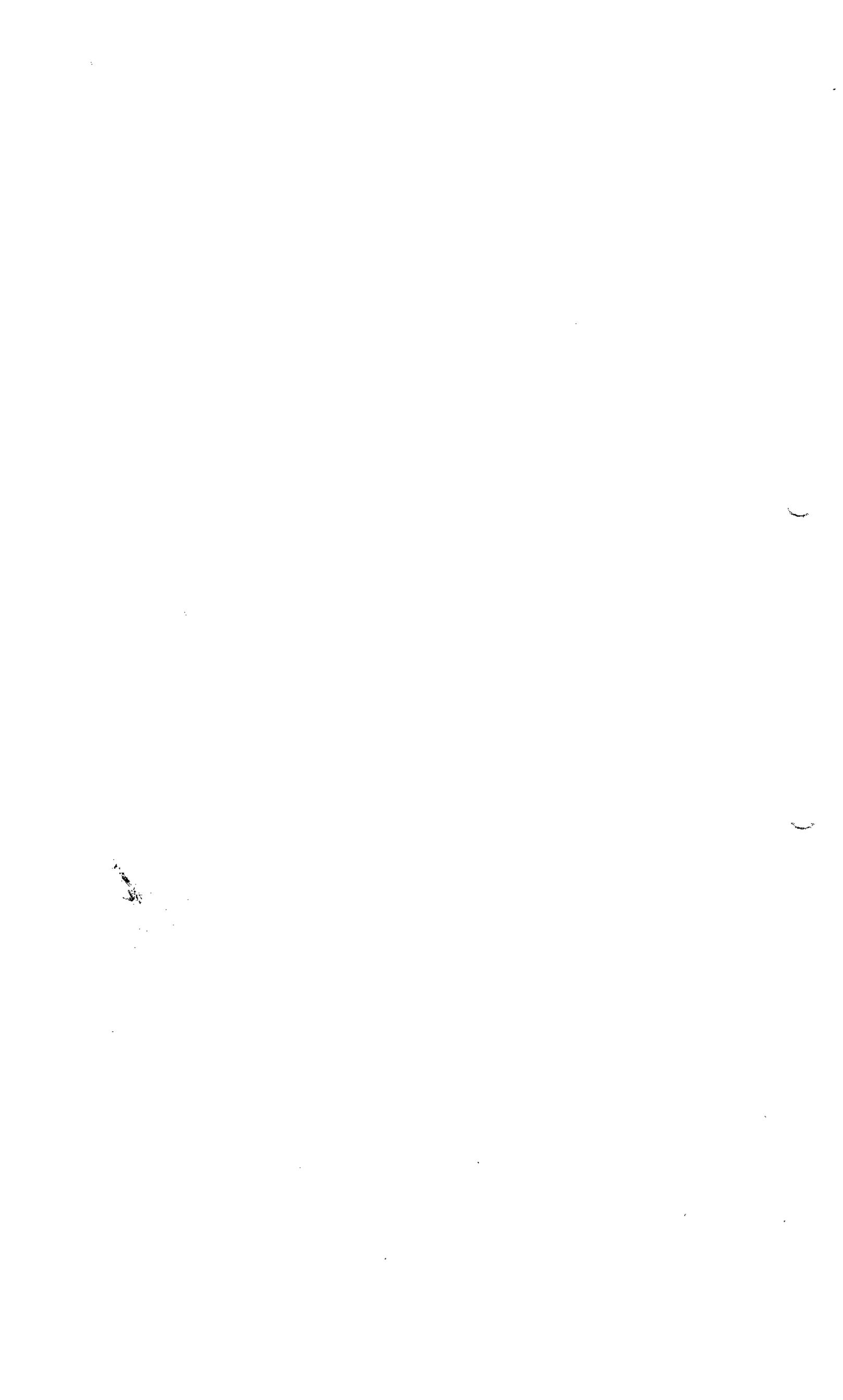
Décimo Octava. Resoluciones del Consejo de Administración.

(a) Salvo por lo dispuesto en el párrafo (b) siguiente, el Consejo de Administración podrá válidamente adoptar resoluciones con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.

(b) Adicionalmente, para que sean válidamente adoptadas por el Consejo de Administración resoluciones en relación con, y/o para que cualquier apoderado, factor o dependiente de la Sociedad realice, ejecute y/o se obligue a ejecutar cualquier acto jurídico tendiente a cualquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, será necesario el voto afirmativo de por lo menos 1 (un) Consejero designado por los Accionistas Clase "A" y 1 (un) Consejero designado por los Accionistas Clase "B" (la "Mayoría Calificada de Consejo"):

- (i) Cualquier Transferencia de acciones, partes sociales, o cualquier título valor, incluyendo sin limitar, pagarés, obligaciones, opciones, opciones de compra de acciones, y cualquier otro título valor, directa o indirectamente convertible o intercambiable en acciones de cualquiera de las Subsidiarias de la Sociedad.
- (ii) Cualquier arrendamiento respecto de cualquier inmueble y/o cualquier activo de la Sociedad cuya renta anual acumulada exceda de USD\$1'000,000.00 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de América), salvo que dicho arrendamiento se efectúe dentro del Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad.
- (iii) Cualquier adquisición, compra o arrendamiento puro o financiero de cualquier activo tangible o intangible de la Sociedad, cuyo monto anual acumulado exceda de USD\$1'000,000.00 (un millón de Dólares de los Estados Unidos de América), salvo que dicha adquisición, compra o arrendamiento puro o financiero o gasto se efectúe dentro del Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad.
- (iv) La Transferencia o Gravamen de Acciones o de cualquier título valor emitido por la Sociedad, distintas de Transferencias de Acciones a Adquirentes Permitidos.
- (v) La determinación del sentido en que las Acciones o partes sociales de las cuales sea propietaria la Sociedad, directa o indirectamente, en cualquiera de sus Subsidiarias deban ser votadas, en relación con cualquier asunto que requiera el voto de una Mayoría Calificada de Asamblea o el voto de una Mayoría Calificada de Consejo, así como la designación de los representantes de la Sociedad que comparecerán en las Asambleas de socios o Accionistas correspondientes para tales efectos.





- (vi) La solicitud de quiebra o concurso mercantil de la Sociedad o la aprobación de cualquier cesión en favor de acreedores de la Sociedad bajo dichos procedimientos o la designación o consentimiento en la designación de un custodio, síndico o depositario para todos o cualquier parte de los activos de la Sociedad.
- (vii) Otorgamiento de cualquier garantía o creación de cualquier Gravamen, en una operación o serie de operaciones, sobre una parte o la totalidad de los activos de la Sociedad, para garantizar obligaciones de la Sociedad o de sus Subsidiarias, fuera del Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad o de sus Subsidiarias.
- (viii) Otorgamiento de préstamos o créditos o abrir cualquier línea de crédito a cualquier tercero, excepto por aquellas otorgadas en favor de cualquiera de las Subsidiarias de la Sociedad o en el Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad.
- (ix) Cualquier resolución relativa a asuntos que requieran para su aprobación de una Mayoría Calificada de Asamblea que pueda y sea tratado por el Consejo de Administración.

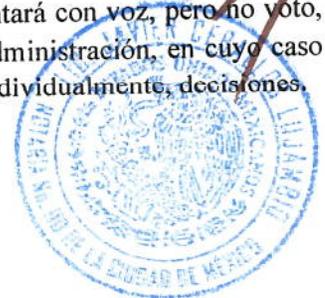
Décimo Novena. Presidente y Secretario del Consejo.

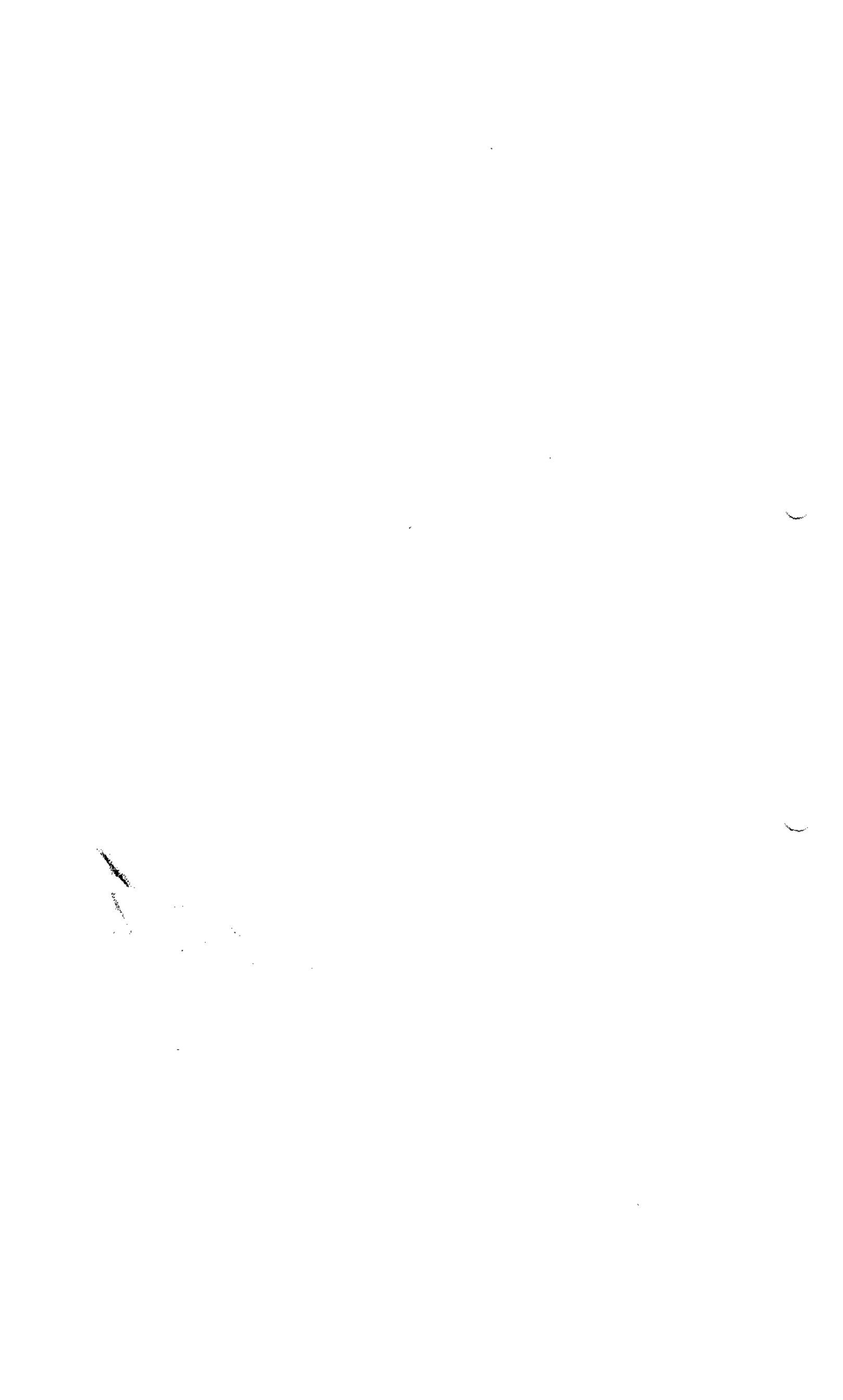
(a) Los Accionistas Clase "A" tendrán el derecho de nominar, designar y remover al Presidente del Consejo de Administración y los Accionistas Clase "B" al Secretario del Consejo de Administración, quien no requerirá ser miembro del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración será uno de sus miembros.

(b) El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones de dicho Consejo, ejecutando los acuerdos o resoluciones de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna, sin que lo anterior signifique que la Asamblea General o el Consejo de Administración se vean limitados para designar en casos específicos a otras personas para que ejecuten los acuerdos o resoluciones respectivos. A falta del Presidente, actuará en su lugar como Presidente el consejero presente que sea designado por los consejeros presentes por simple mayoría de votos.

El Presidente será sustituido en su ausencia temporal por el vicepresidente, en su caso, o por el consejero que determine el Consejo de Administración en la sesión respectiva.

Cuando la Asamblea General de Accionistas así lo acuerde, podrá designar como Presidente Honorario de la Sociedad a la persona que así lo merezca por su actuación y méritos dentro de la Sociedad. El Presidente Honorario deberá guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento de la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público. El Presidente Honorario no estará sujeto a las responsabilidades que para consejeros y directivos relevantes establece la legislación aplicable; contará con voz, pero no voto, salvo cuando también tenga el carácter de miembro del Consejo de Administración, en cuyo caso gozará del voto respectivo. El Presidente Honorario no podrá adoptar, individualmente, decisiones.





(c) El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones de dicho Consejo de Administración. A falta del Secretario y su suplente, actuará en su lugar como Secretario la persona que sea designado por los Consejeros presentes por simple mayoría de votos.

El Secretario del Consejo de Administración, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, obligaciones y atribuciones:

- (i) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas de Accionistas, y en su caso convocar a las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités que desempeñen las funciones en materia de auditoría y cualesquiera otras.
- (ii) En caso de no ser miembro del Consejo de Administración, participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo de Administración.
- (iii) Guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público.
- (iv) Asistir a todas las Asambleas Generales de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, así como a las sesiones de los Comités de la Sociedad en que también funja como Secretario, elaborar las actas correspondientes y llevar para este fin los libros de actas de Asambleas Generales de Accionistas y de sesiones del Consejo de Administración en la forma prevenida por la legislación aplicable.
- (v) Firmar las actas que de dichas Asambleas y sesiones se levanten, así como autenticar dichas actas o los acuerdos contenidos en las mismas para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- (vi) Actuar como mandatario especial de la Sociedad para efecto de comparecer ante fedatario público a fin de obtener la protocolización íntegra o en lo conducente, de las actas que se elaboren de las Asambleas Generales de Accionistas y sesiones de Consejo de Administración.
- (vii) Expedir las constancias o autenticaciones respecto de la representación legal de la Sociedad y de asientos en los libros corporativos que ésta mantenga.

Vigésima. Facultades del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de esta Sociedad y aquéllas que no estén reservadas a otro órgano por virtud de este instrumento o por ley. De manera enunciativa, más no limitativa, el Consejo de Administración de la Sociedad gozará de las siguientes facultades:

- (a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas y de la Ciudad de México, incluyendo la facultad de



4

desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite, reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.

Ni el Presidente del Consejo de Administración ni cualquier consejero tendrán facultad de absolver posiciones y tal facultad sólo corresponderá a los apoderados a los que expresamente se les haya otorgado.

(b) Poder general para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas y de la Ciudad de México, quedando en consecuencia, el Consejo de Administración investido con las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la Sociedad.

(c) Poder general para ejercer actos de dominio, de conformidad con lo que dispone el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

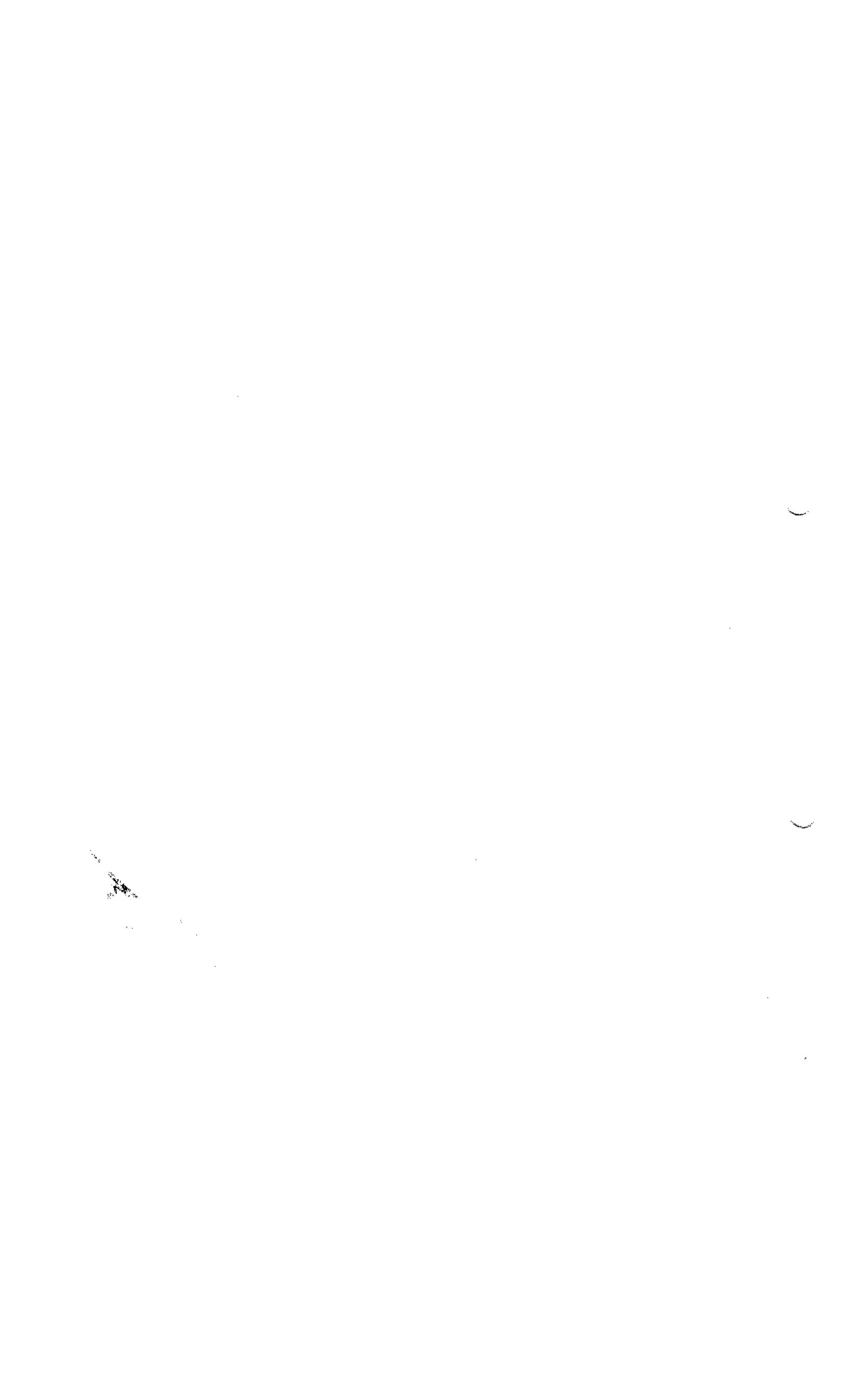
(d) El consejo de Administración gozará de las facultades de apoderado general mediante la delegación de la representación legal de la Sociedad mandante, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refiere la Ley Federal del Trabajo vigente.

Ni el Presidente del Consejo ni cualquier consejero tendrán facultad de absolver posiciones y tal facultad sólo corresponderá a los apoderados a los que expresamente se les haya otorgado.

(e) Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno (9) fracción primera (I) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(f) Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión y de otro tipo, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas, a través de la persona o personas que determine el propio Consejo de Administración.





(g) Facultad para nombrar y remover al Director General de la Sociedad y a los funcionarios de nivel jerárquico inferior, así como determinar sus facultades, poderes, garantías a constituir, condiciones de trabajo y remuneraciones.

(h) Facultad para nombrar y remover cualesquiera otros empleados no señalados en el inciso inmediato anterior, así como cualesquier otros apoderados, agentes y auditores externos, con la facultad de determinar sus poderes, garantías, condiciones de trabajo o de prestación de servicios y remuneraciones.

(i) Facultad para conferir poderes generales o especiales, en los que se podrá otorgar la facultad de sustitución, así como sustituir o delegar sus poderes, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, y revocar cualesquier poderes otorgados, sustituidos o delegados.

(j) El Consejo de Administración, a través de su Presidente, Secretario propietario o suplente, podrán convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como a Asambleas Especiales de Accionistas, en todos los casos previstos por estos Estatutos Sociales o cuando lo considere conveniente, así como fijar la fecha, hora y orden del día para dichas Asambleas.

(k) Ejecutar las resoluciones que adopten cualesquier Asambleas de Accionistas de la Sociedad, lo cual hará a través de su Presidente, salvo que tal facultad se delegue en otro Consejero.

(l) Establecer oficinas, sucursales, establecimientos o agencias de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.

(m) Resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de Acciones emitidas por ésta, en los términos de estos estatutos y de la Ley del Mercado de Valores.

(n) Determinar el sentido en que deba ser ejercido el derecho de voto correspondiente a las Acciones propiedad de la Sociedad en cualesquier Asambleas de Sociedades en que esta Sociedad tenga participación social.

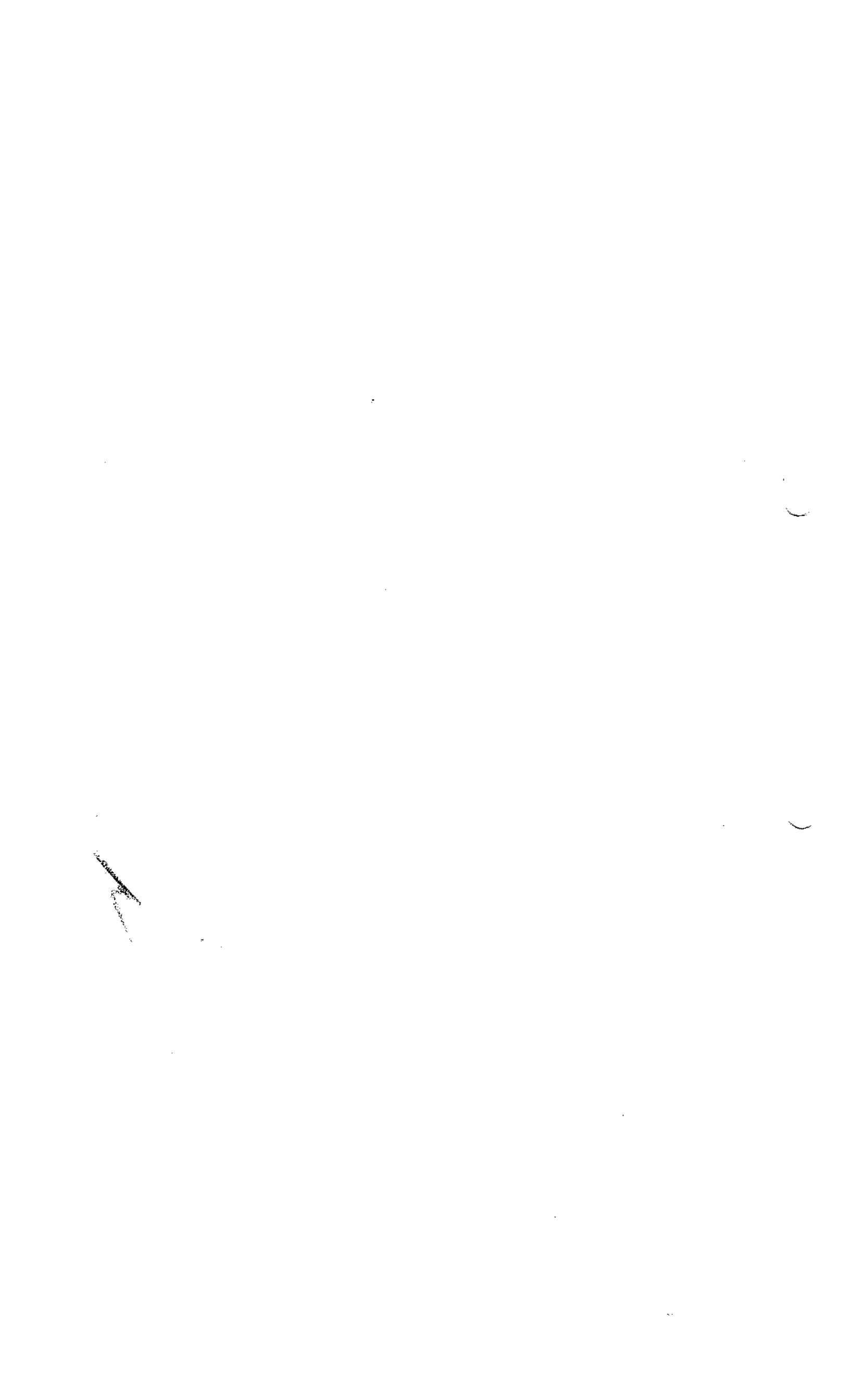
(o) Previa resolución de la Asamblea que corresponda según el tipo de Acciones de que se trate, establecer planes de opción de compra de Acciones para empleados de esta Sociedad o de sus subsidiarias.

(p) En general, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social de la Sociedad y que no estén reservados a otro órgano de conformidad con estos Estatutos Sociales o con la ley.

Vigésimo Primera. Consejo de Administración de las Subsidiarias de la Sociedad.

El Consejo de Administración de las Subsidiarias de la Sociedad deberá actuar de forma consistente con las estipulaciones contenidas en el Título Sexto de los presentes Estatutos Sociales.





Título Séptimo
Órganos Intermedios de la Sociedad

Vigésimo Segunda. Comités.

(a) En adición al Consejo de Administración, la Sociedad podrá tener uno o más órganos intermedios, los que se sujetarán en cuanto a sus facultades, integración, organización, funcionamiento y régimen de responsabilidades, a lo que resuelva la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración. En lo no previsto o determinado por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración que los haya establecido, les serán aplicables las disposiciones de estructura y funcionamiento establecidas en el Título Sexto de los presentes Estatutos Sociales.

(b) Los órganos internos de administración que se constituyan por resolución de la Asamblea de Accionistas podrán obligar a la Sociedad frente a terceros, conforme a las facultades que le otorgue la propia Asamblea, no así los que constituya el Consejo de Administración, que serán únicamente órganos internos.

(c) Los órganos internos de administración que se lleguen a constituir, en ningún momento podrán resolver o aprobar sobre los asuntos señalados en las Cláusulas Décimo Octava inciso (b) y Vigésimo Séptima inciso (f).

Título Octavo
Vigilancia de la Sociedad

Vigésimo Tercera. Órgano de Vigilancia.

En términos del Artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores, la vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comité de Auditoría integrado por hasta 4 (cuatro) miembros propietarios. (i) Los Accionistas Clase "A" tendrán derecho a designar a hasta 2 (dos) miembros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes del Comité de Auditoría; y (ii) los Accionistas Clase "B" tendrán derecho a designar a hasta 2 (dos) miembros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes del Comité de Auditoría.

Las resoluciones del Comité de Auditoría serán tomadas por mayoría de sus miembros (cuando menos 3 (tres) de ellos) y sesionarán con la periodicidad que sea necesaria para cumplir con sus funciones, en el entendido de que deberán sesionar por lo menos de forma trimestral y previo a la sesión del Consejo de Administración.

Título Noveno
Garantías de Consejeros y Órgano de Vigilancia de la Sociedad

Vigésimo Cuarta. Garantías.



4

Ni los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes ni, en su caso, los miembros de cualquier Comité, incluyendo aquellos que desempeñen las funciones en materia de auditoría, ni los administradores y directores requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación.

En dicho caso, la garantía no será devuelta a quienes la hubieren otorgado sino hasta que las cuentas correspondientes al periodo en el que hayan fungido con tal carácter sean debidamente aprobadas por una Asamblea de Accionistas.

En los términos previstos en la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario o Prosecretario de dicho órgano de la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo de Administración, y en general por falta del deber de diligencia o lealtad, será solidaria entre los responsables y no podrá exceder, en ningún caso, en una o más ocasiones y por cada ejercicio social, el monto equivalente al total de los honorarios netos que dichos miembros y funcionarios del Consejo de Administración hayan recibido en tal carácter por parte de la Sociedad y, en su caso, de las personas morales que ésta controle o de aquellas en las que tenga una "influencia significativa", en los doce meses anteriores a la falta de que se trate. Lo anterior en el entendido que la limitación al monto de la indemnización contenida en este párrafo, no será aplicable cuando se trate de actos dolosos, resultantes de negligencia grave o afectados de mala fe, o ilícitos conforme a la legislación aplicable.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de Accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los deberes que les sean impuestos por virtud de la Ley del Mercado de Valores o de estos Estatutos Sociales.

Título Décimo Asamblea de Accionistas

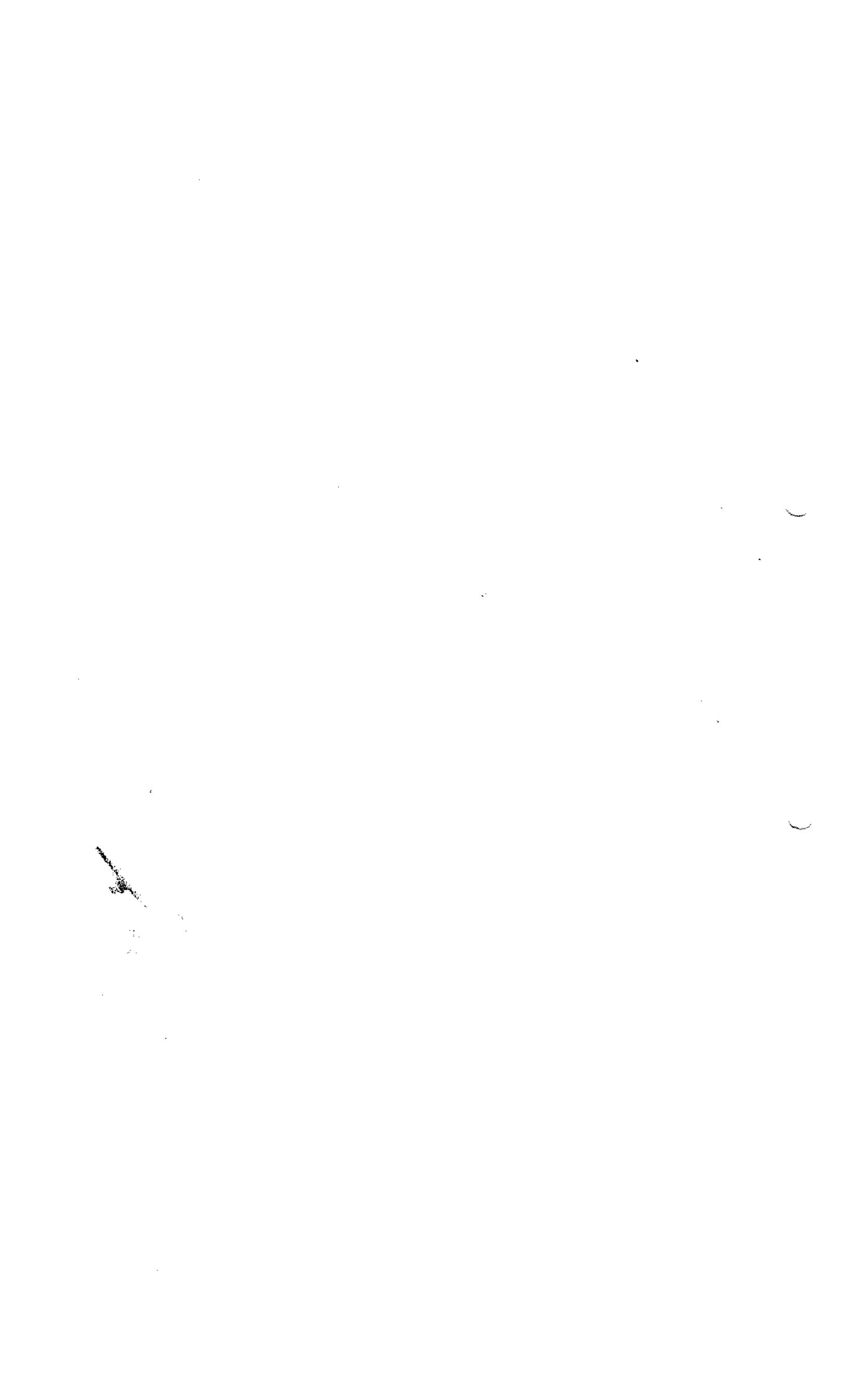
Vigésimo Quinta. Asambleas de Accionistas.

La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, aún para los ausentes o disidentes.

Vigésimo Sexta. Clases de Asambleas.

Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias o especiales, y cada una de ellas tratará de los siguientes asuntos:





(a) **Asambleas Ordinarias.** Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día que de acuerdo con la ley o estos estatutos no están expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas.

(b) **Asambleas Extraordinarias.** Serán Asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar los asuntos previstos en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(c) **Asambleas Especiales.** Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola Serie o Clase de Acciones.

Vigésimo Séptima. Reglas Generales.

Las Asambleas de Accionistas quedan sujetas a las siguientes estipulaciones:

(a) Lugar de Celebración de las Asambleas. Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

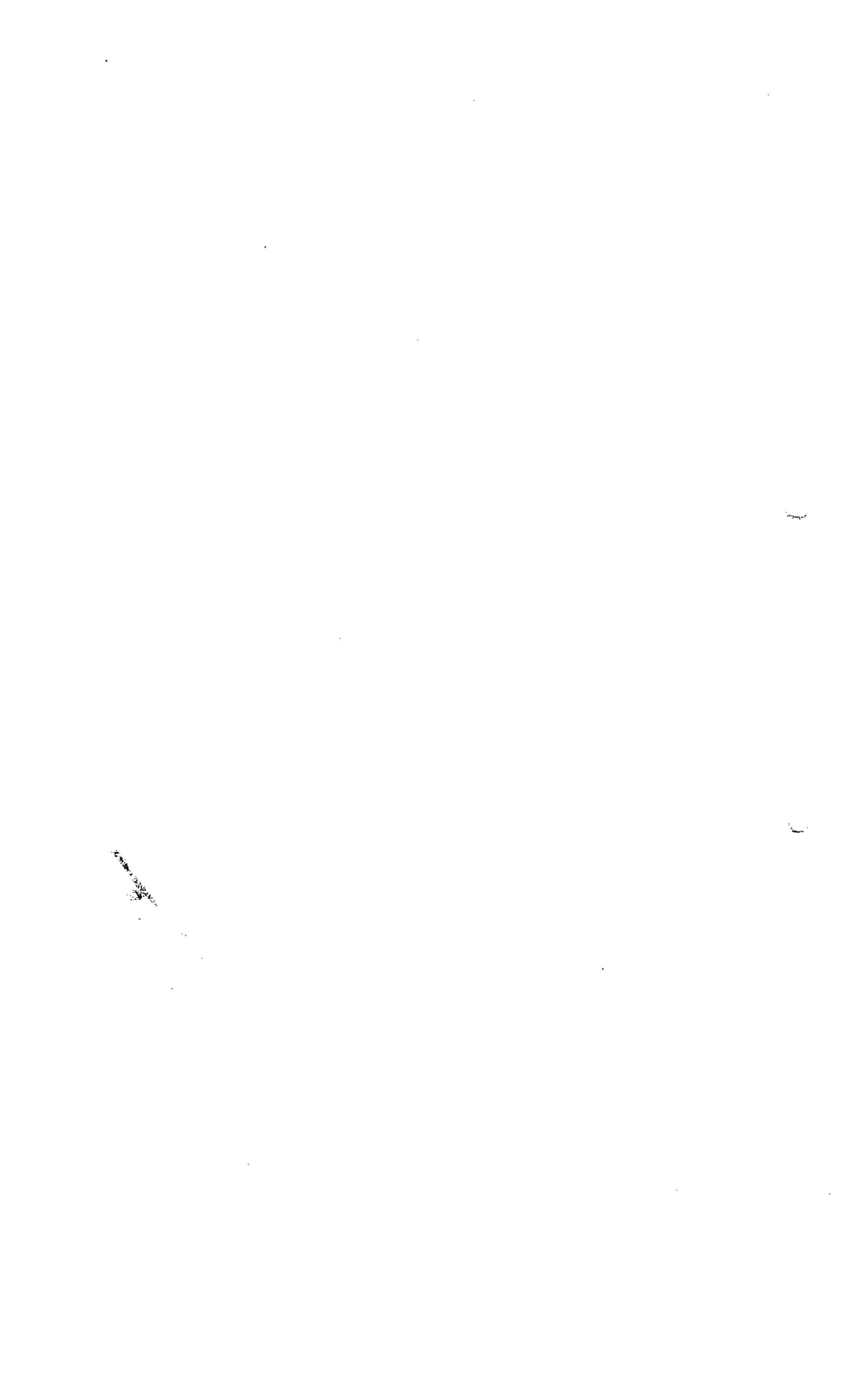
Los Accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

(b) Convocatorias. Cualquier Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada, mediante convocatoria por escrito con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación, por (i) el Presidente o el Secretario o el Pro-Secretario del Consejo de Administración o (ii) el Comité de Auditoría de la Sociedad. La convocatoria se publicará en algún periódico de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad y en el Sistema de Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y el Secretario del Consejo de Administración deberá enviar a cada uno de los Accionistas que hubieren registrado un domicilio ante la Secretaría de la Sociedad, una copia de la convocatoria respectiva a dicho domicilio registrado. Si todas las Acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria, ni el envío de la notificación del Secretario del Consejo de Administración antes mencionada, pero si se requerirá, como elemento de validez de la instalación de la Asamblea que cada uno de los Accionistas que hubiere registrado un domicilio ante la Secretaría de la Sociedad, reciba con anterioridad a la fecha de la Asamblea la convocatoria respectiva con el orden del día a cuyo tenor se desahogará la misma.

Los Accionistas de cualquier Serie de Acciones, en su caso, podrán convocar y celebrar Asambleas especiales de Accionistas, de conformidad con el artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los Estatutos Sociales.

(c) Representación de Accionistas en Asambleas. Todo Accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe como apoderado por





escrito, mediante simple carta poder. Los Consejeros no podrán actuar como apoderados de los Accionistas para estos efectos.

(d) Presidente y Secretario de la Asamblea. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario propietario o suplente del mismo, y a falta de alguno de ellos, actuarán en su lugar como Presidente o Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos.

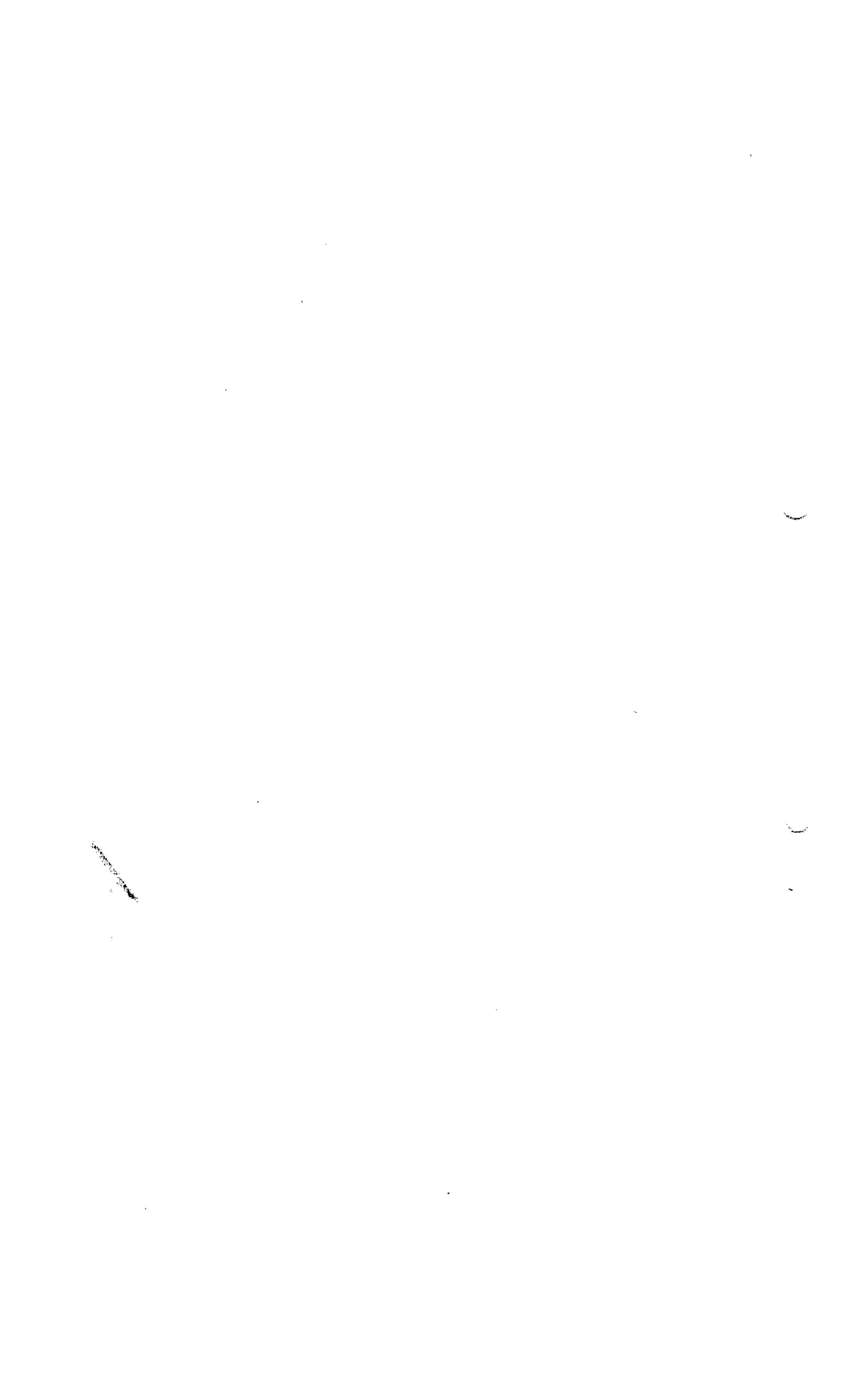
(e) Escrutadores. Como requisito para la instalación de la Asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que hagan el recuento de las Acciones representadas en la Asamblea, que verificarán y certificarán la calidad de Accionista o de representante de un Accionista o de los concurrentes y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir.

(f) Quórum. Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

(i) Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos la mitad de las Acciones y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto de la mayoría de las Acciones representadas en la Asamblea, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (iii) de este inciso. En caso de segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de Acciones representadas en ellas, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de las Acciones representadas en las mismas, excepto, para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (iii) de este inciso.

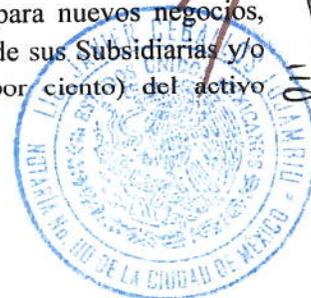
(ii) Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de las Acciones, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las Acciones que representen cuando menos la mitad del capital social de la Sociedad, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (iii) siguiente. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cuando esté representada en ellas cuando menos la mitad de la totalidad de las Acciones y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de por lo menos la mitad de las Acciones, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (iii) siguiente.





Para las Asambleas especiales de Accionistas serán aplicables las mismas reglas contenidas en el párrafo (ii) anterior, pero refiriéndose a la respectiva categoría especial de Acciones.

- (iii) Para que, (i) una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas en primera o ulterior convocatoria pueda adoptar válidamente una resolución, y/o (ii) para que por determinación de cualquier órgano social de la Sociedad y/o para que cualquier apoderado, factor o dependiente de la Sociedad realice, ejecute y/o se obligue a ejecutar cualquier hecho o acto jurídico, sobre cualquiera de los asuntos mencionados a continuación, se requerirá el voto favorable de cuando menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) de la totalidad de las Acciones (la "**Mayoría Calificada de Asamblea**"):
- a. Cualquier aumento en el capital social de la Sociedad, así como la determinación del precio de suscripción de las Acciones que represente dicho aumento, con sujeción a lo pactado en los presentes Estatutos Sociales.
 - b. Cualquier disminución en el capital social de la Sociedad.
 - c. Cualquier reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad, incluyendo sin limitar, la prórroga en el término de duración de la Sociedad y el cambio en el objeto social de la Sociedad.
 - d. La emisión de cualquier título valor, opción, obligación, pagaré o documento de Deuda, cuando cualquiera de los anteriores sea convertible en Acciones.
 - e. Oferta privada o pública de cualquier tipo de valores por parte de la Sociedad y/o de sus Subsidiarias.
 - f. La adquisición, fusión, consolidación o escisión, o cualquier otra operación similar que tenga como consecuencia la adquisición, fusión, consolidación o escisión, de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias.
 - g. Cualquier amortización de Acciones.
 - h. Cualquier emisión de Acciones preferentes o privilegiadas y/o Acciones de goce.
 - i. La política de dividendos de la Sociedad y sus Subsidiarias, incluyendo sin limitación, su decreto y pago, y otras distribuciones por parte de la Sociedad.
 - j. Cualquier resolución relativa a asuntos que requieran para su aprobación de una Mayoría Calificada de Consejo.
 - k. La disolución o liquidación anticipada de la Sociedad o de sus Subsidiarias.
 - l. La transformación de la Sociedad o de sus Subsidiarias.
 - m. La aprobación o modificación de inversiones para nuevos negocios, distintos de los giros sociales de la Sociedad o de sus Subsidiarias y/o de inversiones que excedan del 10% (diez por ciento) del activo





consolidado de la Sociedad en uno o varios eventos durante cada ejercicio social.

- n. Cualquier venta, transferencia, o en general cualquier disposición, en una operación o serie de operaciones relacionadas, de (1) Propiedad Industrial de la Sociedad y/o (2) cualquier inmueble o activo de la Sociedad; cuando en cualquiera de dichos casos el valor de la transacción exceda de USD\$5'000,000.00 (Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), salvo que dicha venta, transferencia o disposición se efectúe dentro del Curso Ordinario de Negocios de la Sociedad.

(g) Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea. De conformidad con que establece el segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho (178) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto. Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los Accionistas reunidos en Asamblea general, siempre que se confirmen por escrito.

(h) Actas de Asamblea. La persona que actúe como Secretario elaborará un acta de cada Asamblea de Accionistas al término de cada Asamblea, que se asentará en el correspondiente libro de actas y será firmada, cuando menos, por el Presidente y el Secretario en funciones, así como el presidente del Comité de Auditoría si concurre a la Asamblea. Asimismo, el Secretario de la Asamblea preparará un expediente que contendrá:

- (i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso;
- (ii) Los poderes que se hubieren presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores;
- (iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea; y
- (iv) Una copia del acta de Asamblea.

(i) Imposibilidad de Celebrar una Asamblea. Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, o si ésta se instala pero no existe el quórum de votación necesario para adoptar resoluciones, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso (h) que antecede.

118

Título Décimo Primero

Ejercicio Social y Distribución de Utilidades

Vigésimo Octava. Ejercicio Social.



10/10/10

10

10

El ejercicio de la Sociedad correrá del primero (1ro) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio social, que correrá de la fecha de constitución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, y el último ejercicio social, que terminará en la fecha en que esta Sociedad se disuelva y liquide.

Vigésimo Novena. Reparto de Utilidades.

El régimen para el reparto de utilidades será el previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trigésima. Accionistas Fundadores de la Sociedad.

Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

Título Décimo Segundo
Disolución y Liquidación de la Sociedad

Trigésimo Primera. Disolución de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Trigésimo Segunda. Liquidación de la Sociedad.

La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trigésimo Tercera. Algunas definiciones.

Para los efectos de estos Estatutos Sociales, los siguientes términos tendrán los significados que se establecen a continuación, los cuales serán aplicables tanto en singular como en plural:

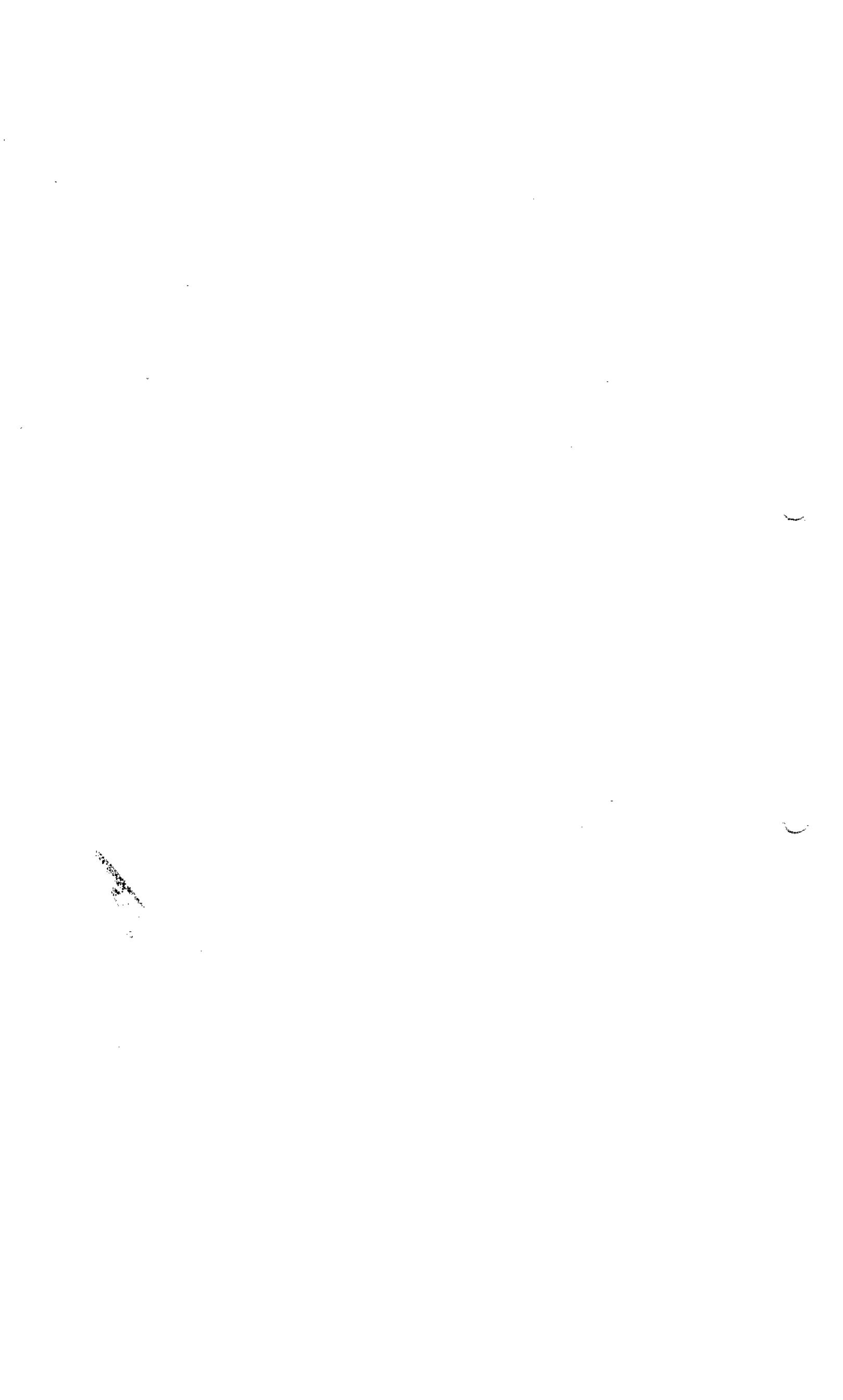
“Acciones” significa las acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de la Sociedad, o las que en cualquier momento lo representen.

“Accionistas” significan los titulares de Acciones.

“Adquirente Permitido” significa cualquier adquirente de Acciones transferidas por un Accionista, sujeto a que dicha Transferencia se efectúe de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera.

“Afiliada” significa: (i) respecto de los Accionistas Clase “B” o Clase “C”, cualquier persona física o moral, fideicomiso, asociación en participación u otra entidad de cualquier naturaleza con personalidad jurídica reconocida por las leyes aplicables, que, ya sea directa o





indirectamente, a través de uno o más agentes, personas designadas, intermediarios, fideicomisos u otros actos jurídicos, ya sean formales o informales, tenga el Control, sea Controlada por, o esté Bajo Control Común de las Personas que sean Accionistas de la Clase "A" o Clase "C". En caso de que el Accionista de la Clase "A" o Clase "C" sea una persona física, incluirá también a sus cónyuges, familiares consanguíneos, ascendientes o descendientes o personas designadas *Mortis Causa*; y (ii) respecto de los Accionistas Clase "B", las Subsidiarias de Condumex.

"Condumex" significa Condumex, S.A. de C.V.

"Consejo de Administración" significa el Consejo de Administración de la Sociedad integrado por los miembros designados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo estipulado en los Estatutos Sociales.

"Control", "Controlado por" y "Bajo el Control Común" significa la facultad de gobernar las políticas de operación y financieras de cualquier Persona, mediante la titularidad, directa o indirecta, de acciones o valores que le permitan a través de dicha participación, mediante contrato o de cualquier otra forma imponer a dicha Persona decisiones sobre sus negocios.

"Curso Ordinario de Negocios" significa las acciones que se considerarán tomadas por la Sociedad si (a) dicha acción es similar en naturaleza, alcance y magnitud a las acciones habitualmente tomadas por sociedades de tamaño similar en la misma industria o línea de negocios que la Sociedad, en el curso ordinario de las operaciones diarias normales; (b) dicha acción es tomada de acuerdo con las prácticas comerciales sanas y prudentes al momento de llevarse a cabo; y (c) es consistente con las prácticas pasadas recientes de la Sociedad, incluyendo respecto de facturación, financiamiento y cobranza.

"Deuda" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier deuda directa o contingente con costo o pasivo derivado de préstamos y/o instrumentos bancarios y financieros, factoraje con recurso, arrendamiento financiero y cualquier deuda con proveedores cuyo plazo vencido exceda de 180 (ciento ochenta) días para créditos comerciales normales acordados con proveedores a partir de un monto que en lo individual o conjuntamente con otros actos o eventos de la misma naturaleza exceda de US\$2'000,000.00 (Dos millones de Dólares 00/100) o su equivalente en moneda nacional.

"Dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Estatutos Sociales" significa los estatutos sociales de la Sociedad, vigentes en una fecha determinada.

"Gravamen" significa, respecto de los bienes de una persona determinada cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, embargo, gravamen, fianza, servidumbre, usufructo (establecidos por disposición legal o de otra forma), ventas sujetas a condición u otro tipo de ventas con reserva de dominio, arrendamiento financiero, orden de embargo o de secuestro, u otra orden similar, derechos de preferencia, derechos del tanto, opciones





o cualquier otro gravamen de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por disposición legal, por ministerio de ley o de otra forma.

“Kaluz” significa Kaluz, S.A. de C.V.

“Mayoría Calificada de Asamblea” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésimo Séptima inciso (f), numeral (iii).

“Mayoría Calificada de Consejo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décimo Octava inciso (b).

“Persona” significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Propiedad Industrial” significa, conjuntamente, el “*know how*”, secretos comerciales, patentes, derechos de autor, marcas, nombres comerciales, registros de dominio de Internet, software, fórmulas, métodos, procesos o cualquier otro activo intangible que sea necesario o utilizado por la Sociedad o por las Subsidiarias para la conducción de sus negocios.

“Señores del Valle” significa los señores María Blanca del Valle Perochena, María de Guadalupe del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena y Juan Pablo del Valle Perochena, sus cesionarios o causahabientes.

“Subsidiaria” significa cualquier persona moral, asociación, empresa, compañía, sociedad, negocio, fideicomiso, asociación en participación o cualquier otra Persona en la que cualquier Persona, directa o indirectamente (i) posea, sea propietaria de o controle la mayoría de las acciones, partes sociales o intereses con derechos a voto y conforme a la cual tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración u operación de dicha entidad, (ii) en caso de que dicha entidad no cuente con un órgano de administración u operación, tenga el derecho de controlar las políticas de dicha entidad o (iii) posea, sea propietaria de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) mas una de las acciones, partes sociales o intereses con derechos a voto de dicha entidad.

“Transferir” o “Transferencia” significa cualquier venta, transferencia, cesión o afectación en fideicomiso o disposición, por cualquier medio, ya sea de forma directa o indirecta, de cualquier Acción, incluyendo los derechos derivados de las mismas.



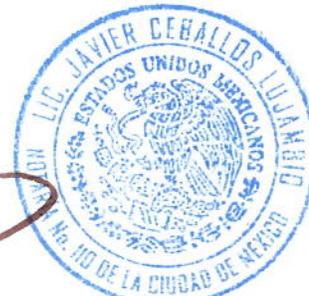
C

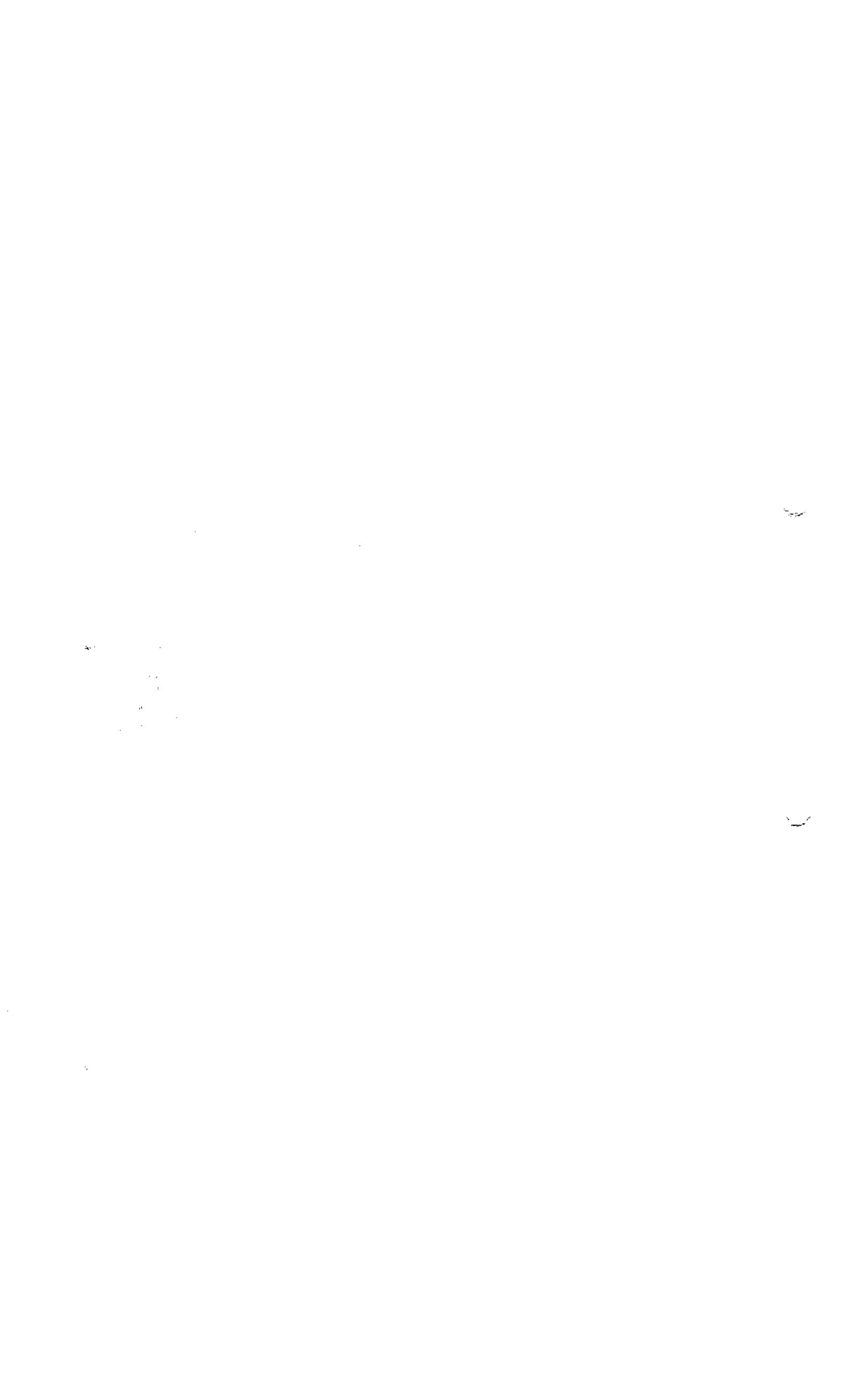
RELACIÓN DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE

EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICÓ CON:

Eduardo González Arias, con credencial para votar No. 1534999998 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

*fop**



Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA  SAT



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 18 DE
AGOSTO DE 2021



BNM840515VB1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: BNM840515VB1
Denominación/Razón Social: BANCO NACIONAL DE MEXICO
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA
Nombre Comercial:
Fecha inicio de operaciones: 30 DE MARZO DE 1972
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 09 DE JUNIO DE 1997

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06000
Nombre de Vialidad: ISABEL LA CATOLICA
Número Interior:
Nombre de la Localidad:
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Y Calle: VENUSTIANO CARRANZA
Tel. Fijo Lada: 222

Tipo de Vialidad:

Número Exterior: 44

Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC

Entre Calle: 16 DE SEPTIEMBRE

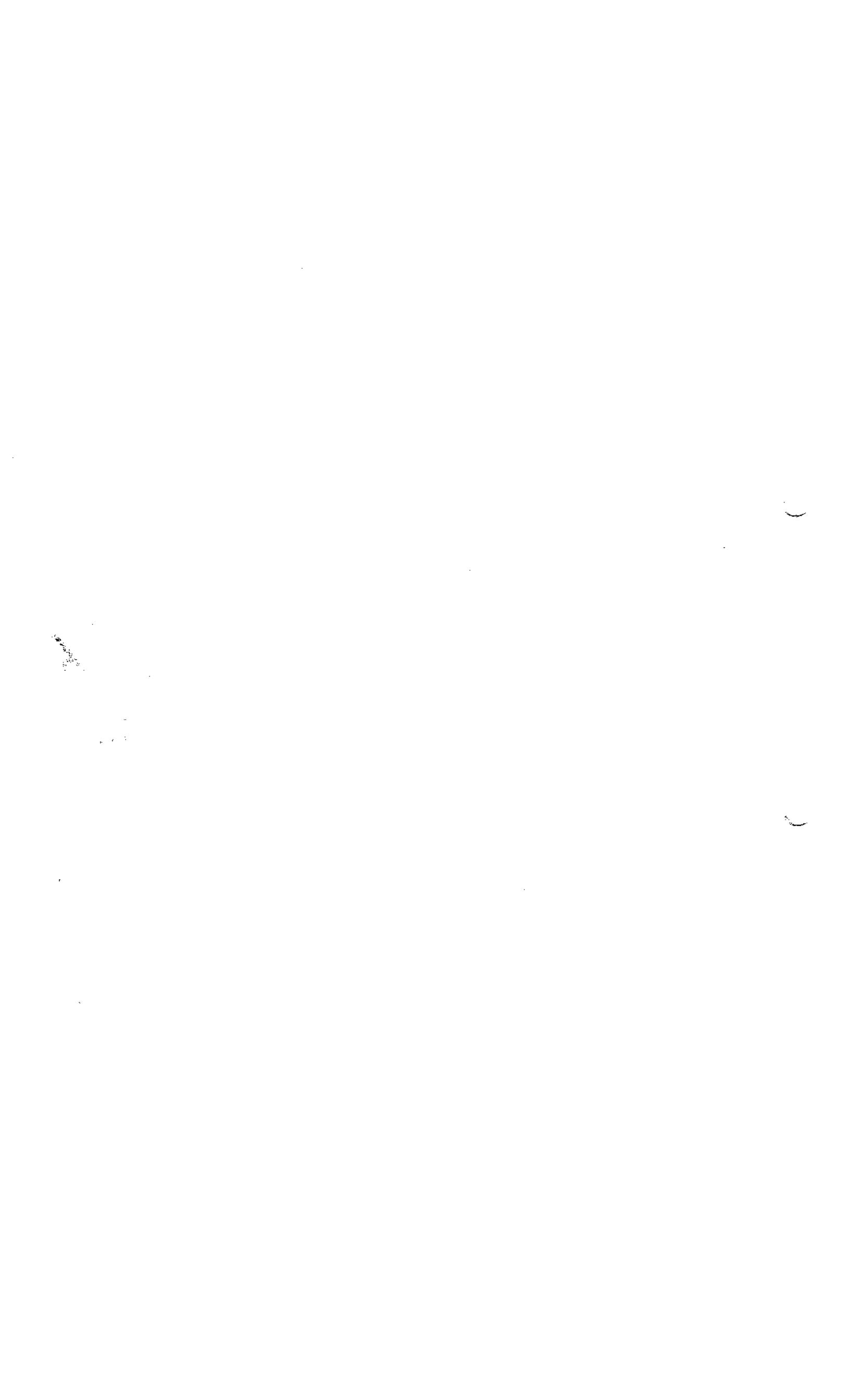
Correo Electrónico: mcuevasrobl@banamex.com

Número: 225-7001



HACIENDA  SAT

Contacto
Tel: 225-7001
Fax: 225-7002
Correo Electrónico: mcuevasrobl@banamex.com



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	06/03/1992	

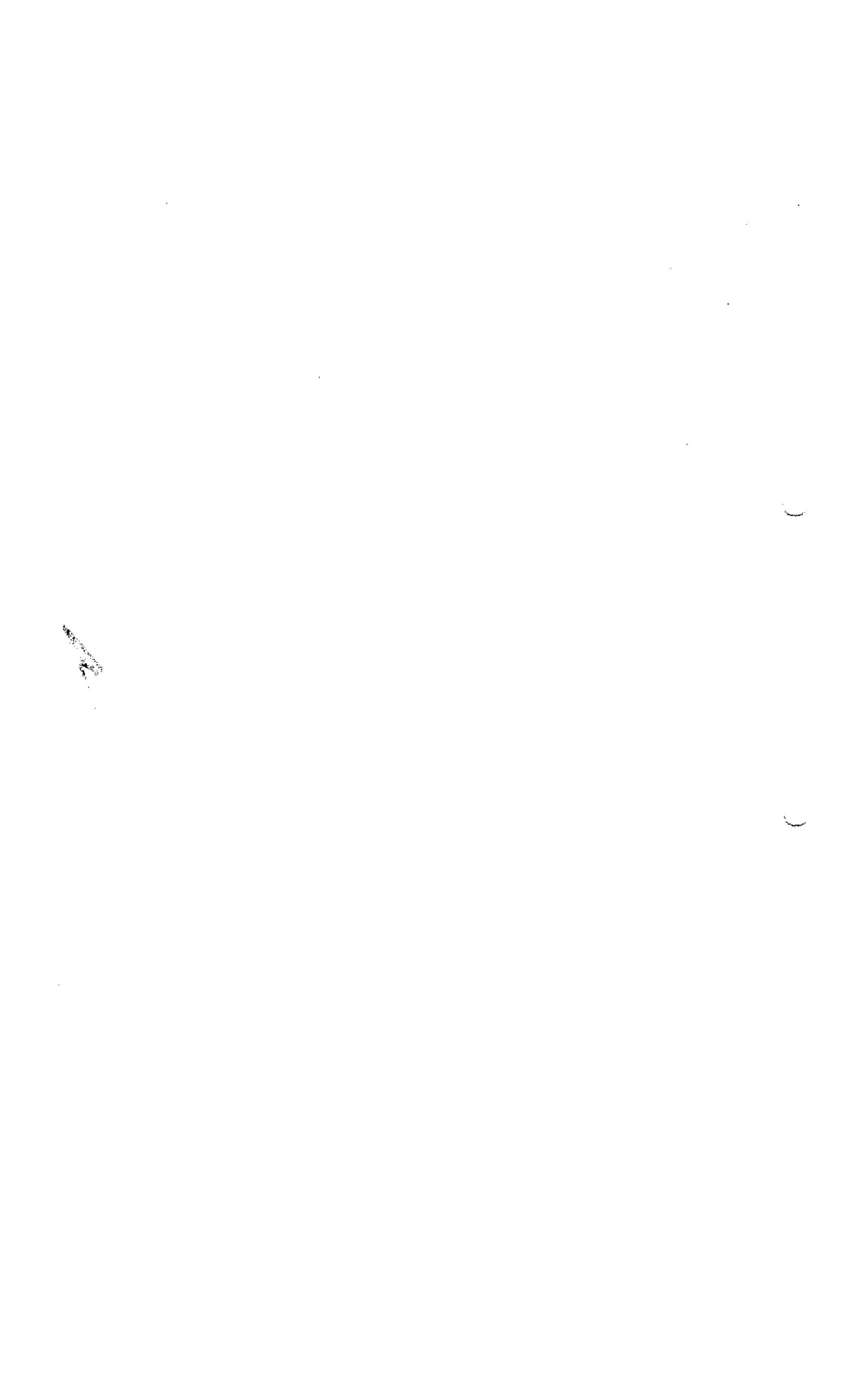
Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/03/1992	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidos a personas físicas y morales. Personas morales. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/03/1992	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	06/03/1992	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	





Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	inmediato	31/03/2002
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	inmediato	31/03/2002
Entero de retenciones de ISR de ingresos por la obtención de premios. MENSUAL.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	inmediato	01/01/2003
Declaración anual informativa de fideicomisos, fideicomitentes y fideicomisarios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		01/05/2006
Declaración anual informativa de utilidades o pérdidas de fideicomisos con actividad empresarial	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		01/05/2006
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponda.	inmediato	01/09/2006

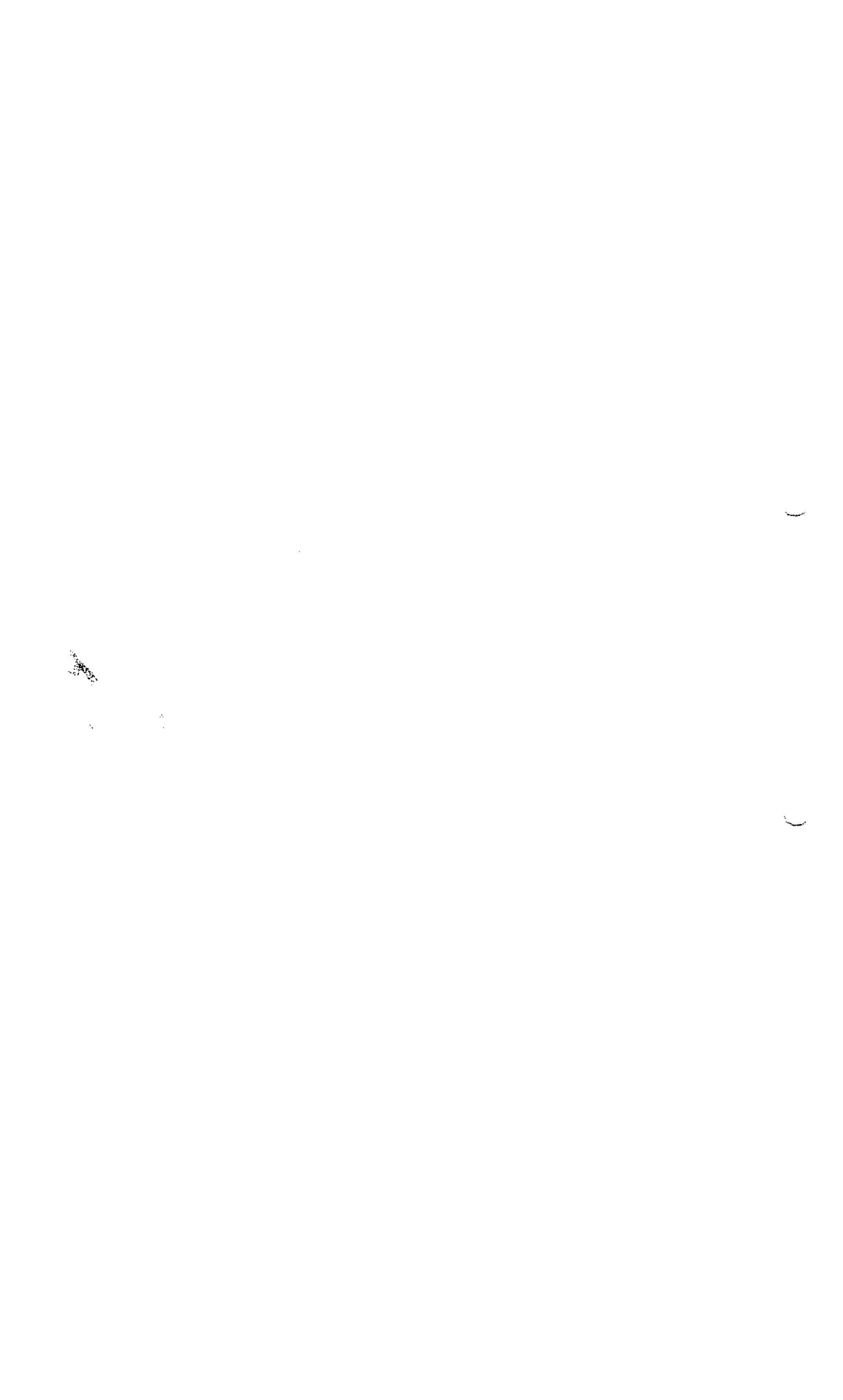
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello: ||2021/08/18|BNM840515VB1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031|
 Sello Digital: aUpUOR1x61wsYwBJ4mbVC/QbM8IoxUOTrOFZ27skdGgX/w9U9GKnLYkL0cUdyhdmdYIReGpFnm455PLa0gZ
 SGsP2ZN+0FihM90Kayl6q3ERK1VsRaeTgEZvL+dxyrRvtZCAAu/aSCdLcszIVX1Wd6sPr3CvzKCBMChj516LrF
 o=





D2



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA  SAT



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 18 DE
AGOSTO DE 2021



CBA8701315H8

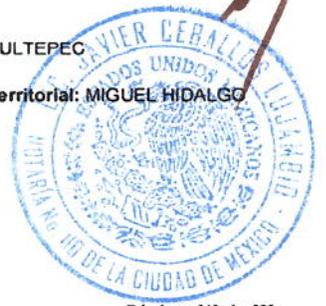
Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CBA8701315H8
Denominación/Razón Social:	CASA DE BOLSA VE POR MAS SA DE CV GRUPO FINANCIERO VE POR MAS
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	15 DE FEBRERO DE 1977
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE OCTUBRE DE 1996

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11560
Nombre de Vialidad: EMILIO CASTELAR
Número Interior: PISO 1
Nombre de la Localidad:
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Y Calle:
Tel. Fijo Lada:

Tipo de Vialidad:
Número Exterior: 75
Nombre de la Colonia: POLANCO CHAPULTEPEC
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Entre Calle:
Número: 56251500



HACIENDA  SAT

Contacto
Calle de la Independencia No. 1000, Ciudad de México, CDMX 06702
Teléfono: (55) 53 53 53 53
Correo electrónico: contacto@sat.gob.mx

7

8

9

10

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bolsa de valores	100	15/02/1977	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

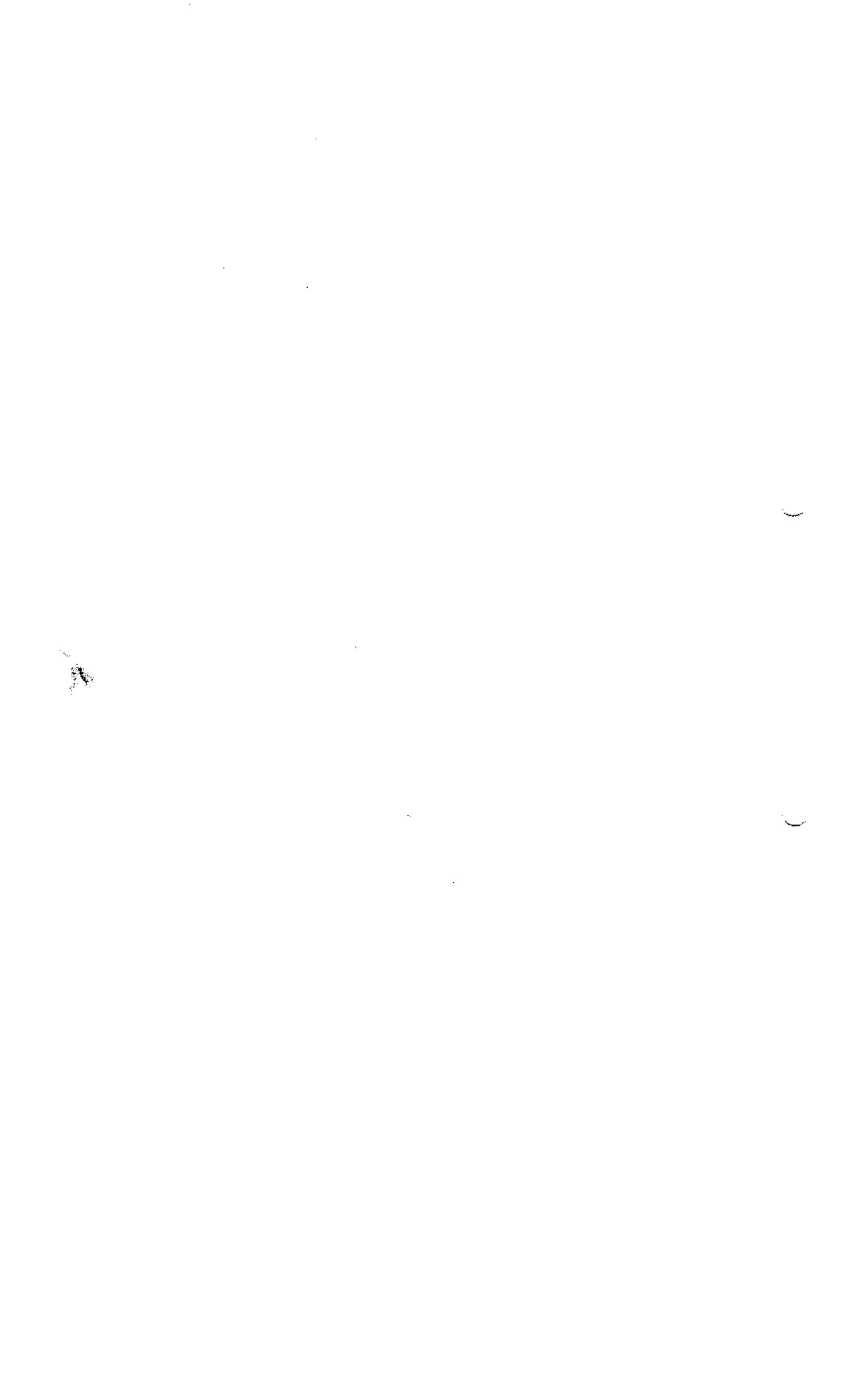
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	20/11/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denuncial! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través





D3

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA  SAT



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 18 DE
AGOSTO DE 2021



IBC920409F55

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IBC920409F55
Denominación/Razón Social:	INVERSORA BURSATIL SA DE CV CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO INBURSA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	05 DE DICIEMBRE DE 1979
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE DICIEMBRE DE 1979

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11000

Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS PALMAS

Número Interior:

Nombre de la Localidad:

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Y Calle:

Tel. Fijo Lada:

Tipo de Vialidad:

Número Exterior: 736

Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Entre Calle:

Número: 56254900



HACIENDA  SAT

Contacto
Calle de la Constitución No. 1000, Ciudad de México, CDMX, México
Teléfono: 01 (55) 56254900
Correo electrónico: contacto@sat.gob.mx



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bolsa de valores	100	05/12/1979	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

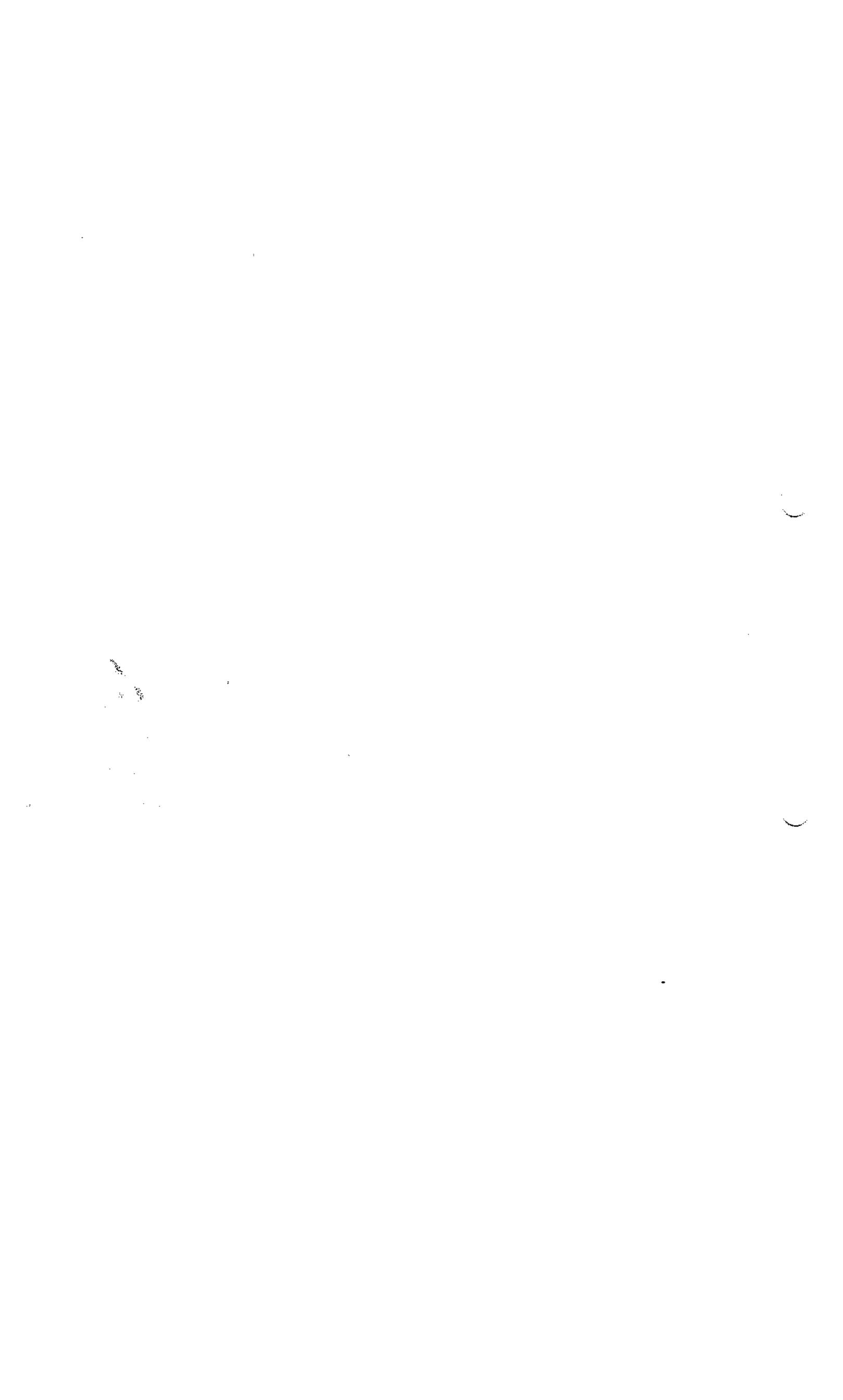
Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>





"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/08/18||BC920409F55|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
cSNMZrrmlsBoyk/da1O3koHfWsy91B/udR/a5A8PSUbo/syJKTReiXYth3NGE/E+Pg6J+IYZ+qnrFfg3OzIwbTQOS
TWp9+6roS5IVhWNzgxUXimWjM2mPJsDG7uAyp0S4mbX4IZIOfR0LiBjy0VDu6kftoZ47EvMvQ/zNM4WXs=



